TOMO 160 Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1945 Núm. 11655

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1945 — 2.o TRIMESTRE

N.º de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º del diario en que apareció		
		ABRIL			
10.607	13	Se dispone guardar duelo nacional por la muerte del Presidente Roosevelt, se acuerdan honores militares y se da su nombre al Parque Nacional de Carrasco	11556	Abril	19
10.608	19	Se declaran aplicables, y se extienden, los beneficios de la ley 10.012 sobre Desalojos Rurales	11565	Abril	30
10.609	20	Se dispone la entrega de 10 millones al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional	11563	Abril	27
10.610	20	Se autoriza una emisión de 2 millones en Bonos Nacionales de Saneamiento para obras sanitarias en ciudades y pueblos del interior	11563	Abril	27
10.611	20	Se incorporan partidas al presupuesto de Enseñanza Secundaria, comprendiendo Liceos Departamentales	11564	Abril	28
		MAYO			
10.612	7	Se declara feriado el 8 de Mayo de 1945, por la Victoria de las Naciones Unidas	11577	Mayo	16
10.613	10	Se da el nombre del Dr. Miguel C. Rubino al Laboratorio de Biología Animal	11581	Mayo	22
10.614	14	Se autorizan sumas para el funcionamiento de los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones	11579	Mayo	19
10.615	17	Se dan los recursos para adquisición de un material destinado a ambulancias de Salud Pública	11584	Mayo	25
10.616	22	Se dan recursos para cooperar a la realización de unos campeonatos deportivos	11593	Junio	5
10.617	23	Se dispone una vigencia condicional para salarios de la industria de la construcción, con determinado aumento	11586	Mayo	28
10.618	24	Se establece un régimen para que sean sustituídos los legisladores durante sus licencias	11593	Junio	5
		JUNIO			
10.619	7	Se declaran unos feriados para el Departamento de Cerro Largo	11600	Junio	13
10.620	14	Se dispone un anticipo, en semillas de trigo, para facilitar el desenvolvimiento de los agricultores este año	11608	Junio	23
10.621	20	Se modifica una disposición que afecta a ingresos del Consejo del Niño, por honorarios de tutores y curadores	11613	Junio	29
10.622	20	Se acuerda una pensión especial a doña Elida Martínez de Geille	11644	Agosto	6
10.623	21	Se autoriza al Banco Hipotecario para emitir 40 millones de pesos en Títulos	11621	Julio	9
10.624	27	Se prorroga la vigencia del decreto-ley que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz	11614	Junio	30
10.625	27	Se da el nombre de Dr. Juan Guglielmetti a una escuela de Florida	11617	Julio	4
10.626	27	Se concede pensión a doña Ida Estanislada Thomas Arnould	11624	Julio	12

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se da nueva redacción a artículos de las leyes sobre impuestos de herencias

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° los artículos 30 y 31 de la ley 2.246 de 30 de Agosto de 1893, modificados por la ley 9.062 de 13 de Julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta un máximo de 30 %. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 % anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Art. 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días."

Art. 2.° Las disposiciones del artículo 1.° se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.

Art. 3.° Lo dispuesto por los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 1.° de Agosto de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, — Arturo Miranda, Secretarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.—Número12466|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se equipara el tratamiento aduanero de unas mercaderías suecas al que tienen las similares norteamericanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.—Número 1014|945.

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Relaciones Exteriores iniciados por la Legación de Suecia, solicitando igual tratamiento aduanero para las mercaderías de origen sueco, al que se les da a las que se importan de Estados Unidos de Norte América al amparo del Tratado Comercial celebrado con los Estados Unidos;

Resultando: El artículo 1.° del Convenio de Comercio y Navegación celebrado entre el Uruguay y Suecia firmado con fecha 13 de Agosto de 1936, estipula que las partes contratantes acuerdan concederse mutamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en la que se refiere a derechos de aduana y derechos accesorios;

El artículo 2.° establece que los productos naturales o fabricados, originarios de una de las partes contratantes, no se sujetarán a derechos, tasas, o cargas distintas o más onerosas, o a reglas o formalidades distintas o más elevadas que a las que están sujetos los productos de igual naturaleza o similares de un tercer país;

De acuerdo con las citas precedentes, el régimen establecido en el Convenio Comercial con los Estados Unidos de Norte América, alcanza también a las mercaderías de origen sueco, en lo que refiere a derechos de aduana, no así a los Impuestos Internos, por no haberse pactado con referencia a los mismos bajo condición de nación más favorecida;

En consecuencia, puede accederse a lo solicitado, siempre que se trate de mercaderías de idéntica naturaleza a las que se importan de Estados Unidos de Norte América;

De conformidad con lo expresado por el Departamento Económico Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las mercaderías que se importen de Suecia, idénticas a las que se introduzcan procedentes de los Estados Unidos de Norte América al amparo del tratado comercial celebrado entre el Uruguay y Norte América, deben recibir igual tratamiento en lo referente a tributos aduaneros.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas y comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se confirma en el cargo al Inspector de Escuelas y Cursos Navales

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5294).

Montevideo, Agosto 9 de 1945.—Número 4|945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en el cargo que ocupa como Inspector de Escuelas y Cursos Navales, al señor Contraalmirante don Federico P. Ugarteche.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Ley. Se extiende la vigencia de la ley 9.944 sobre "Asistencia Social de Invierno"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase en total vigor la ley número 9.944, sobre "Asistencia Social de Invierno", de fecha 20 de Ju-

Fe de erratas

En el número 11650 (13 de Agosto) se publicó el decreto que da régimen cambiario para la exportación de productos nacionales o de fabricación nacional y que procede del Ministerio de Hacienda.

Al final de la larga lista hay que agregar: zuecos.

Queda hecha la salvedad.

lio de 1940 hasta finalizar el actual conflicto bélico mundial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Agosto de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se prorroga el plazo para registrar las hojas de votación para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios instituído para las industrias del transporte (grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.—Número 4118|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, aconsejando se prorrogue el plazo para el registro de hojas de votación, a las entidades "Unión de Obreros Camioneros" y "Comité de Entidades Camioneras del Uruguay", para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios instituído para las industrias del transporte en Montevideo (grupo 2) por decreto de fecha 22 de Junio próximo pasado; y

Considerando: que no existe inconveniente en proceder conforme lo aconseja el referido Tribunal de Elecciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el término de diez (10) días, a contarse del de la fecha del presente decreto, el plazo fijado por el decreto de 22 de Junio de 1945, artículo 3.°, a fin de que la Unión de Obreros Camioneros y el Comité de Entidades Camioneras del Uruguay, inscriban las listas electorales correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

6

Resolución. Se autoriza la adquisición de unas partidas de azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 8 de 1945.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias dando cuenta que ha recibido dos ofertas de azúcar refinado: de la Compañía Azucarera Artigas por dos lotes de tres mil (3.000) toneladas cada uno al precio de ciento sesenta y nueve dólares (U$S 169.00) la tonelada FOB puerto Lobitos; y del señor José Aldao por mil (1.000) toneladas al precio de ciento ochenta y un dólares con ochenta cents. (U$S 181.80) los mil dieciséis (1.016) kilos FOB puerto Lobitos;

Resultando: que el estado actual del problema del azúcar se agudiza en lo que se refiere al factor abastecimiento, lo que induce a la Comisión Nacional de Subsistencias a aconsejar la adquisición de las referidas partidas;

Considerando necesario adoptar las medidas conducentes al mantenimiento de los stocks necesarios para satisfacer la demanda del consumo,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Nacional de Subsistencias a proceder a la adquisición de seis mil (6.000) toneladas de azúcar refinado al precio de ciento sesenta y nueve dólares (U$S 169.00) la tonelada FOB puerto Lobitos, a la firma Compañía Azucarera Artigas; y un mil (1.000) toneladas de azúcar refinado al precio de ciento ochenta y un dólares con ochenta cents. (U$S 181.80) los mil dieciséis (1.016) kilos FOB puerto Lobitos, al señor José Aldao.

Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se autoriza una suma para trabajos que favorecerán las recaudaciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, Reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a disponer, por una sola vez, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) con destino a la ejecución de los trabajos destinados a la avaluación de las deudas devengadas por sus contribuyentes; al aumento de su recaudación general, y a la aceleración del despacho de beneficios a cargo de la citada Caja.

Art. 2.° Los servicios extraordinarios que se contraten a los efectos establecidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente a cargo de funcionarios del propio Instituto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Agosto de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.—Número 256|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Ley. Se otorga pensión graciable a la viuda e hija de Casiano Monegal

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, Reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Otórgase por gracia especial a la viuda e hija de don Casiano Monegal, doña Paula Ibáñez de Monegal y Blanca María Monegal, una pensión de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Agosto de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1945.—Número 3476|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pa-

se a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para la adquisición de los derechos de autor de la poetisa Juana de Ibarbourou.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 10 de 1945.—Número 1326|945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se hace un honor en remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se solicitan del Parlamento Nacional los recursos necesarios para adquirir de la poetisa máxima del Uruguay, señora Juana de Ibarbourou, los derechos de autor de sus obras éditas e inéditas, que pasarían de esa manera al dominio del Estado.

Cuando la Cámara de Diputados resolvió enviar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor Diputado don Carlos T. Gamba, en la sesión del 15 de Mayo del corriente año, y más tarde la minuta de comunicación presentada con fecha 5 de Junio, conjuntamente con las palabras de los señores Diputados Gamba y Sosa Aguiar, ya este Poder del Estado había escuchado con especial simpatía las voces de la intelectualidad uruguaya que reclama ese homenaje a la genial poetisa, y aguardaba sólo la oportunidad del momento para hacer llegar al Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que ahora envía.

Sin embargo, la autorizada opinión de los señores legisladores que firman la referida minuta de comunicación, pertenecientes ellos a todos los sectores políticos que integran el Parlamento Nacional, ha sido vista con especial complacencia por el Poder Ejecutivo, por cuanto ella le asegura que esta iniciativa no caerá en el olvido y se verá traducida a breve plazo en una ley que ha de honrar a la nación uruguaya y a los Poderes del Estado que han contribuído a darle efectividad.

No importa, ni vale mencionarlas, qué circunstancias puedan determinar al Gobierno a propiciar con relativa urgencia la sanción de esta ley. Ellas desaparecerán todas, frente al hecho en sí y a la persona que con el hecho se conecta.

La persona, es Juana de Ibarbourou. Los señores Diputados han recordado en qué ocasión la intelectualidad del Continente consagró a Juana de Ibarbourou como Juana de América, dándole así a su nombre un simbolismo que hoy resuena con especial y grata sonoridad a los oídos de quienes ponen su esperanza de un mundo mejor en una comunión de ideales entre los países del continente americano.

Es "Juana de América", por gracia de sus versos, que salieron de ella, al decir de Parra del Riego, "por química del tiempo y de la raza", como por química de la raza y del tiempo surgen los valores fundamentales de la cultura continental, sin leyes, sin fronteras y sin patrias. Si su alma enlazó sus garfios en la tierra nativa y quiso que con ella fueran unas sus alegrías y sus desventuras, su verso no pudo hacer lo mismo. Para tan grande inspiración, un pueblo es una cárcel. Para ella, el mundo. Y el mundo tomó a la prodigiosa hacedora de lirismos en sus brazos y la hizo Juana de América.

Por el mundo, Juana de América pasea con insospechada gallardía el nombre del Uruguay, de la tierra a la que, tanto como quiso entregar su vida física, quiere ahora dejar entero el saldo de su vida espiritual. Y esa vida espiritual toda está allí, en su obra, desde las "Lenguas de Diamante" a "Chico Carlo", es decir, desde el esperanzado amanecer de la inspiración, hasta la firme plenitud que, como el trigal se abre en doradas espigas, y la evocativa dulzura de las tardes otoñales, promisorias aún de las rosas más bellas y de los frutos más dulces.

En una obra compuesta de nueve libros publicados y tres inéditos, obra que tiene y tendrá siempre una actualidad palpitante, porque a ella se abren perennemente todos los mercados de la cultura de habla española. Tales libros son: "Las lenguas de Diamante", "El Cántaro Fresco", "Raíz Salvaje", "La Rosa de los Vientos", "Estampas de la Biblia", "Loores de Nuestra Señora", "Chico Carlo", "Ejemplario", "Página de Literatura Contemporánea", y los tres en preparación "Puck", "Dualismo" y "Destino".

Podría hablarse de la conveniencia financiera de realizar esta operación por el Estado que, en plazo de pocos años ha de recuperar sobradamente lo que ahora gasta para hacer entrar en el dominio público la obra completa de Juana de Ibarbourou; pero sería menguado argumento frente a otro y a otros que pueden condensarse en estas palabras, extraídas de la minuta de comunicación enviada al Poder Ejecutivo por la Cámara de Representantes: "Grande es este país que da espíritus poéticos como el suyo y felizmente no únicos; pero grandes son también todos los ciudadanos que saben reconocer esos valores nuestros y ensalzarlos al ritmo de sus merecimientos".

Corresponde destacar, que este asunto fué planteado por el titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, en la sesión del Consejo de Ministros efectuada el 17 del corriente, mereciendo su aprobación.

Por estas consideraciones, y sabiendo que interpreta el sentimiento general de los hombres cultos de nuestra patria, es que el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, y aprovecha esta oportunidad para reiterarle las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de treinta mil pesos (pesos 30.000.00), con destino a la adquisición de los derechos de autor de la señora Juana de Ibarbourou, sobre los nueve libros editados y tres inéditos que constituyen su producción literaria hasta la fecha.

En virtud de dicha enajenación las obras expresadas pasarán a integrar el dominio del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se reglamentan las becas que se crean con arreglo a las disposiciones testamentarias de don Felipe Neri Bringas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1945.—Número 1103|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la sucesión del señor don Felipe Neri Bringas, cuyos procedimientos se siguieron ante los Juzgados de lo Civil número 1 de la ciudad de Buenos Aires y de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, de esta Capital;

Resultando: 1.° El expresado causante falleció bajo el imperio de las disposiciones testamentarias otorgadas en la ciudad de Montevideo, el 8 de Marzo de 1939, ante el escribano don Vicente Caputti (hijo);

2.° Por la cláusula segunda del capítulo III del referido instrumento, el señor Neri Bringas legó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de la República Oriental del Uruguay, o al órgano que haga sus veces en el Ejecutivo Nacional, diversos bienes, a fin de que con su producto líquido —a invertirse en títulos de renta de origen oficial— se constituya un fondo destinado a servir dos becas, de igual monto, denominadas "Beca Narcisa Cames de Bringas" y "Beca Elcira y Zoraida Bringas". Añade el testador que "la primera se otorgará a un varón nacido en la ciudad o Departamento de San José, y cuya notoria pobreza le impida cursar estudios superiores en la Universidad u otros establecimientos científicos o artísticos de la República, y la segunda beca se otorgará a una señorita nacida en la misma ciudad o en su Departamento, que se encuentre en la misma dificultad para cursar estudios" previendo que "en casos especiales las dos becas podrán ser discernidas a personas de un mismo sexo";

3.° Realizados los bienes incluídos en el referido legado, el Poder Ejecutivo procedió a adquirir con su importe Títulos Hipotecarios del Uruguay, por intermedio de la Dirección de Crédito Público, a la que también confió su custodia. El referido fondo se halla, en definitiva, constituído por la suma de $ 51.200.00, valor nominal. Siendo el in-

terés que devengan actualmente dichos valores el 5 %, su renta anual asciende a $ 2.560.00, y el importe de cada beca a $ 1.280.00, o sea $ 106.66 mensuales.

Considerando: 1.° Habiendo el testador confiado al Poder Ejecutivo el establecimiento de "las condiciones de vocación, aplicación, etcétera, necesarias para la obtención de dichas becas", procede señalar por vía reglamentaria el contenido y justificación de los expresados extremos, en forma que la voluntad de aquél reciba el cumplimiento más ajustado a su designio y a los fines de interés general a que sirve de modo efectivo y directo;

2.° De igual modo, procede por aplicación de las disposiciones testamentarias fijar la duración de las referidas becas, que según aquéllas "durarán ininterrumpidamente, aún en vacaciones, hasta la terminación de los estudios del agraciado o el cese, en cuyas oportunidades vacarán para ser discernidas nuevamente";

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Creación de las becas

Artículo 1.° Institúyense dos becas denominadas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", respectivamente, cuya asignación mensual, en tanto se mantenga el tipo de interés del 5 %, fijado actualmente para los Títulos Hipotecarios del Uruguay, será de $ 106.66 cada una.

Art. 2.° Dichas becas serán adjudicadas, respectivamente, a un varón y a una señorita nacidos en el Departamento de San José. No obstante, en casos especiales debidamente justificados a juicio del Poder Ejecutivo, ambas podrán ser discernidas a personas de un mismo sexo.

Finalidad de las becas

Artículo 3.° Las expresadas becas se aplicarán al pago de estudios superiores en las distintas Facultades que integran la Universidad, Secundarios y Preparatorios habilitantes para cursar los mismos, así como a sufragar estudios que se desarrollen en otros establecimientos científicos o artísticos de la República.

Edad de los becados

Artículo 4.° Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años a la fecha de la respectiva solicitud. La edad y el lugar de nacimiento se justificarán mediante el certificado de nacimiento pertinente.

Solicitudes. — Oportunidad y forma de la presentación

Artículo 5.° La gestión será promovida directamente por el interesado o por su representante legal en caso de tratarse de menor no emancipado ni habilitado.

Art. 6.° Los aspirantes deberán presentarse por escrito formulando su correspondiente solicitud ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dentro de los sesenta días siguientes a la primera de las publicaciones que por el término de diez días realizará aquél en "Diario Oficial" y dos periódicos más como mínimo, uno de los cuales será necesariamente de los que se publican en el Departamento de San José.

Art. 7.° El escrito de solicitud será instruído con los recaudos exigidos en los artículos 4.°, 8.° y 10 y con la constancia que acredite su condición económica, suscripta por dos personas de responsabilidad.

El aspirante deberá indicar, en su caso, los estudios que cursa y el número de años que le falta para la terminación de su carrera universitaria así como las clasificaciones obtenidas con agregación de los certificados respectivos. Si se propone cursar estudios artísticos o científicos no profesionales, indicará el número de años que juzga necesario invertir en sus estudios o en el perfeccionamiento de sus aptitudes estéticas.

Cultura general mínima

Artículo 8.° Los aspirantes deben haber cursado sexto año de enseñanza primaria en los centros urbanos o su equivalente en escuelas primarias rurales, lo que justificarán mediante certificado expedido por el Director de la escuela respectiva.

Art. 9.° Cuando los solicitantes no puedan presentar la constancia de haber cumplido el extremo a que se refiere el artículo anterior, podrá exigírseles una demostración de suficiencia mínima.

Comprobación de aptitud y vocación

Artículo 10. La aptitud y vocación del aspirante en el sector cultural de su preferencia deberán justificarse por certificación expedida por funcionarios públicos competentes administrativa y técnicamente, o por persona de notoria solvencia moral y reconocida idoneidad en la materia, que se acompañará a la solicitud respectiva.

En su defecto, así como en todos aquellos casos en que se estime necesario, podrán ser sometidas las condiciones del aspirante al dictamen de la persona o personas que indique el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cual acudirá, preferentemente, a funcionarios de su dependencia, que posean la competencia técnica arriba mencionada.

Otorgamiento

Artículo 11. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, procederá a adjudicar las becas instituídas por el artículo 1.° entre las personas que se hubiesen presentado pudiendo requerir, en caso de duda, la opinión de una Comisión Asesora integrada por el Rector de la Universidad, el Director General de Enseñanza Secundaria y el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Contralor de la escolaridad

Artículo 12. Los becados deberán presentar semestralmente un certificado de los maestros que orienten sus estudios o de los Decanos o Directores de las instituciones públicas y privadas a las que concurran. En dicho certificado deberá constar el grado de regularidad en la asistencia del educando, sus adelantos y posibilidades de superación que revele.

Duración

Artículo 13. El goce de las becas se extenderá todo el término necesario a la terminación de los estudios universitarios del agraciado, tomando como referencia el número de años fijado en los respectivos planes de estudio.

En caso de seguir éste cursos científicos no profesionales o artísticos, la beca abarcará en su duración el lapso que fije el Poder Ejecutivo, tomando en consideración los asesoramientos de sus organismos técnicos y la estimación que haya hecho el interesado en su solicitud.

Art. 14. Fuera de los casos de extinción normal por terminación de los estudios y los derivados de la naturaleza personal del beneficio, el Poder Ejecutivo podrá declarar vacante la beca cuando de los informes exigidos por el artículo 12 o de las comprobaciones que para mejor proveer se obtengan, resulte manifiestamente la falta de voluntad o aptitud por parte del becado para proseguir sus estudios regularmente.

Tratándose de estudios reglamentados, el becado deberá rendir los exámenes correspondientes a los períodos respectivos.

Art. 15. Las pequeñas partidas excedentes que por períodos de vacantes u otras causas, pudieran producirse, se emplearán en fines accesorios a la beca: publicación de trabajos a los becados, premios estímulo a los mismos o a otras personas a señalarse en concurso, etc., en la forma y condiciones que se establecerá en cada caso.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Decreto. Se da una nueva reglamentación para el Instituto Nacional de Alimentación, definiéndose sus finalidades.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 8 de 1945.—Número 810|943.

Visto el decreto-ley número 10.270, de 4 de Noviembre de 1942, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Alimentación, así como el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Febrero de 1943, en el que se establece la reglamentación de los servicios del referido organismo;

Atento a que existe conveniencia en proceder a la revisión del mencionado Reglamento, en procura de un mejor ajuste de sus disposiciones a las normas establecidas con carácter general para las distintas dependencias de la Administración Pública;

Atento a que la Comisión encargada de la dirección y administración del Instituto por el artículo 1.°, inciso 2.° del decreto-ley referido, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, formulando sus aspiraciones en igual sentido;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Serán finalidades del Instituto Nacional de Alimentación:

A) Dirigir todo lo relativo a proporcionar y regular la alimentación popular en el territorio de la República;

B) Instalar comedores económicos para empleados, obreros, madres en el período de gestación y crianza, niños preescolares y en edad escolar y personas de escasos recursos;

C) Estudiar los principales productos alimenticios y los alimentos que con ellos se preparan, dosificando las sustancias que los componen y determinando su valor calórico;

D) Difundir los conocimientos sobre alimentación correcta, orientando al pueblo sobre el valor de los alimentos, divulgando las propiedades nutritivas de los productos alimenticias, especialmente los naturales y aquellos cuyo consumo se considere conveniente fomentar;

E) Estudiar y calcular los regímenes más adecuados para el adulto, teniendo en cuenta la intensidad de su trabajo muscular durante la actividad profesoinal que le es propia, como también para las madres y los niños según su edad;

F) Orientar al pueblo para lograr el mejor aprovechamiento de los alimentos nacionales;

G) Divulgar menús donde se incluyan productos alimenticios de cada estación del año y de costo mínimo accesibles a la clase modesta.

Art. 2.° La Dirección del Instituto Nacional de Alimentación estará a cargo de la Comisión Honoraria establecida por el artículo 1.°, inciso 2.° del decreto-ley que se reglamenta.

Art. 3.° Son deberes y atribuciones de la Comisión Administradora:

A) Adoptar las normas tendientes a la realización de las finalidades fijadas al Instituto;

B) Dar cuenta al Ministerio respectivo de las necesidades del servicio con expresión del número y características de los empleados correspondientes a personal secundario que sea menester proveer, así como de las cesantías que proceda decretar;

C) Solicitar el asesoramiento de otras oficinas del Estado en cuestiones relacionadas con sus cometidos, y prestar su asesoramiento y colaboración a organizaciones privadas y reparticiones públicas cuando les fuesen pedidas;

D) Cooperar en las medidas de sus posibilidades a la obra de Asistencia Social y pro fomento de la Alimentación Racional que lleven a cabo tanto los particulares como los organismos del Estado persiguiendo finalidades similares a las del Instituto;

E) Administrar los recursos destinados a atender el funcionamiento del Instituto;

F) Estudiar las propuestas que se presenten para las adquisiciones, obras y arrendamientos.

En estas inversiones de fondos se procederá estrictamente de acuerdo con las disposicioones legales y reglamentarias en vigencia, sobre licitaciones públicas, dándose la preferencia prevista en las mismas a los artículos de producción nacional. En los asuntos de este orden tendrá en cuenta los informes que produzcan una Comisión Asesora integrada por el Gerente, el Contador y el Jefe de la Sección Proveeduría del Instituto.

G) Considerar mensualmente el balance elevado por la Dirección;

H) Prestar anualmente, acompañada de una memoria explicativa, la obra llevada a cabo por el Instituto con los resultados obtenidos, sus perspectivas de futuro y un balance general de su situación económica;

I) Controlar y finalizar la marcha administrativa y técnica del Instituto;

J) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las reglamentaciones de orden interno que se estimen convenientes y resolver en todas las demás cuestiones que se promuevan relacionadas con el cumplimiento de la ley de creación del Instituto;

Art. 4.° El Director-Administrador ejercerá la presidencia de la Comisión Administradora y dispondrá su convocatoria.

Art. 5.° La Comisión celebrará sesiones ordinarias semanalmente y extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o a solicitud de un miembro de la Comisión, con expresión de causa, que deberá indicarse en la comunicación respectiva.

Art. 6.° Para celebrar sesión se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se estará siempre a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes, salvo los casos de reconsideración, que requerirán el voto de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión.

El Presidente tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones.

Art. 7.° La Comisión dará cuenta al Ministerio respectivo de la inasistencia, de alguno o algunos de sus miembros, en caso de que éstos falten a cuatro sesiones consecutivas sin aviso ni causa justificada. Este procederá a observarlos bajo apercibimiento de que si faltaren a diez sesiones sin causa justificada serán exonerados de sus cargos.

Art. 8.° S por cualquier causal el señor Director-Administrador no concurriera a la sesión, la presidencia será ocupada por el miembro más antiguo y en caso en que hubieran sido designados en la misma fecha, por el de mayor edad.

Art. 9.° Corresponde al Director-Administrador:

A) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;

B) Representar al Instituto en todos sus actos y gestiones;

C) Ejercer la superintendencia efectiva sobre todo el personal del Instituto en la forma establecida por las reglamentaciones vigentes de carácter general y en las disposiciones especiales previstas en este reglamento. Cumplir y hacer cumplir sus disposiciones;

D) Adoptar resoluciones en los casos urgentes no previstos en la presente reglamentación debiendo someterlos a consideración de la Comisión en la primera sesión que aquélla realice;

E) Firmar con el Contador las órdenes de pago y cualquier otro documento que signifique egresos de fondos, con el Tesorero los resguardos relativos a los mismos y con el Secretario las actas de la Comisión y la correspondencia oficial.

Art. 10. El Instituto Nacional de Alimentación constará de once grandes divisiones que se llamarán "Secciones" todas sometidas a la autoridad de la Dirección de la oficina.

Art. 11. Dichas secciones se denominarán:

1.° Gerencia;
2.° Secretaría General;
3.° Contaduría;
4.° Personal;
5.° Control;
6.° Médica;
7.° Niños.
8.° Laboratorio;
9.° Proveeduría y Talleres;
10. Comedores; y
11. Propaganda.

Art. 12. El funcionamiento particular de cada sección se regirá por un reglamento orgánico de la misma que a iniciativa del Jefe aprobará la Comisión Administradora.

En ese reglamento se definirá el cometido de cada una de las secciones y de los funcionarios que las componen.

Art. 13. Para el ingreso de empleados al Instituto Nacional de Alimentación se exigirán los siguientes requisitos:

A) Inscripción en el Registro Cívico;

B) Haber cumplido las obligaciones de la ley de Instrucción Militar;

C) Gozar de buena salud (certificación médica expedida por el Ministerio de Salud Pública);

D) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres;

E) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo del Gobierno que la naci[illegible] ha implantado por sus órganos soberanos;

F) Prueba de competencia, con las excepciones determinadas por el Estatuto del Funcionario en el apartado [illegible]timo de su artículo 2.°.

Art. 14. Los empleados del Instituto Nacional de Alimentación quedan obligados a:

A) Observar estrictamente el cumplimiento de las reglamentaciones que se dicten para el buen funcionamiento del mismo;
B) Acatar las órdenes de sus jefes inmediatos, observando para con sus superiores el mayor respeto y conducirse con toda seriedad y corrección en el desempeño de sus funciones, especialmente en su trato directo con el público;
C) Conocer todas las disposiciones relacionadas con las tareas que desempeñan, a las que deberán ceñirse estrictamente, responsabilizándos de todos los errores o negligencias en que incurrieran en el ejercicio de sus cargos;
D) Dar cuenta a sus superiores inmediatos de cualquier hecho o irregularidad que dificultara el funcionamiento regular de los servicios;
E) Velar por la conservación del mobiliario, enseres, útiles, etc., del Instituto Nacional de Alimentación, debiendo ser de su cuenta todos aquellos deterioros que por acto intencional o por marcada negligencia se produzcan en los mismos;
F) Cumplir sin atraso las tareas que se le han encomendado, debiendo llevar a conocimiento del superior cualquier inconveniente que se oponga a la ejecución normal de las mismas. No se tolerará atraso alguno en las tareas bajo ningún concepto, debiendo los empleados procurar la regularización de las mismas, habilitando horas extraordinarias cuando fuere necesario, previa autorización del jefe respectivo;
G) Los Jefes de Sección son directamente responsables del cumplimiento de esta disposición, a cuyo efecto deberán vigilar estrechamente el trabajo del personal subalterno, poniendo en conocimiento de la Gerencia cualquier anormalidad que pudieran comprobar o prever;
H) Quedan obligados a comunicar a la Sección Personal los cambios de domicilio, dentro de los tres días de producidos;
I) Exhibirán a la Sección Personal sus credenciales cívicas, a efecto de que sean asentadas en el registro respectivo;
J) El personal renovará anualmente su carnet de salud.

Art. 15 Bajo las sanciones que en cada caso determine la Dirección, queda prohibido al personal:

A) Dedicarse a actividades privadas que traigan aparejada incompatibilidad de horario o de intereses con el Instituto;
B) Recibir visitas, leer diarios, revistas, etc., durante las horas de trabajo;
C) Retirarse del trabajo por cualquier motivo sin la previa autorización del superior;
D) Usar el teléfono para asuntos particulares, con excepción de aquellos casos especiales plenamente justificados, para los cuales se solicitará anuencia de los jefes respectivos.
E) No podrá atenderse al público en lugares que no fueran los destinados previamente, ni mantener conversaciones con el personal, no siendo también en los lugares señalados al efecto;
F) Entrar y salir de la oficina sin cumplir los requisitos establecidos por el artículo 17;
G) Realizar actividades políticas proselitistas en los lugares y horas de trabajo.

Art. 16. El horario general de la oficina será el que al efecto fije el Poder Ejecutivo. Los Comedores funcionarán dentro de los horarios que señale la Dirección, en cada caso, de acuerdo a las necesidades públicas y a la conveniencia del Instituto.

Cuando los Jefes de Sección consideren necesario, podrán establecerse horarios extraordinarios de trabajo para su personal, comunicando el hecho a la Sección Personal.

Los horarios especiales de trabajo deberán ser autorizados previamente por la Gerencia, poniendo el hecho en conocimiento de la Dirección.

Art. 17. Se fiscalizará la asistencia por medio de un libro de firmas (entradas y salidas) rubricado por la Inspección General de Hacienda, en la siguiente forma:

A) El personal de oficina registrará todas sus entradas y salidas de la misma en un libro que se llevará al efecto;
B) El libro de firmas que registra la entrada y salida del personal estará ubicado en Gerencia y será llevado al día y controlado por la Secretaría, la que dará cuenta diariamente a la Gerencia de las novedades que hubiera;
C) El libro no podrá ser retirado del lugar señalado, y todo el personal deberá firmarlo en el mismo, salvo casos especiales en que la Dirección disponga otra cosa;
D) A la hora reglamentaria de entrada el libro será retirado y guardado en custodia por la Secretaría. El empleado que llegara luego de la hora reglamentaria de entrada, podrá firmarlo siempre que no haya excedido la tolerancia establecida a tales efectos, y previa autorización del señor Gerente, con las explicaciones del caso, por su llegada fuera de hora;
E) A los efectos de lo establecido en el inciso anterior, establécese una tolerancia de quince minutos mensual. Cuando la demora exceda de quince minutos sin sobrepasar los treinta, se le descontará la mitad del día y cuando exceda ese término, sufrirá la pérdida total del haber correspondiente a un día de trabajo;
F) Todo empleado que por cualquier circunstancia no pueda concurrir al trabajo, deberá dar cuenta siempre antes de los treinta minutos siguientes a la hora de entrada. Pasado ese plazo se anotará: "Falta sin aviso", y el día será descontado;
G) La Dirección gestionará del Ministerio competente el otorgamiento de licencias con sueldo hasta por tres días, cuando ocurran a los funcionarios el fallecimiento de su cónyuge o parientes en los siguientes grados: padres, hijos, hermanos, siempre que la falta al trabajo sea anunciada en la forma establecida en el inciso anterior;
H) Cuando el Jefe de la Sección autorice a un empleado a retirarse antes de la hora o cuando le acuerde permiso para salir durante las horas de trabajo —previa consulta con el Gerente— enviará un parte (fórmula número 86) a la Sección Personal, en el que se indicará el motivo de la salida del empleado, tiempo de ausencia autorizado y las horas extraordinarias en que será compensado dicho tiempo;
I) Cuando regrese el empleado, el Jefe de la Sección comunicará a la Gerencia y a la Sección Personal, la hora en que el empleado tomó nuevamente el servicio, a fin de cotejar esta fórmula con el pedido de salida a sus efectos;
J) Todo aviso de falta deberá comunicarse a la Sección Informes, a sus efectos;
K) Las faltas al servicio o a las entradas fuera de hora serán anotadas diariamente por Secretaría en la ficha de cada empleado;
L) Las liquidaciones deberán hacerse en un todo de acuerdo al libro de entradas y salidas;
M) A los efectos de las liquidaciones la Gerencia informará a la Sección respectiva;

Art. 18. Las inasistencias por enfermedad serán regidas por lo que disponen las disposiciones vigentes y las que se dicten en lo sucesivo por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. Los empleados que no asistan al servicio sin causa justificada, sufrirán en sus sueldos el descuento al día o días de faltas en que incurrieren, sin perjuicio de adoptar, en su caso, las demás medidas previstas por el artículo 2.° del decreto de 2 de Agosto de 1940, siguiendo el procedimiento establecido en el decreto de 15 de Octubre de 1929.

Art. 20. El pedido de licencia por enfermedad será dirigido al Jefe de Sección a que pertenezca el empleado, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Médico Oficial. Inmediatamente de recibida la solicitud, el Jefe de la Sección dará comunicación a la Gerencia, a sus efectos y comunicará también de inmediato a la Sección Personal para el trámite que corresponda.

Todo pedido de licencia por cualquier otra causal deberá ser elevado a la Gerencia por intermedio del Jefe de cada Sección; la Gerencia, a su vez, lo elevará informado a la consideración del Director, y éste al Ministerio competente para la resolución que corresponda.

Art. 21. La Sección Personal comunicará a los empleados las resoluciones recaídas por sus pedidos de licencia, así como toda sanción que por cualquier motivo le sea aplicada.

Art. 22. El personal del Instituto gozará de una licencia anual de veinte días en la fecha que determine la Dirección, teniendo en cuenta el número de empleados de cada oficina y las necesidades del servicio.

Art. 23. Los Jefes de Sección serán responsables ante la Dirección, del orden, disciplina y eficacia de los trabajos que organice el personal a sus órdenes.

Art. 24 Todos los empleados serán responsables de sus errores, omisiones o negligencia.

Art. 25. Los superiores deberán vigilar asiduamente el trabajo de los empleados a sus órdenes, teniendo muy en cuenta que su responsabilidad no queda eximida con la que pudiera caber a éstos, no debiendo, bajo ningún principio, silenciar las faltas en que incurran sus subalternos. En aquel carácter serán igualmente responsables directos de la

puntualidad de las tareas inherentes a las oficinas de sus jefaturas.

Art. 26. La jefatura de la sección remitirá anualmente a la Gerencia una reseña de los trabajos que se realicen en su Sección, especificando, el detalle de las tareas desarrolladas y el número de empleados que las efectúan.

Art. 27. La distribución de las tareas entre el personal de cada sección deberá hacerse con especial cuidado, relacionando la importancia de las mismas con las aptitudes y jerarquía de cada empleado.

Art. 28. No obstante el cometido asignado a un funcionario, se entiende que éste deberá desempeñar cualquier otra tarea que sea ordenada por su superior, dentro o fuera de la institución, sin que ello le conceda derechos para reclamar retribuciones extraordinarias.

Art. 29. En beneficio propio de la institución, todo el personal está obligado a conocer y estudiar los reglamentos, circulares, etc., que se refieren al funcionamiento del Instituto Nacional de Alimentación, y de todas las disposiciones de carácter general que se dictaren.

Art. 30. Los jefes tienen la obligación de instruír suficientemente a los empleados sobre los trabajos que han de realizar.

Art. 31. Toda resolución que adopte la Dirección de la oficina referente a los empleados, será comunicada por Gerencia a los Jefes de Sección, quienes a su vez harán notificar a los interesados.

Art. 32. Las Secciones compilarán, para uso de los empleados, las circulares que dicte la Dirección sobre el personal, iniciándolas con una copia de las presentes disposiciones.

Art. 33. Todas las notas de los Jefes de Sección referentes a empleados deberán elevarse a la Dirección por intermedio de la Gerencia.

Art. 34. Los traslados momentáneos del personal de una Sección a otra, para atender las necesidades del servicio, serán dispuestos por la Dirección en acuerdo con los Jefes respectivos y con conocimiento de la Gerencia. Todo otro traslado será resuelto por el Ministerio correspondiente, sin que pueda serle impuesto a ningún empleado sino para cargos de análoga función a igual jerarquía.

Art. 35. La Gerencia producirá cada seis meses, o en cualquier momento que le fuera solicitado y en las condiciones que determinara la Dirección, un informe acerca del concepto que le merecen cada uno de los empleados a sus órdenes, acompañado de información previa producida por el Jefe de Sección correspondiente.

Dicho informe deberá versar sobre:

A) Rendimiento;
B) Disciplina;
C) Capacidad.

Art. 36. La calificación que acuse el informe que deberá suministrar la Gerencia, a que se refiere el artículo 35, será completada con los siguientes antecedentes, que proporcionará la sección respectiva:

A) Antigüedad:

1.° En el cargo;
2.° En el Instituto;
3.° Servicios prestados en otras reparticiones.

B) Asistencia:

1.° Falta de puntualidad en la hora de entrada;
2.° Ausencias en las horas hábiles por motivos particulares;
3. Faltas sin justificar;
4.° Licencias reglamentarias;
5.° Licencias extraordinarias;
6.° Enfermedad.

C) Sanciones disciplinarias.

En todos los casos deberá estarse a las normas de carácter general que dicte el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley sobre Estatuto del Funcionario.

Art. 37. El personal de la repartición, cualquiera sea su condición o jerarquía, podrá elevar a la Gerencia por medio del jefe de su respectiva sección, ideas o proyectos sobre modificaciones en los procedimientos en uso. Informados por Gerencia, serán elevados a la Dirección.

Se tomará nota en la ficha personal de los empleados a quienes sean aceptadas sus iniciativas.

Art. 38. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda corresponder por faltas o actos delictuosos en que incurrieran en el desempeño de sus funciones, los empleados quedan sujetos a las siguientes penas disciplinarias, por infracciones a cualquiera de las disposiciones vigentes, y las contenidas en este reglamento, que serán aplicadas por el Ministerio respectivo:

A) Apercibimiento;
B) Suspensión;
C) Cesantía.

Art. 39. Habrá mérito para solicitar la cesantía:

A) Por deficiente desempeño de sus funciones;
B) Cuando el empleado se hubiere hecho pasible de suspensión por más de sesenta días al año;
C) Por faltas que se consideren graves.

Será solicitada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de los requisitos exigidos por la Constitución, previo sumario formalmente sustanciado, en el que se haya probado la gravedad de faltas y la culpabilidad del empleado.

Art. 40. Todo caso no previsto por el presente reglamento, será resuelto por la Comisión Administradora del Instituto.

Art. 41. Derógase el decreto de 25 de Febrero de 1943.

Art. 42. Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

31.ª SESION ORDINARIA

JULIO 25 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 57 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Brena, Gimbruno y Regules.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Unión Obrera Textil, presenta un escrito por el que se solicita se adopten medidas urgentes para asegurar el cumplimiento extrito de la ley de Consejos de Salarios.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

La Unión General de Trabajadores del Uruguay y el Sindicato Unico del Transporte Marítimo del Uruguay, solicitan se tomen medidas contra la carestía de la vida para evitar el alto costo de los precios de los artículos de primera necesidad así como sobre el problema de las viviendas colectivas de la zona portuaria.

—A la misma Comisión.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día, en cuyo primer término figura la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley que fija plazos para la expedición de los fallos de los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y establece la duración de dichos Consejos. (Repartido número 35).

Faltaba por considerar el artículo 3.o, de dicho proyecto. Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Estas disposiciones regirán para todos los Consejos de Salarios constituídos anteriormente, de acuerdo con la ley número 10.449."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Yo voy a proponer una nueva redacción del artículo 3.o que contempla las distintas observaciones que se han formulado en Sala.

El artículo 3.o quedaría redactado en la siguiente forma: "Estas disposiciones regirán, también, para todos los Consejos de Salarios constituídos, los que podrán acogerse a lo dispuesto en la segunda cláusula del artículo 1.o."

"Los Consejos de Salarios que ya hubiesen agotado los términos a que se refiere esta ley, gozarán de una prórroga de seis meses para dictar el laudo definitivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Miranda.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representnates.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No advertí que había terminado el asunto que se acaba de sancionar y tenía interés en hacer una manifestación relacionada con una de las afirmaciones hechas en Sala, siento mucho que no esté, en este momento, presente, el señor miembro informante en este asunto, doctor Forteza, porque, en el curso de la deliberación de ayer, se dijo que los Consejos de Salarios tenían la facultad de fijar con retroactividad la fecha de vigencia de los salarios. Yo me temo que eso pueda ser causa de perturbación y de conflicto, y no encuentro la base legal sobre la que podría fundarse esa facultad de los Consejos de Salarios.

No he hecho el estudio del tema, pero, del examen de la ley, no resultaría esa facultad, porque el artículo 19 dice que: "La tarifa de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios, y será publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico a juicio del Poder Ejecutivo"; y luego, otra disposición establece: "Las tarifas entrarán en vigencia a los 30 días de su publicación".

De estas disposiciones lo que parece resultar es que la fecha de vigencia no puede nunca ser anterior al propio laudo del Consejo, porque, si no, podrían producirse efectos perturbadores.

Cuando se dice —salvo resolución en contrario del Consejo— que las tarifas entrarán en vigencia a los 30 días de su publicación, en mi concepto lo que debe entenderse es que los Consejos de Salarios podrían fijar otra fecha, pero siempre con posterioridad a su laudo y no con anterioridad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Lo que acontece —y yo he intervenido en un par de fallos de esa naturaleza— es lo siguiente:

Empieza el Consejo de Salarios a actuar. Necesariamente el Consejo empieza a realizar sus primeras sesiones y pierde un gran tiempo en la calificación de tareas, que es primordial en la fijación de salarios.

A medida que el Consejo va actuando y el tiempo pasa, empieza a crecer la inquietud de los obreros y empleados a quien favorece el fallo. En esas circunstancias, los Consejos, por unanimidad, y para no precipitar el fallo, adoptan una resolución por la cual establecen que las tarifas correrán, por ejemplo, desde el día de hoy.

Adoptada esa resolución, la masa de obreros y empleados se tranquiliza y entonces dispone el Consejo de Salarios de todo el tiempo necesario para dictar su laudo, de conformidad con esa resolución dada en el mes de agosto; al dictar su fallo, establece que los salarios correrán desde el día tal

Eso es lo que acontece en los Consejos de Salarios en que me ha tocado intervenir y creo que se ajusta a los términos y sentido de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese es el criterio que, en general, han seguido los Consejos de Salarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que lamentaba que el señor Senador Forteza no estuviera presente, porque tenía alguna preocupación acerca de una manifestación hecha por él, en el día de ayer, según la cual, los Consejos podían fijar, para la vigencia de los salarios, fechas anteriores a la de su propia resolución.

Me preocupaba porque, del contexto de la ley, parecería resultar que los Consejos de Salarios podían fijar una fecha, pero, naturalmente, con posterioridad a la de su propio laudo y no con retroactividad; y si no fijaban fecha, entonces de acuerdo con el artículo 19, regían después de los treinta días de la publicación.

Tenía el temor de que, sentada la tesis de que podía fijarse fecha anterior al laudo, estráramos en una vía un tanto de facto, porque no hay limitación. El Consejo de Salarios, dispuesto a la retroactividad, podía fijarle cualquier fecha, y ser eso una fuente de perturbación. Entonces pensaba que podría ser útil tener en cuenta estas reflexiones ahora que tenemos la ley en nuestras manos, a los efectos de establecer la solución que contemplara ese cuadro de hechos que señalaba el señor Senador Arroyo Torres porque la ocasión no podía ser más indicada.

Por lo tanto, señor Presidente, me consideraba en el deber de plantear esta posibilidad de revisión de ese aspecto, por si al Senado le pareciera conveniente incorporar alguna disposición que contemplara esas dificultades.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo, señor Senador, que si se actúa dentro del procedimiento que yo he indicado, no hay necesidad de ampliar la ley. Ahora, establecer la retroactividad, es decir, darle al Consejo de Salarios facultades para establecerla, podría ser sumamente peligroso, porque una cosa es que el Consejo de Salarios dicte un laudo con la conformidad de las partes, y otra cosa es la de dictar el laudo, con facultades para fijar cualquier fecha, sorprendiendo a empresas que hayan pagado sus jornales. Me parece que el procedimiento seguido hasta hoy es el que mejor contempla la situación de las empresas y de los propios obreros y empleados.

SEÑOR FORTEZA. — Es de mi conocimiento, señor Presidente, que algunos Consejos de Salarios, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 19 de la ley, que dice: "Las tarifas del salario mínimo entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios". No dice que dicta un fallo o el laudo, sino que dice: "en la fecha que señale el Consejo de Salarios, que será publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario que resuelva el Poder Ejecutivo. Salvo resolución contraria del Consejo de Salarios, la tarifa entraría en vigencia a los treinta días de su publicación".

Fundándose en estos incisos 2.o y 3.o de este artículo 19, algunos Consejos de Salarios, han resuelto darle retroactividad al fallo. Desde luego, se entiende, señor Presidente, que la retroactividad nunca va más allá del período en que ha entrado a actuar y siempre por unanimidad de votos, quiere decir, con la conformidad previa de representantes patronales y obreros; porque en el caso de no ser dictado por unanimidad, puede ser apelado ante el Poder Ejecutivo. Eso es lo que hasta ahora se ha hecho, pero, siempre de conformidad con las partes.

Ahora bien: un laudo votado por mayoría, de acuerdo con la economía de la ley, puede ser apelado ante el Poder Ejecutivo y éste tiene que fallar en definitiva.

También, podría suceder, que muchos Consejos de Salarios entendieran que no había nada que se opusiera a darle retroactividad al fallo dictado.

SEÑOR ZAVALA MUNNIZ. — Dentro de la fecha en que empezó a actuar.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La preocupación subsiste en cuanto a que el remedio de que las partes estén de acuerdo, no altera la dificultad del planteo inicial, porque eso podría ser una manera de sanear todo vicio que tuviera la resolución del Consejo de Salarios; pero lo que me interesaba, era saber si la potestad del Consejo de Salarios, aún sin el refuerzo de ningún consentimiento, tenía el alcance que significaba atribuirle retroactividad al laudo, porque cuando el artículo 19 dice que el Consejo de Salarios podrá fijarle fecha, eso debe entenderse llanamente, como el común de los actos del Estado, en el sentido de que rigen después de dictadas las resoluciones. Para que las resoluciones obliguen desde fecha anterior al momento en que nacen tiene que haber algún texto. En el silencio, la disposición obliga desde que es dictada o desde fecha posterior a ella.

No ocurre esto, en lo que respecta a la ejecución de los fallos judiciales, porque está expresamente previsto. Las sentencias se retrotraen al día de la demanda, pero porque pertenecen a un sistema legal que establece ese régimen. Pero lo que no me resultaba claro es que en el artículo 19, existiera, para esos Consejos de Salarios, la facultad de la retroactividad.

Cuando se me decía que, con ese consentimiento, no habría habido dificultad, en realidad, el problema se confundía con un factor nuevo, extraño a la ley misma. Respecto de la posibilidad de apelar de los laudos, habría un distingo que hacer, porque el concepto de apelación supone que la resolución obedece a una interpretación equivocada, pero no a una infracción propiamente dicha de la ley, de la misma manera que se distingue, en materia jurisdiccional y por el Código de Procedimiento Civil, entre la apelación y la nulidad. Si un Consejo de Salarios ejerciera una facultad que no tiene por ley, en realidad, más que materia de apelación, ello es materia de nulidad. Sería una vía de facto; sería un Consejo que usurparía, en ese aspecto, una potestad de que carece.

No obstante, mi objeto está cumplido. El propósito que perseguía era el de formar conciencia de la cuestión. Si al Senado le parece que no tiene entidad como para incorporar ninguna disposición nueva a este proyecto, yo no insisto.

SEÑOR FORTEZA. — El problema que plantea el señor Senador Echegoyen, es muy interesante, porque si con su

autoridad de letrado él opina que el inciso 2.o del artículo 19, ha sido interpretado erróneamente por algunos Consejos de Salarios, que han dado retroactividad a la efectividad del fallo, creo que sería necesario, en caso de que esto fuera así, que dictáramos una ley interpretativa, porque yo puedo afirmar y dar datos al respecto, que es muy conveniente que los Consejos de Salarios tengan en sus manos la facultad de dar la retroactividad que en algunos casos han dado.

El caso más común es ese, señor Senador. Los Consejos, en general, todos ellos actúan inspirados en el deseo de laudar lo más rápidamente posible, pero siempre hay dificultades, como las que ayer enunciaba brevemente. Hay el deseo unánime de llegar a una solución justa, en la cual están generalmente, o han estado ambas delegaciones interesadas, es decir, patronales y obreras.

Circunstnacias determinadas pueden haber influído para que el laudo no haya podido ser dictado, y si le quitamos a los Consejos de Salarios, la facultad de fijar una fecha anterior a ese propio laudo, muchas veces, aún sin la voluntad de las partes, podríamos lesionar legítimos intereses y esperanzas obreras. Por eso, si el inciso 2.o no dice eso, como algunos creemos que decía, es decir, que daba facultad a los Consejos de Salarios para dar retroactividad a los laudos, sería conveniente, señor Presidente, aclararlo bien en la ley, y estonces me parecería muy pertinente, muy necesario y muy útil un artículo aditivo a este proyecto de ley, que aclarara ese aspecto.

De manera, que para mí, señor Presidente, lo que tendríamos que considerar hoy, es si el inciso 2.o del artículo 19, cuando dice: "Las tarifas de salario mínimo entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios", si eso quiere decir, después de dictado el laudo o la fecha que haya creído conveniente el Consejo fijar, para entrar en vigencia el laudo efectuado. Ese sería el problema.

Muchos consejos, señor Senador, han interpretado este artículo, en el sentido de que tienen facultad para darle retroactividad al laudo, y ya se ha cumplido en muchas industrias. Existe en la que nosotros actuamos: por ejemplo, acabamos de dictar un laudo el 13 de julio próximo pasado, con retroactividad al 1.o de junio, y vamos a dictar un laudo complementario de otra sección, o anexo de la industria, en estos días de julio, con retroactividad al 1.o de julio, y no sé si hay algún otro Tribunal — creo que en el que interviene el señor Senador Canessa —, que le ha dado retroactividad al 1.o de enero de 1945.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto, y si me permite el señor Senador, intervinimos como órgano de conciliación, en el Consejo de Salarios, en una huelga que se produjo en el Frigorífico Swift, que tenía paralizada en su trabajo a más de tres mil obreros y con la conformidad de las tres delegaciones, la del Poder Ejecutivo, la de los trabajadores y la patronal, llegamos a establecer que el laudo, fuere cual fuere, tendría retroactividad al momento en que los huelguistas se presentaron al Consejo solicitando su intervención, dictando luego el laudo pertinente. Tenía por objeto dar la seguridad a la clase trabajadora de que iban a tener especial atención en el Consejo, al resolverse el problema para facilitar así, la vuelta de los trabajadores a su actividad, ya que hacía 16 días que se encontraban absolutamente paralizados.

Creo, y estoy seguro, que a pesar de que deben existir, fácilmente, una docena de laudos, fijándose una fecha anterior a la del laudo para su cumplimiento, en cuanto a los beneficios de la clase trabajadora, estoy absolutamente seguro, repito, que solamente, se han hecho con la conformidad de las delegaciones profesionales que intervienen en los Consejos de Salarios.

Nada obstaría para que por convenios colectivos, las partes afectadas recordaran que el cumplimiento del laudo, se retrotraerá a una fecha anterior.

Interpretando ese estado de espíritu de los sectores representados es que los Consejos de Salarios, habiendo conformidad de partes han acordado retroactividad en algunos casos.

Encontraría peligroso y carente de lógica que se pudiera establecer por una norma jurídica una modificación legal, suprimiendo la facultad de retrotraer a fecha anterior los laudos de los Consejos de Salarios, en razón de que puede existir la posibilidad o la probabilidad de que no se tuviera en cuenta la uniformidad o unanimidad de criterios de las tres delegaciones representativas, para acordar esa retroactividad, cuando la creyeran conveniente. Creo, sin embargo, pertinente modificarla en el sentido de admitir retroactividad cuando haya uniformidad de criterios en los dos sectores profesionales, ahí representados: yo me inclinaría a aceptar una modificación en tal sentido.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me tranquiliza del todo lo de la conformidad, porque, en realidad, esa conformidad será prestada por representantes que no tienen facultad para darla, porque los poderes que se dan a los delegados en los Consejos, no tienen otro contenido que el que le asigna la ley, pues, como representación, sus límites están fijados, en el caso, por los propios cometidos legales.

SEÑOR FORTEZA. — Fijar la fecha en que deben ser aplicados los laudos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El consentimiento de las partes podría significar un convenio, a lo que se refería el señor Senador Canessa —, y, tratándose de un contrato de trabajo sobre la fecha de vigencia del salario, en realidad no habría problema. Parecería que éste fuera un expediente o resorte que completara el Consejo de Salarios, y, entonces, no hubiera dificultad ninguna. Esto, aparentemente, tranquiliza; pero si se piensa que quienes consienten no tienen potestades para consentir, puesto que han sido nombrados para otra cosa, para laudar, en realidad sería un consentimiento emanado de quien no tiene facultades, pues los delegados carecen de ellas, para hablar en nombre de los respectivos gremios, en todo otro cometido que no sea fijar esos salarios, la fecha, etc., vale decir, moverse dentro de la ley. Si la ley no le diera la facultad de fijar fecha retroactiva, claro está que la circunstancia de que la solución conviniera, no le agregaría potestades que no tuviera por la fuente legal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin embargo, señor Senador, cuando actúan —por lo menos en el Consejo en que yo estoy—, lo hacen por la representación directa de la voluntad de sus representados, aún en esa cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser uno de esos estados de espíritu de confusión, porque quien es designado por los obreros, como quien es designado por las empresas, tiene el estado de espíritu del representante de los intereses correspondientes. Pero la noción del límite de las facultades no es ociosa, tratándose de mandatos legales, porque la ley les da una función que tiene límites fijados por ella misma.

Si entre esas facultades no estuviera la de fijar fecha con retroactividad, la invocación que ellos hicieran de esa representación, no se la podría crear, puesto que esa representación tiene sus fuentes y límites en la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entendido, señor Senador.

Lo que yo quería señalarle, es que la representación, — por lo menos en el Consejo que yo actúo, de los periodistas —, la representación de ellos cree que en la función de la disposición legal, ellos y sus representados, están capacitados para votar la fecha en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi observación versaba solamente sobre el aspecto de convenio de trabajo, a que se refería el señor Senador Canessa, a fin de que ese concepto nuevo de convenio no alterara el planteo primitivo, que, en mi concepto subsiste.

SEÑOR CANESSA. — Si el señor Senador me permite, diré que cuando se le ha dado carácter de convenio, como así también para todas las resoluciones de los Consejos de Salarios, —me refiero a los Consejos en que he actuado—, todas las resoluciones se votan ad-referéndum. Luego, por los delegados obreros sometidos a las asambleas profesionales convocadas especialmente; así que el mandato el auténtico y directo, tomando intervención en la resolución definitiva los mandantes en virtud del consentimiento expreso que se les fué acordado en cada caso por sus mandantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley fija el sistema de la manera siguiente: los interesados nombran sus delegados, que son los integrantes de los Consejos de Salarios. Para la ley, esos representantes no tienen otra función que fijar el salario y la fecha de su vigencia. Todo lo que se haga fuera de ello, está fuera del marco legal y, por ende, de sus facultades como miembros de los Consejos. Si los obreros y los patrones se ponene de acuerdo para dar como fecha de vigencia determinado día, ese no sería en virtud de las potestades que emanan de la ley sino de un convenio extraño a ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden. Estamos discutiendo sobre un proyecto que fué aprobado en discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Yo voy a solicitar la reconsideración de lo votado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen ha dicho que sólo quería fijar su posición en este problema. Lo que deseo es que se cumpla el reglamento: o se reconsidera lo tratado o dejamos el asunto, porque ha sido votado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces no hay lugar a discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se reconsidere lo tratado, si se desea, pero yo entendí que era simplemente una exposición que hacía el señor Senador Echegoyen, y como ya lo hemos oído, debemos pasar a considerar los asuntos que integran la orden del día.

Lo que pido es que se cumpla el reglamento. Estoy dispuesto a votar cualquier reconsideración que se desee.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había dicho que no insistía; inadvertidamente, para mí, terminó la discusión en el momento en que conversaba con otro Senador, porque, de lo contrario, lo hubiera hecho en la oportunidad natural. Pero me consideraba obligado a hacer esas manifestaciones, nada más que para formar conciencia respecto de las dificultades que yo suponía que planteabán las manifestaciones hechas en Sala en el día de ayer.

Dicho esto, he terminado.

SEÑOR FORTEZA. — Este asunto es lo suficientemente importante como para aclararlo en forma definitiva. Vuelvo a repetir: si el inciso 2.° del artículo 19 de la ley 19 de noviembre del 43 no dá esa facultad que algunos Consejos de Salarios han usado, creo muy conveniente que esto se aclare por medio de un artículo aditivo. En ese caso ya pediría reconsideración del proyecto de ley votado y propondría un artículo 3.° que me ha sugerido el señor Senador Miranda. El artículo 3.° actual pasaría a ser cuarto. Le pediría al señor Senador Miranda que tenga la gentileza de leerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Seguimos violando el reglamento.

SEÑOR FORTEZA. — Estoy fundando un pedido de reconsideración. No hay pues, violación de ninguna especie.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Forteza solicita la reconsideración del proyecto de ley votado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda reconsiderado el proyecto.

—Tiene la palabra el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Para salvar las dificultades que se han anotado en Sala, propondría un artículo que tendría carácter de interpretativo, artículo 3.o que sustituiría al 3.o actual, que pasaría a ser cuarto, y que diría así: "Los laudos de los Consejos de Salarios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la ley, podrán tener efecto retroactivo dentro del ejercicio de las funciones de dichos Consejos".

Con esto se salvaría cualquier dificultad, y el artículo tendría un carácter interpretativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dentro de los términos del ejercicio.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Senador; dentro de los términos del ejercicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a que por ley se fije este principio. Yo creo que el Consejo de Salarios, en un momento determinado puede resolver que el laudo tendrá eficacia y valor desde ese momento, que hoy 25 de julio, el Tribunal puede dictar resolución adelantando que el laudo que va a dictar va a tener efecto desde el día de hoy. Comunicada esa resolución las empresas saben ya que está pendiente el aumento de salarios desde esta fecha. Eso es lo que ha acontecido en la generalidad de los casos, pero establecer que el Tribunal puede darle efecto retroactivo, efecto que puede llevarse a un año o 18 meses es sumamente peligroso, porque el empleador que ha liquidado su situación, que ha pagado sus salarios puede encontrarse con una situación que tal vez, para él no tenga arreglo posible, de pagar aumento de salarios de un año o un año y medio.

Creo que tengo en este problema, una posición bien clara en cuanto a amparar los salarios vitales. En los Consejos en que yo he actuado, mi posición ha sido totalmente clara. Pero el deseo de fijar el salario vital no nos puede llevar a desconocer la posición y los intereses del empleador, y es sumamente grave que el Tribunal se encuentre con un instrumento legal que le dá facultad para llevar los salarios a un año o año y medio de plazo con efecto retroactivo.

Nótese además que esta disposición va a obrar por su sola presencia, en los petitorios obreros, de exigir que el laudo empiece a regir desde el momento de la constitución del Tribunal, y yo me inclinaría, —si se va a dictar una disposición—, a que en ella se establezca que en cualquier momento el Tribunal pueda adelantar que el laudo tendrá efecto a contar desde esa fecha.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y los resueltos ya?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me obligan a improvisar en Sala sobre una materia sumamente delicada y con enormes consecuencias económicas y sociales, esa es la verdad. El problema es sumamente complejo. Yo hago mis recuerdos y mi composición de lugar con respecto a los Consejos en que he actuado. No me he animado en ningún Consejo a sorprender a las industrias con un laudo de efecto retroactivo. He anunciado que cuando se ha llegado a un acuerdo y los delegados han comunicado que cualquiera sea la fecha del laudo los salarios se pagarán desde el 1.o de julio, por ejemplo a veces para evitar la huelga, —el caso de la Conaprole es uno de ellos—, el personal obrero empieza a presionar, está la huelga por declararse; si a los obreros se les dá la seguridad, a pesar de que el laudo se haya arrastrado en el tiempo que cada día que pasa no es una pérdida de su jornal, estos se tranquilizan. Hay además un hecho que hay que tener en cuenta; cuando se constituyen los Consejos de Salarios, los obreros empiezan a intranquilizarse, y con razón, y si pasa un mes, dos, tres, cinco o seis, ellos ven que el tiempo que transcurre se traduce de hecho en una pérdida de jornal, apuran al Tribunal, que tiene que fallar, a veces sin los elementos suficientes para que su laudo sea justo, fundamentalmente.

Entre el peligro de dictar un laudo injusto, sin antecedentes, el Tribunal empieza por tranquilizar a la masa obrera fijando desde esa fecha el aumento de jornal y, más tarde, con todos los elementos fija el salario vital que la ley le obliga a fijar. Pero puede suceder el caso inverso, y a mí me pasó, en el Consejo de Salarios de Gráficos, en que los patrones alegaban que tenían contratos ya realizados y se oponían a una inmediata suba de salarios hasta que vencieran los contratos ya fijados por ellos; pero prestaban conformidad a aumentos bastantes grandes si el laudo empezaba el cumplimiento tres meses después, vale decir, para la fecha de vencimiento de esos contratos, fecha en que no le perjudicarían esos aumentos de salarios porque ya los tendrían en cuenta en sus contrataciones.

Los Consejos tienen que moverse así, llevando el laudo hasta fecha muy posterior, y otras veces por las razones que he dado, tranquilizando a la masa obrera, determinando las fechas desde cuando van a regir los aumentos de salario.

Pero esto de la retroactividad sin límites, me parece que es muy peligroso y puede causar una verdadera sorpresa a los empleadores.

Vuelvo a repetir que el problema es bastante delicado para improvisar en Sala, y lo que yo hago es plantearlo con todas sus consecuencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Yo creo que este asunto podría pasar a Comisión, y volver a nuestra consideración colocado en primer término en la orden del día del lunes.

El tiempo que se perdería sería muy breve, y permitiría buscar una fórmula que nos librara del riesgo de la improvisación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Volvería a Comisión todo el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y en la sesión del lunes, en primer término, se consideraría nuevamente. La Comisión se reuniría para examinar todos los puntos de vista expuestos...

SEÑOR CAPURRO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... entre otros, la fórmula insinuada por el señor Senador Canessa, en cuanto a que la retroactividad pudiera ser fijada cuando hubiera unanimidad de opiniones de los tres sectores que componen los Consejos de Salarios.

SEÑOR CANESSA. — Sin llegar a esa unanimidad de opiniones, que considero excesiva, podría fijarse la retroactividad cuando hubiera acuerdo entre los dos sectores profesionales que integran los Consejos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mi proposición de pase a Comisión, se obviarían los inconvenientes que apuntó con toda sensatez el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tendría que colocarse en segundo término de la orden del día, porque ya hay un asunto colocado en primer término

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, para que este proyecto vuelva a Comisión y sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre rehabilitación del fallido, repartido número 36.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta número 870 de 1945. — Repartido número 36 de 1945.)

("Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones.— Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta número 870|945. — Distribuído número 27|945.)

Proyecto presentado por el señor Senador Arroyo Torres sobre modificación del artículo 1781 del Código de Comercio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1781 del Código de Comercio que quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo 1781. Por la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Cuando la quiebra haya sido calificada como casual, cesarán también todas las responsabilidades por las sumas o saldos que hubiere quedado adeudando a sus acreedores".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1945.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigüedad reconoció un derecho absoluto al acreedor para perseguir a su deudor y poder cobrarse no ya en sus bienes sino en su persona.

La ley de XII Tablas autorizaba a tomar posesión de la persona del deudor, porque "era su persona la que no cumple y por consiguiente la que debe responder. Pasado treinta días si el deudor no paga será llevado al Juez. Al ponerse al Sol se cerrará el Tribunal y si para entonces no ha satisfecho la deuda ni hay quien corresponda por él, el acreedor se lo llevará y podrá atarlo por correa o cadenas que no pesen más de quince libras".

Partiendo desde las formas más inhumanas para castigar y deshonrar al deudor que no puede cumplir con la obligaciones que contrajo, el derecho mercantil fué ganando etapas en el sentido de suavizar procedimientos hasta que la legislación se orientó definitivamente más a prevenir que a castigar y buscó evitar el deshonor por medios dignos, para el comerciante que sin culpa o dolo cesaba en sus pagos (leyes de concordatos, moratorias, etc.).

En ese sentido marca un rumbo propio un pueblo tan comercial como el inglés pero que tiene a la vez un alto sentido por la dignidad y el honor del hombre.

Nuestro Código de Comercio, mantiene con su actual redacción del artículo 1781 una disposición que significa más de medio siglo de atraso si se le compara con otras legislaciones. El comerciante que ha sido declarado en quiebra, a pesar de haber obtenido la calificación de casual, es decir, que la justicia ha dado su fallo que la insolvencia provino "de accidentes extraordinarios, imprevistos o de fuerza mayor". (Código de Comercio, artículo 1659) y de obtener con la intervención del Ministerio Público y el contralor de sus acreedores sentencias de rehabilitación (Código de Comercio artículos 1771 y 1777) no puede reintegrarse a las actividades comerciales porque pesa sobre él, todo su ex pasivo ya que sus antiguos acreedores pueden caer sobre sus nuevas actividades.

La legislación inglesa apartándose de lo que era corriente en los demás países de Europa, enfocó la quiebra como un hecho posible y hasta natural dentro del ritmo de los negocios y aceptó que, cuando el comerciante no ha obrado con mala fé y la cesación de pagos es la resultante del riesgo que se corre en toda empresa comercial la justicia puede clausurar ese pasado, liberando al comerciante para el porvenir a fin de facilitar su reintegración al trabajo. Ya la ley de 1883 admitía esa liberación al autorizar a la Corte para decretar la "order of discharge", que es la liberación del endeudamiento del pasado.

El Código de Comercio de la República Argentina contenía disposicionse análogas a las vigentes en nuestro Código de Comercio. La ley de Quiebras de 30 de noviembre de 1902 (ley número 4.156), aceptó para los casos de quiebra casual que, pasados tres años, el deudor pudiera ser rehabilitado, cesando las responsabilidades por las sumas adeudadas a sus acreedores.

Enrique Ruiz Guiñazú, al comentar la reforma argentina, expresa que cayeron "vetustas e impías disposiciones, fruto de las ideas y de los prejuicios erróneos de la época en que fueron promulgadas" y cita un fallo del ilustre Juez doctor Nicolás Amuchástegui quien afirmaba que las viejas leyes argentinas (que son las nuestras actuales), "colocaban al comerciante fallido, cuya quiebra había sido calificada por casual por el Tribunal competente, en una situación jurídica excepcionalmente ilógica, angustiosa y hasta cruel".

La vieja doctrina agrega Ruiz Guiñazú, desconocía "el principio de justicia y buen sentido, según el cual nadie está obligado a reparar las consecuencias de los casos fortuitos, ni a satisfacer las obligaciones que por causa de éstos no han podido cumplir y se arrojaba a los rigores de la adversidad, o a las eventualidades del destino, a un hombre honesto y probo, que debiera inspirar compasión y ayuda, en vez de abandono y castigo". (E. Ruiz Guiñazú. La quiebra en el Derecho Comercial Argentino. — Página 316).

En nuestro país, en 1932, se presentó un proyecto de ley a la Cámara de Representantes (iniciativa del Diputado Hontou Aguiar), que fué informado favorablemente por la Comisión de Códigos, pero que no llegó a sancionarse. (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. Tomo 375. Pág. 746).

No es posible continuar de espaldas a la tendencia civilizadora y amplia. Si el derecho civil resiste la acción del tiempo, el derecho comercial tiene otro ritmo y debe adaptarse a las nuevas necesidades que la evolución mercantil crea.

Dentro de nuestro Código de Comercio fiel a la tradición francesa, el comerciante que obtiene calificación de quiebra casual y sentencia de rehabilitación no puede a pesar de ambos pronunciamientos judiciales incorporarse al trabajo. Sus viejos acreedores le traban embargo sobre derechos y acciones y está condenado a trabajar para aquéllos o a cruzarse de brazos y ser un inútil.

Hay un alto interés social de que ese hombre se reincorpore a la vida comercial. Tiene un pasado honesto. Y hasta tiene la experiencia del quebranto sufrido. Puede ser un elemento útil. El ritmo de los negocios lleva a ganar o perder. No hay comercio sin riesgo. Quien cae en quiebra debe entregar todo lo que posee, pues sus bienes son la garantía de sus acreedores. Pero una vez que entregó todo lo que poseía, que probó los "accidentes extraordinarios, imprevistos o de fuerza mayor", para obtener la calificación de casual y obtiene la declaratoria judicial de rehabilitación, no es humano que se le inutilice para el porvenir, que no otra cosa es mantener pendiente los créditos de su pasada situación.

Estamos a casi un siglo de atraso con la legislación inglesa y casi a medio siglo de la legislación argentina. Es hora de ponernos al día.

Con tales propósitos y obedeciendo a motivos de orden social que nadie tiene derecho de dejar a la vera del camino, es que presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 7 de 1945.

L. Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El artículo 1781 del Código de Comercio dice que "para la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra."

El proyecto de ley que informamos tiende a corregir la situación dolorosa que para siempre, se crea al fallido cuya quiebra se haya declarado casual, no obstante la rehabilitación, y ello porque a pesar de haber entregado a sus acreedores todo lo que poseía, deberá responder por el excedente de deudas que no ha podido cubrir.

El Senador Arroyo Torres explica e nsu exposición de motivos — en forma sintética y elocuente —, el fundamento de su iniciativa, que no es otro que el de dar a

quien tuvo la desgracia de perderlo todo, la posibilidad de reintegrarse a las actividades comerciales; imposible casi dentro del régimen que consagra la ley, pues los acreedores impagos en todo o en parte accionarían sobre el deudor en el momento mismo en que reiniciara un nuevo negocio.

En tales condiciones la rehabilitación sólo existe en el papel, pues no se concibe que nadie a no ser un iluso, se reintegrara al trabajo para que su fruto fuera a pasar a manos extrañas.

Como lo señala el Senador Arroyo Torres, las legislaciones inglesa y argentina, entre otras, se han apartado del régimen que consagran los viejos Códigos, yhan establecido normas concordantes con la que contiene la disposición proyectada.

Es indudable que un principio de equidad, que confina con la justicia, exige que al comerciante rehabilitado, que por causas ajenas a su voluntad fué a la quiebra, luego de entregar todo su activo, garantía de sus acreedores, se le permita reintegrarse a la labor honrada, sin que pese sobre él como una carga de plomo un pasivo que no pudo saldar en su totalidad.

Mediante el proyecto que propicia la Comisión de Constitución y Legislación, la obligación civil por el remanente adeudado, se convierte en una obligación natural, que el comerciante rehabilitado saldará paulatinamente si el giro de sus nuevas actividades se lo permite.

Esa transformación del carácter de la obligación, tratándose de un comerciante que sólo por causas fortuitas fué a la quiebra, constituirá, a nuestro juicio, una mayor garantía para los acreedores impagos, que la que presupone el régimen actual, pues es evidente que el comerciante rehabilitado, cuya única perspectiva es ahora la de trabajar sin provecho propio, tendrá un aliciente cierto para reiniciar su labor, la que puede llevarlo a una situación futura floreciente que le permita cubrir voluntariamente sus anteriores compromisos, cuya existencia debe persistir aún excluída la obligación legal, para toda persona honorable, y hasta como un medio de obtener la reafirmación social, de la sentencia dictada por los Jueces.

Entiende vuestra Comisión que ya es hora de remozar los viejos textos bajo una inspiración humanitaria, y de abandonar principios rígidos que ni siquiera responden al propósito que los informara, principios que no tutelan el propio derecho que se pretende contemplar, como lo demuestra una larga tradición en la materia. La rehabilitación del fallido sólo existe en la realidad en el Código de Comercio, puesto que prácticamente la supervivencia legal de las obligaciones contraídas por el comerciante, le cierra toda posibilidad de reintegrarse de nuevo a sus fecundas actividades.

El ejemplo inglés en la materia es garantía, sin duda, de la conveniencia de la innovación que prestigiamos y si a ello se agrega la circunstancia de que en el vecino país —tan ligado espiritualmente al nuestro— rigen normas análogas a la proyectada, con el consenso unánime de la doctrina no dudamos que nuestro legislador saldará esta antigua deuda que tiene con los comerciantes infortunados.

Sala de Comisiones, a 19 de julio de 1945.

César Miranda, (miembro informante). — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Dardo Regules".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto que se acaba de leer.

Si los señores Senadores no desean hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Yo me creo eximido de explicar el alcance del artículo, porque tanto en la exposición de motivos como en el informe que ha producido la Comisión de Constitución y Legislación, está expresado.

De modo, pues, que me limito a quedar a disposición del Senado, por cualquier aclaración que se desee, con respecto al alcance de la disposición que vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para otorgar préstamos en las zonas balnearias, repartido número 39.

Léase el proyecto.

(Se lee).

(Carpeta N.o 873 de 1945. — Repartido N.o 39 de 1945)

(Cámara de Senadores.—Secretaría de Comisiones.—Comisión de Hacienda. — Carpeta N.o 873 de 1945. — Distribuído N.o 33 de 1945)

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias, y que formen parte de núcleos edificados y cuyo valor inmobiliario de aforo en conjunto —excluído el terreno— no sea inferior a cien mil pesos ($ 100.000).

Art. 2.o Estos préstamos podrán alcanzar al 50 o|o del valor del terreno y de las construcciones existentes o a realizarse, siempre que la propiedad esté provista de afirmado, caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica; pero si faltara alguno de estos servicios, la suma acordada no excederá del 40 o|o de esos mismos valores.

Art. 3.o Regirán para estas operaciones, todas las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, que no se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

En las zonas balnearias del país desenvuélvense hoy núcleos poblados de cierta consideración, florecientes algunos de ellos, y de lento crecimiento otros. Como fomento de riqueza y como ambientes de atracción del turismo deben ser esas zonas particularmente contempladas, desde que lo último se ha traducido ya en una industria que señala en alto grado sus favorables posibilidades con singular influencia en el exterior.

Cuanto se haga, pues, en su favor, implica crear o fomentar actividades, y dar entrada a capitales extranjeros por vía de consumos o colocaciones en bienes inmuebles, sin exportaciones de ningún género.

El proyecto de ley presentado por el señor Diputado doctor Ernesto F. Paravís, responde precisamente a tal significado. Se darían por él facilidades para incrementar la edificación, dispersa a lo largo de la costa, pero procurando, sin embargo, no descuidar las garantías que han de mantener invariable el crédito del Banco Hipotecario y, por ende, de igual modo respaldadas las emisiones de títulos afectadas a las operaciones de préstamo que realice el expresado organismo en beneficio de las agrupaciones a que se hace referencia.

Es así que fué aceptado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados el proyecto sustitutivo redactado por el propio Banco Hipoteca-

rio, que tiende a ampliar el artículo 52 de su Carta Orgánica, dando cabida entre las poblaciones del interior y litoral declaradas ciudades, villas o pueblos, que gozan de las prerrogativas que otorga el Banco, a los núcleos de las zonas balnearias, cuyas construcciones alcancen, en un conjunto, excluyendo el valor de las tierras, a un aforo mínimo de cien mil pesos.

Se limitan por otra parte los préstamos al 50 o|o del valor de los inmuebles, siempre que ellos dispongan de afirmados al frente, y de los servicios de desagüe, aguas corrientes y luz eléctrica, y sólo el 40 o|o cuando cualquiera de éstos faltase, lo que importa equiparar la edificación en tales núcleos a la que se extiende en Montevideo, fuera de su radio urbano. (Artículo 61).

La Cámara de Representantes aprobó el mencionado proyecto sustitutivo compuesto de cuatro artículos, en sesión del 14 de mayo último, sin observación alguna.

Por su parte, esta Comisión no ve tampoco reparos que oponerle, sino por lo contrario, de conformidad con lo expresado, concuerda su opinión con las ideas que han determinado la redacción del mismo, y aconseja, en consecuencia, al Senado quiera sancionarlo tal como ha venido de la otra Cámara.

Sala de Comisiones, en Montevideo, a 17 de julio de 1945.

Federico Capurro, miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Banco Hipotecario por su Carta Orgánica está facultado para conceder préstamos sobre inmuebles dentro de Montevideo fuera de su radio urbano y en las ciudades pueblos y villas del interior. Se excluyen los núcleos de edificación no declarados ciudades villas o pueblos.

La primer modificación a la Carta Orgánica que se propone es, precisamente, incluir tales núcleos de edificación en las zonas balnearias, siendo el aforo del conjunto, por lo menos, superior a cien mil pesos.

Por otra parte, estos préstamos del Banco Hipotecario, tienen ciertas limitaciones que dependen de la situación de los inmuebles. Cuando estos están situados dentro de la planta urbana de Montevideo, el préstamo puede alcanzar hasta el 66 o|o del valor del inmueble, y al 50 o|o cuando se trate de nuevos edificios.

Fuera del radio urbano el préstamo alcanza al 50 o|o, si los inmuebles disponen de aguas corrientes, saneamiento, luz eléctrica y afirmado, pero cuando falta cualquiera de estos servicios, ese porcentaje se reduce al 40 o|o.

En las ciudades villas y pueblos del interior no puede superar el 50 o|o del valor del inmueble, comprendiendo la edificación y el terreno. En cuanto a los edificios nuevos, no ha de exceder del 30 o|o. Sobre los edificios a construirse en los expresados núcleos de edificación de las zonas balnearias, el Banco Hipotecario concedería sus préstamos hasta el 50 o|o del valor de la construcción, siempre que esos núcleos dispongan de afirmado, aguas corrientes, saneamiento y luz eléctrica, y el 40 o|o cuando no cuenten con estos servicios, lo que significa que la edificación en esos núcleos se equipararía a la de los situados fuera del radio urbano de Montevideo.

Este proyecto de ley responde a una iniciativa del Diputado doctor Paravís, y ha sido redactado en definitiva por las autoridades del Banco Hipotecario.

Para no omitir ninguna aclaración he conversado con el propio autor del proyecto, con el señor Presidente del Banco Hipotecario y con el señor Gerente.

La Cámara de Diputados lo ha aprobado sin observación y la Comisión de Hacienda ha producido un informe favorable, aconsejando su sanción.

No creo necesario agregar ninguna expresión nueva a lo que se dice en el informe de la Comisión, respecto a la conveniencia de fomentar la edificación en estos núcleos de las zonas balnearias que ya se han transformado o vienen transformándose en centros importantes e interesantes de atracción turística.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión de este proyecto de ley.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 17 en 18.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley y pasará al Poder Ejecutivo.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco de la República con el doctor Alfredo García Morales.

Pediría que este asunto se tratara en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ahora mismo?

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar al señor Presidente y al señor Senador, que como la concurrencia es bastante limitada sería interesante pasar enseguida a sesión secreta para tratar este asunto pues corremos el peligro de quedarnos sin número.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como no se va a perder nada con que se demore por cuatro días la consideración de este asunto, modificaría mi moción en el sentido de que se tratase este asunto el lunes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se considere en la sesión del lunes próximo el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

7

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto por el cual se sustituye el artículo 8.o de la ley de 20 de abril de 1945 sobre emisión de "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del interior". (Repartido número 37).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 874 de 1945. — Repartido número 37 de 1945.)

(Carpeta N.o 874 de 1945. — Distribuído N.o 32|1945

"Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

Proyecto del señor Senador Ledo Arroyo Torres por el que sustituye el artículo 8.o de la ley de 20 de abril de 1945 sobre emisión de Bonos de Saneamiento.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de 20 de abril de 1945 sobre emisión de Bonos de Saneamiento, por el siguiente:

"Artículo 8.o Los certificados de obras firmados por el Intendente y por el Contador Municipal tendrán fuerza ejecutiva y las deudas por obras de saneamiento realizadas al amparo de esta ley gravarán con derecho real a la propiedad beneficiada.

Conocerán en los juicios ejecutivos por cobro de esas obres el Juez de Paz de la ciudad, pueblo o villa donde se realizó la obra, cualquiera sea su monto.

Las costas y demás gastos de la ejecución no podrán exceder del 30 o|o del valor asignado a la propiedad para el impuesto inmobiliario. Cuando exceda de ese porcen-

taje se reducirán todas las costas y gastos proporcionalmente para limitarlas al 30 o|o del aforo".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se trató en esta Cámara la ley de 20 de abril de 1945, sobre emisión de Bonos de Saneamiento, hice observaciones al artículo 8.o de dicha ley, observaciones que compartió la Comisión de Hacienda.

Para que la ley no volviese a la Cámara de Diputados y dada la urgencia que existía en que se promulgase de una vez, voté dicho artículo anunciando que presentaría un proyecto de ley modificándolo.

No creo que sea conveniente el procedimiento ideado de hacer de los Municipios lugar de ejecución de los inmuebles de los vecinos de la comuna.

El juicio ejecutivo, ante la justicia de paz, si se pone una valla a los excesos por costas, ofrece indiscutibles ventajas. Ni conviene desplazar la función judicial hacia otros órganos de la administración pública, ni es aceptable, que por vías de excepción estemos llevando funciones propiamente judiciales a manos de la administración acreedora, desmantelando de garantía a los particulares.

El artículo 8.o, en la forma en que se sancionó tiene errores de técnica notarial evidentes. El Legislador carece de potestad para declarar que un título está al abrigo de toda reclamación ulterior. Si el Municipio por error de Contaduría, —cosa que acontece con más frecuencia que la que se supone—, formula un certificado de obras contra una propiedad que nada adeuda, por más disposiciones legislativas que se amontonen el propietario de ese bien, no puede verse privado del derecho de reinvindicar un bien, del que fué desposeído por error.

No es la primera vez que se trata, por la vía legislativa, de hallar la solución simplista de declarar la perfección de un título. Y no es tampoco la primera vez que hemos dicho, se ejecuta mal un inmueble, si se emplaza una propiedad por otra, si hay error en la cosa objeto de la demanda, en fin, si se cae en cualquier nulidad procesal ¿cómo podría el Estado, por razones de comodidad, hacer caducar el derecho del perjudicado oponiendo una declaración legislativa que declara perfecto el título?

Para que, por ley, pueda declararse que un título es perfecto, sería necesario que el Estado asumiera la responsabilidad de indemnizar a quien probara que se le ha desapoderado de su propiedad.

Sólo por razones de necesidad o utilidad pública el Estado puede privar a alguien del derecho de propiedad. Sería discutible, del punto de vista constitucional que el Estado, por la vía indirecta de la perfección de determinados títulos no amparara a un propietario, haciendo caducar todos sus derechos, aun cuando tomara la responsabilidad de indemnizar a quien se le cierra toda acción reivindicatoria.

Un título no es perfecto porque la ley lo declare. Lo es porque prueba acabadamente el legítimo derecho de quien invoca la calidad de propietario y no admite que nadie pueda alegar mejor derecho.

Hacerlo perfecto por declaración legislativa, es detener todo mejor derecho de terceros, y ésto es lo que resulta sumamente grave y de consecuencias que llegaría, en algunos casos, al desamparo del derecho de propiedad, cuya inviolabilidad declara la Constitución.

Hay otros errores, también de carácter técnico notarial en el expresado artículo 8.o. La anotación que se manda hacer en el Registro de Traslaciones de Dominio es imposible hacerla, en un registro nominativo, como el nuestro.

La solución que propongo al sustituir el artículo 8.o de la ley de 20 de abril de 1945 salva todos los inconvenientes que he señalado y no coloca en desventaja a las Comunas.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Ledo Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

En su exposición de motivos, el Senador Arroyo Torres puntualiza el alcance del proyecto que informamos.

El artículo 8.o de la ley de 20 de abril de 1945, sobre emisión de Bonos de Saneamiento, está redactado en la siguiente forma:

"Los certificados de obras firmados por el Intendente y por el Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva, y las deudas por obras de saneamiento gravarán con derecho real a las propiedades beneficiadas.

Los Gobiernos de los Departamentos, en general, para la ejecución de las deudas provenientes de obras realizadas con contribuciones Municipales, que gravan con derecho real la propiedad raíz, gozarán de los mismos derechos otorgados al Banco Hipotecario del Uruguay para el cobro de sus créditos, por los artículos 81 y siguientes de su Ley Orgánica que se declaran aplicables en lo pertinente.

Realizada la ejecución sin la comparencia del obligado o resistiendo éste la obligación de presentar los títulos, se efectuará la escrituración de oficio, declarándose al adquirente a cubierto de todo reclamo de los anteriores propietarios. El nuevo título se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio y en el último asiento existente en el Registro correspondiente a la misma propiedad se establecerá la constancia de haberse extinguido los derechos resultantes del título anterior, como consecuencia de la ejecución realizada".

Como puede verse, al comparar el artículo de la ley con el propuesto, se suprimen los apartados segundo y tercero y se sustituyen por otros que establecen la jurisdicción de los Jueces de Paz para entender en estos juicios ejecutivos y se limita el monto de las costas y gastos al 30 o|o como máximo, el valor asignado a la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Pasamos a explicar la razón de las modificaciones propuestas.

La supresión del procedimiento extrajudicial en materia de ejecuciones, facultad de que goza el Banco Hipotecario del Uruguay, es, a nuestro juicio, inconveniente y peligrosa.

Entendemos que no existe ningún motivo para que se sustraiga la acción al conocimiento de los jueces de derecho, por dos razones, una de orden legal, ya que el órgano capacitado por la Constitución para entender en toda clase de juicios, no es otro qxue la judicatura civil, y porque se disminuyen las garantías de los propietarios no sólo al atribuir el fallo a autoridades legas en materia jurídica, sino también porque se transforma a dichas autoridades en juez en ásunto propio.

Con referencia al apartado final del artículo, no es posible admitir que mediante una acción que puede ignorar el verdadero propietario —los errores son frecuentes en materia de emplazamientos— se despoje de su derecho, en forma irreparable, al legítimo dueño.

La situación se agrava en el caso porque en ausencia del título—cosa que admite la ley— se sigue todo el procedimiento— lo que no ocurre en las ejecuciones realizadas por el Banco Hipotecario, pues los títulos permanecen en poder de esa institución, lo que constituye también una garantía para terceros.

La fijación de un límite en materia de costas y gastos es una medida prudente que busca evitar abusos que podrían traducirse en un verdadero despojo, si las erogaciones adjetivas motivadas por la ejecución absorbieran una gran parte del precio del bien afectado.

Señala el autor del proyecto, en la forma en que se hace, el error de que por vía legal se declare la perfección de los títulos de propiedad al ponerlos al amparo de toda actividad reivindicatoria, por lo cual creemos innecesario comentar tal aspecto del problema que la ley plantea.

Por último, es evidente que la inscripción a que se refiere el artículo impugnado, no puede realizarse en virtud de ser nominativo el Registro de Traslaciones de Dominio.

Por lo expuesto, la Comisión entiende que existe verdadera urgencia en corregir un texto legal lleno de imperfecciones y que tiene tan evidentes vicios, por lo cual os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley que origina este informe.

Sala de Comisiones, en Montevideo a 12 de Julio de 1945.

César Miranda, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Dardo Regules. Martín R. Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—**En discusión particular.**

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos, porque este proyecto ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(*Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda, en consecuencia, sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

8

—Se pasa a considerar, ahora, el proyecto de ley que figura en quinto término en la orden del día, por el que se reglamenta la fabricación y venta de insecticidas y fungicidas para usos agrícolas. (Repartido N.o 38).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 608 de 1944 — Repartido N.o 38 de 1945).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 29 de 1943.

A la Asamblea General:

Resulta obvio destacar la conveniencia en adoptar toda clase de medidas, tendientes a combatir las plagas de nuestra agricultura.

Entre esas medidas, tienen una importancia fundamental aquelas relacionadas con el uso de productos como los insecticidas y fungicidas, que contienen los principios activos que operan la destrucción de los insectos y parásitos o vegetales perjudiciales para la producción.

Es necesario evitar el empleo —que va en perjuicio directo de los productores y de la economía rural— de los productos de esta clase que no posean las propiedades exigidas por la técnica, ya sea por su falta de eficiencia como también por el contenido de ingredientes cuya aplicación pueda dañar las plantas atacadas por la plaga.

Para ello se requiere un contralor eficaz sobre la venta de los insecticidas o fungicidas, tanto importados como de producción nacional, ejercido por la Administración por la vía de su órgano especializado, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, al que compete por mandato legal de protección de los intereses agrícolas.

Pero para que este contralor tendiente a segurar la estricta aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes se cumpla, es menester que la ley establezca sanciones para quienes infrinjan las mismas. Y es imprescindible la sanción inmediata de las disposiciones legales del caso, ya que algunas de las sanciones que se establecen por el artículo 16 del decreto de 15 de julio de 1942, requieren la indispensable base legal por exceder, su contenido, el ámbito jurídico del poder reglamentario de la Administración.

Con ello se dará eficacia y rapidez a la gestión a cargo de la División Patología Vegetal de la Dirección de Agronomía.

Dada la trascendencia que tiene este problema para los intereses generales de la economía rural, el Poder Ejecutivo confía que esa Honorable Asamblea le dedicará preferente atención al siguiente proyecto de ley que se eleva a su consideración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios de la Dirección de Agronomía encargados del contralor de la venta de específicos, tendrán las mismas facultades inspectivas que los Inspectores de Subsistencias, en cuanto ello fuera aplicable y de acuerdo con las directivas de contralor técnico correspondiente.

Art. 2.o Comprobada la infracción a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre el régimen de venta de fungicidas o insecticidas, se procederá de inmediato, y por los referidos inspectores, al decomiso de los productos, sin perjuicio de la suspensión temporal del permiso de venta concedido por la autoridad competente y de la aplicación de las multas a que hace referencia el artículo siguiente.

Art. 3.o Las multas se graduarán de acuerdo a la infracción y por una escala de cien pesos a mil pesos y se aplicarán por resolución fundada de la Dirección de Agronomía, debiendo hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 4.o Las sanciones serán apelables, dentro del término de quince días ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, o ante el Poder Ejecutivo. La apelación se resolverá dentro de los treinta días contados desde la recepción del expediente por la Secretaría del Ministerio; en caso contrario, queda confirmada la penalidad impuesta. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 5.o Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 6.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá recurso de apelación libre, ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o El importe de las multas será destinado a engrosar los fondos que con destino a Fomento Agropecuario, prevé el decreto de 16 de marzo de 1939.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

(Carpeta N.o 608 de 1944. — Distribuído N.o 87|944).

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes estableciendo que los funcionarios de la Dirección de Agronomía encargados del contralor de la venta de específicos tendrá las mismas facultades inspectivas que los Inspectores de Subsistencias.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios de la Dirección de Agronomía encargados del contralor de la venta de específicos de uso agrícola, tendrán las mismas facultades inspectivas que los Inspectores de Subsistencias, en cuanto ello fuera aplicable y de acuerdo con las directivas de contralor técnico correspondiente.

Art. 2.o Comprobada la infracción a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre el régimen de venta de fungi-

cidas e insecticidas, se procederá, de inmediato, y por los referidos inspectores, al decomiso de los productos, sin perjuicio de la suspensión temporal del permiso de venta concedido por la autoridad competente y de la aplicación de las multas a que hace referencia el artículo siguiente.

Art. 3.o Las multas se graduarán de acuerdo a la infracción y por una escala de cien pesos a mil pesos y se aplicarán por resolución fundada de la Dirección de Agronomía, debiendo hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 4.o Las sanciones serán apelables, dentro del término de quince días ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, o ante el Poder Ejecutivo. La apelación se resolverá dentro de los treinta días, contados desde la recepción del expediente por la Secretaría del Ministerio; en caso contrario, quedará confirmada la penalidad impuesta. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 5.o Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, la Dirección de Agronomía pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de 1.ra Instancia, por vía de apremio.

Art. 6.o A los efectos del cumplimiento de esta ley y mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante los Jueces de 1.ra Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá recurso de apelación libre, ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o El importe de las multas será destinado a engrosar los fondos que con destino a Fomento Agropecuario, prevé el decreto de 16 de marzo de 1939.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

En 1937 el Poder Ejecutivo designó una Comisión encargada de dictaminar "sobre las condiciones que deberán regir la importación, fabricación y venta de productos destinados a combatir plagas de la agricultura" y, de conformidad con el informe producido por la misma, dictó el Decreto de 29 de setiembre de 1937, por el que se estableció que "los fabricantes nacionales, importadores o representantes en el país de insecticidas y fungicidas de usos agrícolas, no podrán venderlos ni exponerlos a la venta sin antes registrarlos y obtener permiso de la Sección "Fomento y Defensa Agrícola" de la Dirección de Agronomía".

El decreto establece una serie de medidas sobre la forma de registrar y obtener el permiso, condiciones que debían reunir los insecticidas y fungicidas, fija un derecho de $ 25.00 por cada solicitud que se formule, sanciona con descomiso la venta de productos ofrecidos en contravención a dicho decreto y establece que los funcionarios de la Sección Fomento y Defensa Agrícola tendrán entrada libre a las fábricas, almacenes, depósitos o establecimientos donde se fabrique o venda insecticidas o fungicidas de usos agrícolas.

Ese decreto fué ampliado por el de 24 de mayo de 1939, ante un pedido de la División de Patología Vegetal y Entomología.

Posteriormente se dictó una reglamentación más completa que la anterior, (decreto de 15 de julio de 1942), introduciendo las correcciones que aconsejaba la experiencia recogida durante la reglamentación anterior.

El decreto de 15 de julio de 1942, de una gran minuciosidad, deja sin efecto los del 29 de setiembre de 1937 y 24 de mayo de 1939, aunque sigue fundamentalmente las normas fijadas por las anteriores reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura se encuentra hoy, con que, para evitar que dichas normas sean violadas, es necesario establecer sanciones. Considera a la vez que el propio descomiso de los productos (artículo 16 del decreto de 15 de julio de 1942), que reproduce el artículo 17 del de 29 de setiembre de 1937, excede al poder reglamentario de la administración. Es en virtud de ello que remitió un proyecto de ley, que obtuvo la sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se le da a los funcionarios de la Dirección de Agronomía, encargados del contralor de la venta de específicos, las mismas facultades inspectivas que tienen los Inspectores de Subsistencias y establece, a la vez, un régimen de sanciones.

Hay aquí dos problemas que estudiar y que se fijarán por separado.

Uno es la conveniencia de ejercer contralor sobre los insecticidas y fungicidas para usos agrícolas.

La composición de los insecticidas y fungicidas según su formulación o la impureza de las materias que lo componen, puede hacer el producto no ya ineficaz, sino lo que es más grave, perjudicial para la planta, en algunos casos, y en otros, hace inapropiado el fruto para la alimentación del hombre.

Hay verdadero interés general en controlar las fórmulas, y en algunos países, como Estados Unidos de América, el contralor se lleva más lejos pues se reglamenta y limita el uso, según la planta esté brotando, con flor o con fruto.

El hecho de que el uso de determinado producto pueda ser perjudicial para la planta o su fruto, no nos permite dudar de la legitimidad del contralor del Estado.

Otro caso, menos grave, pero que por un interés general, bien comprendido, debe también fiscalizarse, ocurre cuando el producto es totalmente ineficaz, pues es notorio que una propaganda comercial bien mantenida puede llevar a la colocación de productos ineficaces, y cuando después de múltiples ensayos, el productor se convence de la inutilidad del insecticida o fungicida, no sólo ha perdido su dinero y su trabajo, sino, lo que es peor, puede haber perdido sus plantíos, con perjuicios irreparables para él y para el país.

Claro está que el Estado no deberá ejercer este contralor sobre la eficacia o no de un producto, con un criterio muy severo. Se entiende y así conviene destacarlo en este informe, que el permiso se negará cuando el pretendido remedio sea tan ineficaz, que su venta constituya un verdadero engaño.

Aceptada la conveniencia del contralor del Estado, la Comisión de Constitución y Legislación considera que esa limitación al Comercio no pudo fijarse por decretos del Poder Ejecutivo.

Nuestra Constitución establece que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes (artículo 35). Estamos conformes en que hay un interés general en fijar limitaciones, que llegarán a prohibiciones, en el comercio de insecticidas y fungicidas. Pero ello no es potestad del Poder Administrador, Sólo la ley lo puede hacer.

Es en ese orden de ideas, que se propone la sustitución del proyecto del Poder Ejecutivo por el que ha estructurado esta Comisión, en el cual, en su artículo 1.o, se fija la limitación al ejercicio libre del comercio de insecticidas y fungicidas los que no podrán venderse sin antes registrarlos y obtener permiso de la Dirección de Agronomía.

Por el artículo 2.o se da la norma en virtud de la cual, la Dirección de Agronomía no concederá autorización cuando el producto sea perjudicial y en aquellos casos de notoria ineficacia para el uso a que se le destina.

Se ha considerado que resolución de tal gravedad, no puede dejarse al completo arbitrio de la Dirección de Agronomía. Es por eso que se establece en la parte final del artículo 2.o, que de la resolución denegatoria de la Dirección de Agronomía habrá apelación para ante un Tribunal compuesto de un delegado de dicha Dirección, otro designado por el interesado y un tercero nombrado por la Facultad de Agronomía.

Esta clase de permisos deben ser renovados, desde que se trata de soluciones que la experimentación rectifica, a menudo. El decreto de 15 de julio de 1942 sólo les daba validez por cuatro años. Se considera excesivamente limitado ese plazo y por ello se le lleva a diez años (artículo 3.o).

El artículo 4.o del proyecto sustitutivo da facultades a los funcionarios de la Dirección de Agronomía para entrar libremente a las fábricas, depósitos, almacenes, etc., facul-

tades que si bien, se intentaron dar en los decretos administrativos antes citados, consideramos que sólo la ley puede conferirlas.

El régimen de sanción tampoco pudo ser establecido por el Poder Ejecutivo. El proyecto sustitutivo lo fija en los artículos 6.o a 8.o, estableciendo un procedimiento ágil y eficaz, en el cual, dándosele evidentes garantías a los particulares, no por ello se deja de dotar a la Administración de un instrumento legal que le permita ejercer con facilidad el contralor que se desea.

El artículo 9.o, sometiendo al régimen legal a las instituciones oficiales que fabriquen, importen o vendan dichos productos, no introduce ninguna novedad, pues es lo que rige administrativamente.

Tanto el decreto de 29 de setiembre de 1937 (artículo 18), como el de 15 de julio de 1942 (artículo 17), establecía excepciones para los insecticidas o fungicidas sobre los cuales hay experiencias en el país. No se explicaría someter a esta fiscalización la venta del extracto de tabaco, por ejemplo. Los decretos del Poder Ejecutivo designaban los productos exonerados. La Comisión prefiere autorizar al Poder Ejecutivo para decretar la exoneración en cada caso.

El artículo 11 del proyecto de vuestra Comisión reglamenta la acción de ilegalidad, en la misma forma en que lo han hecho otros proyectos análogos, en atención a no haberse organizado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Es por las razones que se han expresado que la Comisión de Constitución y Legislación aconseja la sanción del proyecto siguiente sustitutivo, en el que se formulan las disposiciones normativas que le permitirán al Poder Ejecutivo realizar el contralor en forma eficaz para obtener el fin que la ley se propone.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los fabricantes nacionales, importadores o representantes en el país, de insecticidas y fungicidas para usos agrícolas, no podrán venderlos sin antes registrarlos y obtener permiso de la Dirección de Agronomía.

Art. 2.o La Dirección no concederá autorización para la venta de los productos cuya aplicación pueda resultar perjudicial para las plantas y de los que no reunan condiciones de eficacia para el uso a que se les destina.

Los permisos que se expidan no eximen a los productores o preparadores de las obligaciones cuyo contralor compete al Ministerio de Salud Pública.

De la resolución denegatoria de la Dirección de Agronomía habrá apelación para ante un Tribunal compuesto de un delegado de dicha Dirección otro de la Facultad de Agronomía y otro designado por el interesado.

Art. 3.o Los permisos que se concedan serán válidos por diez años y se abonará por derechos la suma de veinticinco pesos.

Art. 4.o La fiscalización de productos para usos agrícolas será ejercida por funcionarios de la Dirección de Agronomía. Dichos funcionarios tendrán entrada libre a las fábricas, almacenes, depósitos y demás establecimientos en que se prepare o venda los productos para usos agrícolas, para su fiscalización y toma de muestra.

Art. 5.o La venta de productos para usos agrícolas se hará estableciendo en los envases la fecha del decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La fabricación o venta de productos no autorizados o que difieran de los originariamente presentados al obtener el permiso (artículo 1.o). será sancionada con multa de cien a mil pesos, que aplicará la Dirección de Agronomía.

Art. 7.o Para la imposición de sanciones, se seguirá el procedimiento siguiente: comprobada la infracción por un funcionario de la Dirección de Agronomía, se labrará acta, la que será leída al dueño o encargado del establecimiento, quien podrá dejar constancia de lo que tenga que alegar en descargo.

El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado del establecimiento, será elevada a la Dirección de Agronomía.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante dicha Dirección, dentro del término de ocho días.

La resolución de la Dirección de Agronomía será apelable ante el Poder Ejecutivo. El recurso deberá interponerse directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura dentro de los 15 días a contar desde la notificación de la resolución.

El Poder Ejecutivo deberá dictar resolución dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la recepción del expediente en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Vencido dicho término sin haberse adoptado resolución, se considerará revocada la decisión del Inferior.

Si el Poder Ejecutivo confirmara la resolución, el pago de la multa deberá afectuarse dentro del tercer día de la notificación.

Si no se hiciera efectivo el pago se pasarán los antecedentes al Ministerio Fiscal quien perseguirá su cobro ante los Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, y en los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.ra Instancia en los demás departamentos, por el procedimiento establecido por el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Art. 8.o El importe de las multas (artículo 6.o) y el de los derechos por permiso (artículo 3.o) se verterá en Rentas Generales.

Art. 9.o Las instituciones oficiales que fabriquen, importen o vendan estos artículos estarán sujetas al régimen fijado por esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá exonerar del registro y permiso a que se refiere el artículo 1.o, a los insecticidas y fungicidas para usos agrícolas sobre cuya eficacia e inocuidad hay experiencia notoria en el país, pero ejercerá sobre ellos contralor respecto a su composición química.

Art. 11. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados en lo Civil de 1.ra Instancia en los departamentos del interior y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente denambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de 20 días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuentía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia, habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de julio de 1945.

Ledo Arroyo Torres, (Miembro Informante). — César Miranda. — Dardo Regules. — Martín R. Echegoyen. — Sofía A. V. de Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El informe de la Comisión de Constitución y Legislación es lo suficientemente amplio como para que yo exonere al Senado de un exposición, fundamentando y explicando el proyecto de que se trata.

Quiero decir, simplemente, que estoy a disposición del Senado, como miembro informante, para cualquier aclaración o explicación que soliciten los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Como este proyecto ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 9.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 11.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 13 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley y pasa a la Cámara de Representantes.

9

—El asunto que figura en sexto término en la orden del día, es una venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Encargado del Servicio de Reproductores de la Dirección de Agronomía. El plazo constitucional vence el 13 de agosto de 1945.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría, señor Presidente, que este asunto se incluyera en la Orden del día del próximo martes, en segundo término, porque el señor Senador Echegoyen piensa hacer algunas consideraciones sobre el mismo.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se posterga la consideración de este asunto, colocándolo en segundo término en la orden del día de la sesión que celebrará este Cuerpo el próximo martes.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Como no hay ningún otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace).
(Son las 18 horas y 55 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Sábado 18 de Agosto de 1945 — Núm 11655

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1941)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carrocerías tipo chatas con barandas desmontables, carrocerías tipo camión cerrado con aros para toldos y con toldos, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1915 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 7 de 1915.

(Cuenta corriente) Ag.10-22128-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cueros potrillo, madera de fresno o guatambú, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.10-22129-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo "Exportación", trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo "Extremeños", lengüitas de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag 16-22190-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir destinadas al Servicio de Reclutamiento y Movilización de la Mairna, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22191-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir harina de trigo de primera, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para atender los consumos necesarios hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22192-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juego de compases externos metálicos, juego de compases internos metálicos, escuadra metálica de 40 cms., escuadra metálica de cms.; compás metálico graduado, compás de dos puntas para hojalatero, reglas de hierro, macetas de cobre, barras de bronce, medidor para rosca común, medidor para rosca milimétrica, gramil mediano, calibres, piedra al aceite, llaves Stillson o similar, llave francesa de medida hasta 12,7 mms., llave francesa de medida hasta 19,05 mms., llave francesa de medida hasta 25,4 mms., llave francesa de medida 38,09 mms., llave francesa de medida hasta 50,7 mms., lona número 4, lona número 5, guardacabos redondos, ollaos número 10, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de es-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

te Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22193-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 118

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir afrecho para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre próximo, del ganado de las Unidades del Ejército, en campaña y Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22194-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila de 180 mms. de mena, cabo manila de 90 mms. de mena, manguera de lona de 65 mms. de diámetro aproximado, con destino al R. O. U. Huracán, de cuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo. Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22195-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 113

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir juntas para puerta de visita de caldera plancha de cobre, plancha de bronce, cuero hidráulico, cuero común, goma en plancha con inserción de tela goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha, correa de goma con inserción de 5 telas de forma tronco cónica, con destino al R. O. U Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1945

(Cuenta corriente) Ag.10-22130-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 75

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes para agua, impermeables tela negra, navajas para marinero, sarga azul, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanco, entretela de hilo, entretela ordinaria percalina negra, cretona ordinaria, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra lisa, brin blanco, brin kaki, cheviot azul, cinta de lana negra, loneta blanca número 8 lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla, argollitas para botones, broches blancos para cuello, broches finos para pantalón hebillas finas, requeridos por Talleres para efectuar distintas confecciones para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.10-22131-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 114

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo de esparto, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.10-22132-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir guantes de cuero para mecánicos, cepillos piazabal, manguera de goma con tela armada, manguera de goma, oídos para soplete Primus, llaves "Starrets" o similar, canillas de agua, candados, alicates, llaves "Stilson", acople para manguera de goma, aparejo "Yale", boquillas para soplete Primus, agujas para destapar Primus, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.11-22149-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 83

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel España, cartón Klingerit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza mediana, alambre de acero, alambre de bronce fosforoso, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, chapa de cobre, ebonita en plancha, chapa de bronce, chapa galvanizada, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.11-22150-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir madera de cedro, madera pino Brasil, madera roble americano, madera compensada abedul, madera compensada cedro, cabo manila, hilo de algodón, valvén, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero redondo acero diamante, planchuela de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.11-22151-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 111

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir borceguíes negros para reservistas navales, brin blanco, loneta blanca, cinta de hilera, para los reservistas navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.11-22152-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 112

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón, beta tejida de algodón, valvén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1945

(Cuenta corriente) Ag.9-22109-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 115

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir buzos lana azul, según modelo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.11-22153-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 94

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir cinta de hilera, espejos, carpetas con 5 sobres y 5 pliegos papel carta, camisetas, género fantasía para verano, calzoncillos, tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.9-22110-v.ag.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones destinados al Cuartel de Blandengues, en la avenida General Flores, de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, desde el día 31 de Julio corriente.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 27 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.27-21966-v.ag.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de reformas, pavimentos de hormigón, enjardinados, etc., a efectuarse en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" (camino Mendoza), de acuerdo con los planos, memorias, etc., que al precio de $ 5.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el 20 de Agosto a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22143-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 16|1945

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire estacionario.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día martes 28 de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco a la hora quince y treinta — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.13-22162-v.ag 22.

S. C. R. A.

ARSENAL DE MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 3|945

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel marino, de 4 tiempos, 60 a 80 HP., de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), a partir del día 17 del corriente mes de 9 a 16 horas (sábados de 9 a 11).

La apertura de la licitación se efectuará el día 17 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en el local antes mencionado. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Ag 17-22197-v ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el sumi-

nistro de 1.736 lámparas eléctricas de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al día 28 de Agosto de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.15-22175-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-full"

Llámase a licitación pública para la impresión en "Fang-full" de 209.198 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerith", de acuerdo con los modelos originales y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 3 de Setiembre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.17-22203-v.ag.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don ALBERTO MIGLIARO que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 6 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 29 de Diciembre de 1925, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 644 metros cuadrados, con 14 metros de frente a la calle Calderón de la Barca. En consecuencia vencidos quince días de la última publicación del presente aviso habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Julio 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.3-22054-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 148

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diez (10) chassis para colocar carrocería tipo rural, para transporte de ocho pasajeros, incluso el chauffeur, para servicio de vigilancia fronteriza: dos (2) coches de 4 puertas para ciudad y tres (3) coches de 4 puertas para campaña, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Nota. — La parte relativa a la "Comisión de Racionamiento de Vehículos" queda supeditada a la resolución de la misma.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Octubre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22188-v.ag.28.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a ejecutarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Agosto de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.11-22148-v.ag.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Agosto 20: hora 14 y 30, sulfato de bario; 14 y 45, material de curaciones, etc.; 15, papel estracilla y de manteca; 15 y 15, venta de tambores vacíos y aceite de auto usado (segundo llamado); 15 y 30, zapatos para hombre y mujer (segundo llamado); 15 y 45, botones (segundo llamado); 16, lana para colchones (segundo llamado); 16 y 15, hilado de lana (segundo llamado); 16 y 30, alpargatas (segundo llamado); 16 y 45, ampollas para Rayos X.

Agosto 27: hora 14, instalación de calefacción central en el Hospital Pedro Visca; 14 y 15, chapas, caños, barras, etc., de hierro, Cif. o Fob. (tercer llamado); 14 y 30, material de electricidad, Cif o Fob (segundo llamado); 14 y 45, máquinas de calcular, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, lienzo para vendas, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, implementos para la construcción de ambulancias.

Setiembre 17: hora 14 y 45, un pulmón de acero, Cif. o Fob.; 15, aspirador eléctrico, Cif. o Fob.

Setiembre 24: hora 13 y 30, material de sutura, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.17-22201-v.ag.21

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para los siguientes cargos:

Regente y Ayudante (hombres) de hogares rurales para varones de los Departamentos de Artigas y Colonia y sólo Regente para Tacuarembó.

Regente y Ayudante (mujeres) de hogares rurales para niñas, de Rivera y Maldonado.

Maestro de instrucción para los hogares rurales de Artigas y Colonia.

Maestra para los hogares rurales de Rivera y Maldonado.

Visitadoras Sociales para los hogares rurales de Colonia, Artigas, Rivera y Maldonado.

Las solicitudes en los sellados correspondientes deberán ser presentadas en la Sección Concursos de este Consejo, calle 25 de Mayo 520 o en los Comités Delegados de los Departamentos a que corresponden los cargos a proveerse, dentro de un plazo que vence el día jueves primero de Noviembre próximo a las 18 horas.

Los concursos de Regentes y Maestros se realizarán en Montevideo y los de Ayudantes y Visitadoras Sociales en las Capitales de los Departamentos. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.11-22135-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de viviendas económicas a levantarse en la ciudad de Salto, con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Setiembre próximo a las 14 h. 30, y se abrirán de acuerdo con los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir, en Salto, a la Intendencia Municipal y, en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-22171-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas económicas a levantarse en la localidad de Juan Lacaze (Departamento de Colonia), con fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Colonia, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Colonia, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir, en Colonia, a la Intendencia Municipal y, en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-22172-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de viviendas económicas a levantarse en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), con fondos de las leyes 18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 3 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir, en Soriano, a la Intendencia Municipal y, en Montevideo, en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-22173-v.ag.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de herramientas para herrero.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 23 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-22783-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitaciones públicas números 39, 40 y 45

Llámase a licitación pública para el suministro en la ciudad de Rivera de los artículos detallados a continuación: Carne y huesos de vacuno, pan integral y pan blanco especial y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 18 de Agosto de 1945 a las 3 horas, en presencia de los señores proponentes en el local que ocupa el Comedor de Rivera, calle Treinta y Tres sin número, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones, de estas licitaciones. — Agosto de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.15-22184-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor LUIS YOLANDO PIO TEALDO, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.16-22189-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE PAÑO PARA UNIFORMES DE VERANO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil doscientos metros de paño para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto en curso a las 15 horas en esta oficina en presencia de los interesados — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION DE TERRENOS DE CHACRA PARA LA ESCUELA AGRARIO-INDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO (ZONA DOLORES-MERCEDES)

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido ampliado el plazo de presentación de propuestas para esta licitación hasta el 30 de Setiembre de 1945 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22186-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2263
Ladrillos y ticholos de arcilla

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600.000 ladrillos y 450.000 ticholos de arcilla, prensados, en once entregas mensuales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.17-22204-v.ag.22.

U. T. E.
EXPROPIACION DE CUATRO INMUEBLES PARA CENTRALIZACION DE SUS OFICINAS.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Número 1 del plano respectivo, propiedad de la señora Eugenia Robledo de Olivera. Padrón número 118542, con un área de 78 ms. 2 con 92 dms.2.

Número 2, propiedad de los señores Carlos L. y Miguel A. Delfino. Padrón número 118540, con un área de 75 ms.2 con 39 dms.2.

Número 9, propiedad del señor Miguel F. Costa. Padrón número 9894, con un área de 97 ms.2 con 96 dms.2.

Número 10, propiedad de la señora Olga Carolina Manzo de Trifich. Padrón número 9893, con un área de 95 ms.2 con 97 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1489, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
$12.80 Ag.17-7541-v.ag.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2262
Venta de estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 22 de Agosto de 1945, en venta 200 kilos de estaño puro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-22169-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2212
Ladrillos super - refractarios
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Setiembre de 1945 a las 17 horas, la apertura de las ofertas para el suministro a esta Institución de 10.000 ladrillos super - refractarios, con un contenido de alúmina no inferior a 42 o|o. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-22170-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1152

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la impresión de 10.000 folletos sobre cultivo del maíz.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 22 de Agosto de 1945 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.17-22198-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEONIDAS JOUROFF, ruso, periodista, domiciliado en la calle Uruguay número 1634, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "C. E. C. I. R." (Cooperadora de Economía Comercial, Industrial y Rural), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.17-7583-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS REGALIA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Aguilar número 915, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo método y material propulsor de ventas", de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ag.17-7557-v.ag.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1149

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado subterráneo para una tensión de servicio de 250 voltios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Agosto de 1945, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto ... — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.14-22165-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
.. **LLAMADO A LICITACION PUBLICA**
N.o 1151

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina eléctrica de calcular.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22156-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "Felicidad conyugal", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ag.15-7475-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO BEVANS, uruguayo, jubilado domiciliado en la calle Paraguay 1606, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lonjazos de la frontera" (versos nativos), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ag.15-7485-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL SADY SOUBES, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yí número 1592, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando una estrella con la inscripción "Una organización al servicio del libro". — Editoriales Unidas, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.13-7374-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Procedimiento para la impresión de determinados tipos de impresos, cupones, etc., y sistema de sorteos o concursos", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los memorándum, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.13-7368-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LAZARO SIMEAN, uruguayo, hacendado, domiciliado a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de señales para uso en ganadería, del que se declara autor y del que ha depositado los dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.13-7335-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL F. MARCUCCI, argentino, industrial, domiciliado en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete para construir por superposición, llamado cubito, del que se declara autor, habiendo depositado los juegos en duplicado y folletos explicativos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.13-7336-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISAURA BAJAC DE BORGES, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Había una vez...", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.10-7272-v.ag.21

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA AMALIA BLIXEN RAMIREZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 768, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Proximidad y Lejanía", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.8-7169-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44983. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MANGANOXOIDE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.3-1747-v.ag.18.

ACTA N.o 45055. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIOLYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7177-v.ag.18.

ACTA N.o 45056. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha Raquel Yankelivich y Alina Maside, ciudad, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.8-7173-v.ag.18.

ACTA N.o 44984. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "THIOVISAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7148-v.ag.18.

ACTA N.o 44979. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NEOLIDES", para distinguir artículos de la clase 9 (un desinfectante vaginal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6917-v.ag.18.

ACTA N.o 45053. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROUP", para distinguir artículos de la clase 8 (ladrillos refractarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-7209-v.ag.20.

ACTA N.o 44985. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TRACIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7149-v.ag.18.

ACTA N.o 45071. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Rubin, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Fabergé

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.11-7298-v.ag.22.

ACTA N.o 45066. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Belbussi (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "JUNIOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-7302-v.ag.22.

ACTA N.o 45067. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Belbussi (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BLASON", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-7303-v.ag.22.

ACTA N.o 45065. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Belbussi (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ABOLENGO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-7304-v.ag.22.

ACTA N.o 45064. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FUNGOSEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-7305-v.ag.22.

ACTA N.o 45043. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Con esta fecha Rogelio Valassi, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER", para la clase 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.10-7230-v.ag.21.

ACTA N.o 45047. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha Leonardo Uchitel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.7-7092-v.ag.20.

ACTA N.o 44999. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.9-7204-v.ag.20.

ACTA N.o 44993. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALORGAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7196-v.ag.20.

ACTA N.o 44986. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TREPOGON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7150-v.ag.18.

ACTA N.o 44982. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MANDELOTROPINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7146-v.ag.18.

ACTA N.o 44987. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PERZOILO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7151-v.ag.18.

ACTA N.o 44988. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POPINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7152-v.ag.18.

ACTA N.o 45048. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MINERVA", para distinguir artículos de las clases 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7124-v.ag.18.

ACTA N.o 44989. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHAULESIA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ag.8-7153-v.ag.18.

ACTA N.o 45049. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROTARY", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7125-v.ag.18.

ACTA N.o 44990. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "NEBULOSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-7154-v.ag.18.

ACTA N.o 45034. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Con esta fecha G. Breuer, en representación de Thibaud Gibbs y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.9-7203-v.ag.20.

ACTA N.o 45028. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Con esta fecha el señor César J. Carrara, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANALGIER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7193-v.ag.20.

ACTA N.o 44992. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "INSULO-HEPAT-HIPERTONICO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7195-v.ag.20.

ACTA N.o 45027. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Con esta fecha el señor César J. Carrara, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GRIPALSIER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7194-v.ag.20.

ACTA N.o 44994. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BISINYL CALCAGNO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7197-v.ag.20.

ACTA N.o 44997. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SULFASOIDE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7200-v.ag.20.

ACTA N.o 44995. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HORMONPUR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7198-v.ag.20.

ACTA N.o 44996. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DETIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7199-v.ag.20.

ACTA N.o 44998. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "YONIDIA CALCAGNO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7201-v.ag.20.

ACTA N.o 45058. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Vendôme

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.9-7227-v.ag.20.

ACTA N.o 45052. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURODIGIN", para distinguir artículos de la clase 9 (digitalina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7212-v.ag.20.

ACTA N.o 45054. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ludwig Scherk, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MYSTICUM", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-7208-v.ag.20.

ACTA N.o 45023. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Everfast Fabrics, Inc., del Estado de Delaware, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

EVERFAST

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.13-7348-v.ag.23.

ACTA N.o 45080. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Q. Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Santa Elena

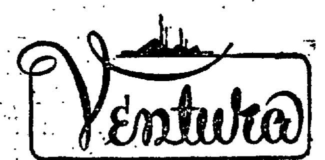
para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.13-7341-v.ag.23.

ACTA N.o 45079. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph S. Finch and Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOLDEN WEDDING

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky u otros alcoholes potables). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.13-7342-v.ag.23.

ACTA N.o 45062. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Q. Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 8, 8 10 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.11-7299-v.ag.22.

ACTA N.o 45063. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Juan Balerio" (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.11-7301-v.ag.22.

ACTA N.o 45059. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Prifamon S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de la clase 1 (escarbadientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-7333-v.ag.23.

ACTA N.o 45060. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Linn y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOKEN", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-7334-v.ag.23.

ACTA N.o 45111. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Germaine Montiel Parfums Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Laughter

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7513-v.ag.28.

ACTA N.o 45098. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ventura Porta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTICILINA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7514-v.ag.28.

ACTA N.o 45099. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MANDINGA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7515-v.ag.28.

ACTA N.o 45113. — Montevideo, Agosto 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Enrique Sir, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 19 (menos colmenas y colmenares). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.16-7516-v.ag.28.

ACTA N.o 45108. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Joseph Thompson (Sheffield) Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7471-v.ag.28.

ACTA N.o 45114. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "EL LEON", para distinguir artículos de la clase 15 (revistas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7481-v.ag.28.

ACTA N.o 45105. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALOTHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7442-v.ag.28.

ACTA N.o 45106. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SULPHAVLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7443-v.ag.28.

ACTA N.o 45110. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Benggoa y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "TIAZOLOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7591-v.ag.29.

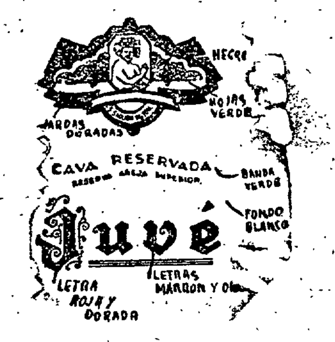
ACTA N.o 45109. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Bengoa y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7592-v.ag.29.

ACTA N.o 45086. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Jupoba y Compañía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10.00 Ag.17-7593-v.ag.29.

ACTA N.o 45085. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Jupoba y Compañía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



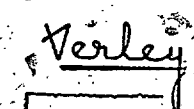
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-7594-v.ag.29.

ACTA N.o 45117. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-7558-v.ag.29.

ACTA N.o 45097. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Niemchicof y Olaondo, de esta ciudad, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.17-7411-v.ag.29.

ACTA N.o 45116. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Schering Corporation, de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PRIODAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-7547-v.ag.29.

ACTA N.o 45051. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ICELAC", para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-7210-v.ag.20.

ACTA N.o 45050. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVACIDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-7211-v.ag.20.

ACTA N.o 45000. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CONCHA Y TORO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-7202-v.ag.20.

ACTA N.o 45102. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Luis Eduardo Oldan, Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RADIO ROBOT", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-7392-v.ag.24.

ACTA N.o 45089. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink Products Corporation, con domicilio en Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SAFARI

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-7416-v.ag.24.

ACTA N.o 45091. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ABBOCILLIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-7417-v.ag.24.

ACTA N.o 45094. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESA", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-7419-v.ag.24.

ACTA N.o 45096. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esa fecha Norbero H. Faroppa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7472-v.ag.28.

ACTA N.o 45112. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CREAM OF KENTUCKY

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.16-7512-v.ag.28.

ACTA N.o 45095. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEXTOLITE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7444-v.ag.28.

ACTA N.o 45061. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Q. Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 8 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.11-7300-v.ag.22.

ACTA N.o 45046. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BALI" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7123-v.ag.18.

ACTA N.o 45087. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Jannino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SIRENA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7562-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6330. — Montevideo, 1945. — Con esta fecha el señor Celestino Souza, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato y del resultado industrial de la aplicación de este aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.16-7508-v.ag.28.

ACTA N.o 6329. — Montevideo, Agosto 9 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Pascual L. Matturro, Alfredo Hernández y Claudio Hernández, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de enrollar y medios electromecánicos para subirlas y bajarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.14-7415-v.ag.24.

ACTA N.o 6327. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Pearlie Brown Roberts, de Tyler (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material plástico elástico y procedimiento para hacerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.11-7306-v.ag.22.

ACTA N.o 6325. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Américo Mario Pollero de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de aplicación de asfalto a telas prefabricadas y/o fibras vegetales o animales en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-7205-v.ag.22.

ACTA N.o 6326. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Félix Jasa Pino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de calzado flexible obtenido por un procedimiento especial sin clavos, semillas ni grampas ni pegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pta. H. Tedesco, Secretario.
6.00 Ag.10-7254-v.ag.21.

ACTA N.o 6323. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a envases para alimentos de autocalentamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.9-7213-v.ag.20.

ACTA N.o 6324. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la conservación de artículos absorbentes sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.9-7214-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22, del Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.17-22202-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de azoteas de los edificios del "Argentino Hotel", de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.16-22187-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 40, en San José de las Cañas (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.15-22181-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 63, de Cuchilla del Rincón (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.15-22182-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 54, próximo al kilómetro 18 de la carretera Rocha a La Paloma, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.14-22167-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 9.a sección rural de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.14-22168-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 163|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela en el barrio Tanco (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22159-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la Cárcel de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22139-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación a efectuarse en la Receptoría de Aduana de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22140-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 65, de Paso del Colorado (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, reparación y conservación del edificio de la Cárcel Central de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22141-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 489
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la balsa de Paso de Ramírez, situada en el Paso de Ramírez, en el Río Negro.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Agosto de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos para esta licitación deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.13-22155-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1945. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.14-22166-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta número 12, puente sobre el arroyo Sarandí y accesos camino Minas a 21 Ks. 128 de ruta número 9, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22136-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 18 de Agosto próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-22199-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para el Servicio de Necropsias, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 22 de Agosto próximo a las quince horas. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-22128-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de obras de conservación de la cañería de hierro de 203,2 milímetros de diámetro interior de la piscina de Trouville, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los señores interesados podrán consultar todos los días en esta repartición, de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.60. El acto tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1945 en el local de esta oficina a las 15 horas (Palacio Municipal 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22144-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 242

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones, hasta por el término de seis (6) meses, destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.15-22179-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aplazamiento de fecha para la licitación de cinco (5) equipos perforadores

Se lleva a conocimiento de los interesados que, la apertura de propuestas de la licitación pública número 238 (primer llamado) para la adquisición de cinco (5) equipos perforadores para ejecución de pozos (alumbramiento de agua), destinados a los servicios de la Dirección de Limpieza y Usinas, que originariamente se había fijado para el día 9 del corriente mes, ha

sido postergada, resolviéndose que dicho acto se celebre el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas en el mismo local y bajo las mismas condiciones ya establecidas. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-22121-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 239

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres (3) equipos para movimientos de arenas en las playas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 20 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.35. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.15-22180-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 241

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) máquina de calcular y una (1) máquina de sumar, destinadas a la Contaduría General de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el 21 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag. 13-22161-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para los siguientes tramos de las calles N.o 1 (conocida por Coronel J. Y. Martínez) entre el camino Maldonado y punto indicado K. 1.500, próximo al arroyo Manga; N.o 2 entre la calle N.o 5 y el camino Abrevadero; N.o 2 entre el camino Maldonado (K. 17.5 aprox.) y calle N.o 5, y camino Vecinal (1.o al Norte del camino del General) entre los de Instrucciones y Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.15-22177-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento con hormigón, de determinados tramos de las calles Lamartine, Alejandro Dumas, calle "A", calle "B", Becquer, Oficial N.o 2, Japón, Juan J. Quesada, Ipiranga, Valdenegro, Murillo, Laguna Merim, Dionisio Oribe, General Urquiza y Dr. Soca, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 31 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.15-22178-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acudir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo Fidalgo, María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Sucesión FRANCISCO ESCOBAR se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 702 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Francisco Escobar.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Jl.21-6605-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un matadero de porcinos, en propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.60, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día viernes treinta y uno del corriente mes a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto, y un recibo que acredite haber depositado en Tesorería de la Intendencia la cantidad de cien pesos como garantía del mantenimiento de su propuesta, de acuerdo con el artículo 10 del pliego de condiciones generales, pudiendo retirar los planos de la Secretaría mediante el pago de la suma de cinco pesos. — Florida, Agosto 10 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-22174-v.ag.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Agosto de 1945

4.a Sección

ENRIQUE RIBBERT, 41 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado San José 1018, y SONIA WENDEL, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 934.

ERNESTO GUILLERMO KATZENSTEIN, 42 años, divorciado, corredor, argentino, domiciliado Reconquista 680, y MARIA ESTHER OUCINDE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

RODOLFO HAAS, 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1174, y ELLEN STEINBERG, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

RAUL GRAÑA, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Ejido 1548, y CARMEN FATTORUSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1548.

JUAN FRANCISCO PEREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1188, y CLORINDA ROSS CAWEN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1188.

8.a Sección

JORGE ERNESTO DUBRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2348, y SARAH GARCIA VEIGA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueroa 2348.

10.a Sección

PEDRO EMILIO FALERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Bello 1954, y AURORA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 1966.

AMERICO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2614, e ISABEL DIVENUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2312.

15.a Sección

RAUL ABRAHAM, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1426, y LIVIA SARA VIANI LATORRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672.

BERNARDO LARRE BORGES, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado avenida Italia 3280, y MARIA BLANCA SPINELLI, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1486.

BERNARDO ANTONIO FRANCISCO SPIRITO de 49 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ariel 4809, y BLANCA ACUÑA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2084.

23.a Sección

ADRAMANTINO GERARDO MONTAÑO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1780, y AIDA NIEVES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1682.

$2.00 plp. v.ag.20.

Montevideo, 16 de Agosto de 1945

3.a Sección

JORGE SANCHEZ, 26 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 510 y MANUELA ISABEL VILLAR, 32 años, soltera, argentina domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

IVAN OTHON, 37 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Convención 1319 y CATALINA JAUME, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 868.

11.a Sección

JUAN PEDRO DIAZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2829, y JOSEFA SANCHEZ BELMONTE, 23 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Fray Bentos 4325.

13.a Sección

ANTONIO VICTOR MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2208, y LILIA MARIA KAESTNER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Paralela 2480.

JUAN ANTONIO GARCIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2282, y OTILIA CABALLERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2282.

14.a Sección

PEDRO LEON SOMMARUGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3677, y LUISA EUGENIA AZORIN SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3677.

HUMBERTO MAGNABOSCO, 27 años, soltero, empleado, italiano, ciudadano legal, domiciliado General Pallejas 2687, y MARIA LOUISE CARVALHO, 26 años, soltera, inglesa, domiciliada General Pallejas 2687.

16.a Sección

LUCIO CORUJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 112, y EULOGIA BUSCARONS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pirarajá 215.

19.a Sección

HUGO BALDOMERO TOSI, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado General Pagola 2140, y MARIA DEL CARMEN GARDELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2140.

MODESTO MARTELO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1822, y ALBA GLADYS COLTURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1822.

22.a Sección

ERNESTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 3439, y ELIDA FULGENCIA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3426.

HECTOR HERACLIO GRENNO, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado J. Olmedo 4106, y OFELIA LAURA IBARRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Olmedo 4096.

$2.00 Pip.-v.ag.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SOFIA MARGOT COQUARD para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.17-7544-v.ag.20.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS VICTOR AZNAREZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.16-7359-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Sucesión BONIFACIO LEIVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 448, padrón N.o 42.601, Lo. 8, Fo. 280), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Bonifacio Leiva a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.601, situado en el camino al "Paso de la Boyada", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-21921-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón número 60.945. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 364, Lo. 10, Fo. 588), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 60.945, situado sobre la línea Oeste de la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Dr. Decroly, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21903-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 154.575" (Expte. N.o 157, Lo. 10, Fo. 680), padrón N.o 154.575), se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 154.575, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MUÑOZ DE GOMEZ MUÑOZ (CELESTINA)" (Lo. 8, Fo. 407), padrón N.o 89.958, se cita, llama y emplaza a doña Celestina Muñoz de Gómez Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 89.958, situado sobre el Oeste de la calle Enrique Castro entre camino Casavalle y avenida Peñarol, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o. 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21905-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARO (SEGUNDO) Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1496, Lo. 10, Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Segundo Caro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 73.209, situado sobre la línea Sur de la calle Robinson entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21906-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARRIETA PEREZ (DERMIDIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 155, Lo. 8, Fo. 203), padrón N.o 96.598, se cita, llama y emplaza a don Dermidio Arrieta Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 96.598, situado sobre la línea Sur del camino al Paso de la Española, entre camino Mendoza y camino Cuchilla Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con GONAZLEZ LABOURDETTE (IRMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1379, Lo. 10, Fo. 11), padrón N.o 36.130, se cita, llama y emplaza a doña Irma González Labourdette, Gregoria Labourdette de Alvarez, don Juan Alvarez, Juana González Labourdette de Elizaldi y don Pedro Elizaldi, Plácido González Labourdette y don Andrés González Labourdette integrantes de la sucesión de don Andrés González, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.130, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Fernández y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ETCHART JIRADO (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 410, Lo. 10, Fo. 274), padrón N.o 77.043, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etchart Jirado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.043, situado sobre la línea Norte de la calle Juan A. Arteaga entre Revuelta y Troya, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CALDERON DE VIÑAS (ELVIRA)" (Lo. 10, Fo. 664, Expte. N.o 122), padrón N.o 145.438, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Calderón de Viñas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.438, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RUBIO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 139.745 (Lo. 10, Fo. 683), se cita, llama y emplaza a don Juan Rubio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 139.745, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre Caribes y Martín Fierro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y

cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 270. Lo. 10. Fo. 508), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.911, situado sobre la línea Sur de la calle Rubén Darío entre M. Cortez y A. Latorre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PERA DE CARINI (PAULA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 30. Lo. 10. Fo. 389), padrón N.o 65.277, se cita, llama y emplaza a don Américo Pera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.277, situado sobre la línea N. O. de la calle 1t6 entre Flammarión y 315 ms. al Norte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.23-21922-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|AGUSTIN ELIO MUÑOZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 607), se emplaza a Agustín Elío Muñoz, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.812, situado en la calle Francisco Plá entre Lancaster y Santiago Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.6-22082-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANA SCALA DE TARCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 1), se emplaza a Ana Scala de Tarca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.182, situado en la calle Tudurí entre Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de la publicación de los edictos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22067-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.111. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 706), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.111, situado en la calle Gral. Hornos entre Esmeralda y Molinos de Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-21899-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 25.162. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 706), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 25.162, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado, situado en la calle C. América esquina Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-21902-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón número 80.085. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9 Fo. 693) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.085, situado en la calle T. Alvarez entre F. Castellanos y Nin y González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21897-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBERTO OSSOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 170), se emplaza a Alberto Ossola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.061, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Quebracho y Gloria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Bürsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21898-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL GONZALEZ BOCAGE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 585 (escritorio 28), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de procurador, presentando como testigos al doctor José Pío Llambías y al señor Horacio Vigil, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones de estilo y la conformidad fiscal, apruebe esta información, expidiéndoseme testimonios. — M. A. González Bocage". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Ag.17-7576-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.17-7570-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLO JUAN o BARTOLOME JUAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-7455-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON TEODORO o TEODORO RAMON CAUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-7372-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA LUISA DEMARE DE GONZALEZ solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, porque donde figura el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como "D'Maro" debe decir "Demare", y la de su matrimonio con Francisco C. González, porque donde su nombre aparece como "Angela" debe decir "Angela Luisa", ya que lo rectificado es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.15-7373-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VILLAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.13-7369-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.13-7370-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREYRA MEDEYROS o MEDEIROS o MANUEL P. MEDEYROS o MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.13-7371-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-7323-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-7308-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CASADEI DE TRILLINI o TRELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-7292-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FILOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-7245-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-7224-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SEIJAS DE BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-7207-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO CASTRO BLANCO; de ROSA o ROSA DE LIMA CASTRO BLANCO DE BRUZZONI y de MANUEL CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-7707-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC KAPILOW solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Kapilow Sitkin, pues donde en ella figura su nombre como "Wulf" debe decir "Isaac", que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.8-7166-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, don JOSE MARIA PEPE, pues donde en ella figura su nombre como "Primo José Pepe" debe decir "José María", que es el que corresponda. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil). $6.30 Ag.8-7145-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SORONDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7142-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7134-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA STEZANO DE SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7129-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don JUAN GALARDO y DULCE MARIA FURTADO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Nélida Galardo Furtado, pues donde en ella figura solamente como hija de Dulce María Furtado, soltera, debe decir "hija legítima de Juan Galardo y Dulce María Furtado, casados". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.3-6975-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO AGOSTO y otros solicitan la rectificación de la partida de matrimonio de Cayetano Agosto con Anunciá Rizzo y las de nacimiento de María Blanca, Victoria Violeta y Elida Dora Agosto Rizzo, pues donde en todas figura el apellido del esposo, en la primera, y del padre, en las otras, como "Di Agosto" o "D'Agosto", debe decir "Agosto", que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.3-6971-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DELFINO DIAZ expresando que desea rectificar su partida de matrimonio con doña Etelvina Caldas, pues donde en ella figura su nombre como "Juan D." debe decir solamente "Delfino" y donde figura la fecha de su nacimiento como "veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis" debe decir "diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres", que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.3-6942-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de bautismo, debidamente registrada, de don ANTONIO FLORENCIO GIANOLI, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Gianolli" debe decir "Gianoli", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.2-6895-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Ercilia Libia Cifone con JUAN ALCIDES BAUHOFFER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Alcides Bauhoffer para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.30-6786-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión testamentaría de MARCOS BIXIO", se cita, llama y emplaza a Virginia Levrero de Cadenasso y a don Santiago Levrero o a sus sucesores, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el presente juicio sucesorio testamentario, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.30-6784-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Josefa Rosa Sanguino de Acosta. Auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de CECILIO NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cecilio Núñez para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que se iniciará, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.21-6068-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MINNIE BILLINGE DE WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.16-5353-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o APOLINARIO FRANCISCO PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.29-5854-v.jn.30. Jl.21-v.ag.32.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María del Valle Peralta con JOSE MARIA BOSSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José María Bossi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-5680-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 231), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.13-7343-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAYA Y SILVA DE GERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ag.10-7265-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA COLOMBA CAPELLA, en el sentido de substituir Victoria Colomba por María Amanda, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.2-6912-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Minas Muradian para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21894-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GILBERTO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.15-7446-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POLLERO o BENEDETTO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO DIONISIO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO DIONIGIO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.15-7192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO IRIGARAY o EDUARDO IRIGARAY Y BIDONDO-GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.14-7375-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.13-7259-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.13-7344-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARCHERI SAMPONARO (LUIS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Archeri Samponaro en la siguiente forma: donde dice "Areiro" debe decir "Archeri" y donde dice "Lasapunara" debe decir "Samponaro". — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.10-7252-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "JEAN DE DIEU (MARIA MATILDE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Matilde Jean de Dieu en la siguiente forma: donde dice "De Dios" debe decir "Jean De Dieu" y donde dice "Toutay" debe decir "Choune". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.10-7234-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LARRAZABA (DEOLINDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Deolindo Larrazaba con Angélica Sandoval y en las de nacimiento de Walter Deolindo, Andrés, Nelson, Teresa, Julia, Margarita Nilda, Flora Angélica y Elsa Larrazaba Ferrada, donde dice "Larrazabal" debe decir "Larrazaba". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.10-7262-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MUT BALTASAR. Información", se hace saber que el día catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Baltasar Mut, con domicilio en Rincón 696, al señor Juez digo: Que optanto por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Oscar Helguera y Juan Lombardero, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — Baltasar Mut". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Ag.10-7244-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "PELUFO LUIS A. Información", se hace saber que el día catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis A. Pelufo, con domicilio en Rincón 696, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, José Porro y Carlos Domenech, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — Luis A. Pelufo". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Carlos María Trainón, Actuario.

$10.00 Ag.10-7241-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA VIERA y OSCAR MARIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.10-7253-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEWIS (TOMAS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomás Lewis en la siguiente forma: donde dice "Leivis" debe decir "Lewis". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-7217-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PEREY DE SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-7225-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RAGUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.9-7179-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "DELL'ACQUA CARLOS. Información", se hace saber que el día catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: Carlos A. Dell'Acqua, domiciliado en 18 de Julio N.o 1577 (P. 1.o), al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos Sres. Gastón Rodríguez y Carlos E. Urioste, quienes serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. — Carlos A. Dell'Acqua". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.8-7133-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE Ma., CARLOS ATILIO, ROBERTO RUFINO y MIGUEL ANGEL SESTO y ROSA SESTO GILARDONI o ROSA NATALIA SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.8-7122-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Montenegro Ramón contra ACOSTA MARIA CELIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Celia Acosta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.7-7161-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FERRARO o FERRARA DE RUGGIERO o RUGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.15-7438-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX E. o FELIX EDMUNDO o ABELARDO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 14-7376-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PEDRO MIGUEL MONTOBBIO, donde dice "Montovio" y "Gia" debe decir "Montobbio" y "Ghio"; y B) En la de matrimonio de Pedro Miguel Montobbio y Carolina Fusaro, donde dice "Fussaro" y "cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos" debe decir "Fusaro" y "tres de Marzo de mil ochocientos noventa". — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag 13-7361-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO PABLO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 11-7318-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MOJANA DE BRITO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-7319-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REPETTO o REPETTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ag.10-7237-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 10-7261-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIA DEL ROSARIO CADENAS, domiciliada en 25 de Mayo 477 (esc. 45), al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información respectiva. A sus efectos pido se cite a los señores Mario Esteban Crespi y Oscar W. Martínez para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales. — María del Rosario Cadenas". — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.9-7181-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de FILOMENA DI CUNTO, donde el padre de la inscripta aparece como "Francisco Dicunto" debe decir "Francisco Di Cunto", y en la partida de nacimiento de Roberto Di Cunto donde, respectivamente, el padre y la madre del inscripto aparecen con los apellidos de "Decunto" y "Sarubo" debe decir "Di Cunto" y "Sarubbo". — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.3-6957-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA ALBARAO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Albarao, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido de Suárez debe decir Albarao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Ag.17-7555-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ENRIQUE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-7552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-7553-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-7554-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "JUAN BERTUCCI RONZIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Bertucci, en la que el apellido materno aparece como Roncia cuando debe decir Ronzio. De nacimiento de Filomena Bertucci, en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Bertucci y Ronzia debe decir Bertucci y Ronzio. De nacimiento de Emilio Bertucci, en la que el apellido materno dice Ronzia cuando debe decir Ronzio. Y partida de nacimiento de Francisco Bertucci, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Bertuccio y Roncia debe decir Bertucci y Ronzio, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.16-7509-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LAGO o MANUEL LAGO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7522-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7523-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADORA RODRIGUEZ DE GUIMAREY o GUIMARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7349-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o ROSA EMA ARMELLINO DE CACRSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7350-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7351-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7534-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7356-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVARRIA o ETCHEVERRIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7358-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VICENTE DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7357-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ANATOLIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7352-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7353-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LOPEZ DE MARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.13-7354-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.11-7309-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.11-7330-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO MELCHIORRE o FRANCISCO PEDRO o FRANCISCO MELCHIORRE o MELCHIORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-7331-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.11-7295-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: RAMON ACOSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Acosta, estableciéndose que dorde el inscripto aparece con el nombre de Román debe decir Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.11-7310-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-7238-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-7240-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS M. CALACE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carlos María Calace y Herminia Guasachs, donde los apellidos del contrayente y del padre y de la madre del mismo se escriben Calacce y Gioza debe decir Calace y Giosa. 2.o Nacimiento de Isabel Teresa Calace, donde el padre de la inscripta figura con el apellido Calacce debe decir Calace y donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Calace y de Isabel González, fallecidos, debe decir Vicente Calace, fallecido, e Isabel Giosa. 3.o Nacimiento de Gladys Maribel Calace, donde el apellido materno del padre de la inscripta figura como Gioza debe decir Giosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Ag.10-7236-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON SUAREZ ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-7229-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MERCEDES MOLINARI GARDELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Ag.10-7239-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO QUINTEROS o QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-7243-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS WASHINGTON BILCHE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis Bilche con Matea Delgado, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo, aparecen como Vilches, debe decir Bilche; de nacimiento de Antonio Olimpico y José Ovidio Bilche, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece Vilches, debe decir Bilche; y de nacimiento de Luis Washington Bilche, donde el inscripto aparece legitimado por Luis Vilches, debe decir que lo fué por Luis Bilche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1945. —C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.10-7274-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LINDOLFO TABAREZ Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Fernández, Juan Fernández y Arizaga, Magdalena Fernández, familia Aguilera y Fernández, familia Arizaga y Fernández, José María Correa, Josefa Petrona Esteban o Estevan y Justo Fernández, Petrona Fernández y Amaro de Correa y sus ascendientes, Juan Fernández y Amaro, Geremías, Carlos, Josefa, Juana y Ercilia Arizaga, Ignacio Tomás, Adrián, Rudecindo y Petrona Aguilera, Baltasar Correa, Micaela Bonora de Garrone, Catalina Amaro José Treviño, Lucas Aguilera, Camilo Arizaga, Luciano Aguilera, Josefa Areta de Cavallón, Angel y Felipe Prego Felipa Jurado de Morales, Francisca, Simona y Josefa Morales, Vicente Arizaga, G Ruvertoni, Banco Territorial, A. Sánchez, Padrón N.o 53750, Dr. Vicente Barcia, María Teresa, Pedro Alberto María Julia y Elvira Sara Barcia, esc. Ulises W. Riestra, Dr. Joaquín Caldeyro, Alfonso, Alfonso María, José María Miguel Alejandro, María Rosa Emilia y Ema María Margarita Solari, Rosa Montaldo, Alberto Canzani, Alfredo, María Angélica, María del Carmen, María Ines, Susana y Clementina Rosa Canzani, Roberto Lucian, Mario Irazábal Sendic y Luis Alberto Mora Rivas y Alfredo Juan Canzani Solari, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se relaciona a continuación: Un solar situado en la 20a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. M. E. Aviles de Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año y según el cual se describe así: Padrón N.o 40083, superficie 9.144 ms 60 dms. que se deslindan así: 53 ms. 52 cms. al Nor-Noreste, de frente a la calle Julián Laguna, la cual le toma parte; 172 ms 12 cms. al Oeste-Noroeste, lindando en parte con la misma calle, en parte con Vicente Arizaga y en otra parte con la calle Carlos de la Vega, la cual le toma una parte, y 171 ms 80 cms. al Este-Sureste, lindando con la calle Carlos de la Vega, con G. Ruvertoni, Banco Territorial y con el solar letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Ag.10-7235-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado FELIX JOSE DEBERNARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix José Debernardi, estableciéndose donde el padre del inscripto aparece con el apellido Dibernardi debe decir Debernardi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag 10-7275-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ZURANO NAVARRO con ANDREA RIVERA y de nacimiento de TOMAS ZURANO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido de Surano debe decir Zurano. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 9 de 1945. — C. Walter Balleta. Act

$12.00 Ag.10-7273-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CANEL DE RILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 9-7206-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO QUINTANS TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.9-7228-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ISOLA DUFORT y EDUARDO ISOLA DUFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.9-7190-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CECILIO TORRES y doña ANGELA GONZALEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-7175-v.ag 18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELEONOR WEILGUNI DE LYON y de don JAMES HAMILTON LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag 8-7135-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA REYES DE LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-7226-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO ALEJANDRO SOTO GONZALEZ o CECILIO A. SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ag 8-7136-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.8-7137-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra ATILIO GRANELLA. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Atilio Granella o sus causahabientes, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Jl 21-5954-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sofía Cerrutti contra JUSTINIANO CAPILLAS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justiniano Capillas, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 3 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jl.21-6295-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Piria y otros contra EMILIO SOULE LIMENDOUX Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o a sus causahabientes por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl 21-5955-v.ag.24.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN A GONZALEZ TAFERNABERRY y otros. Segunda copia" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 12 de Diciembre de 1928 por el escribano don Dámaso Crosa, por la cual el señor Manuel Ulises González Tafernaberry cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en los bienes dejados por su madre doña Josefina Tafernaberry de González, a

sus hermanos Juan Antonio, Ciriaco Eligio, Luis Gregorio, Guzmán Hipólito, Susana Judit y María Josefina Magdalena, González Tafernaberry. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-6609-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Lorenzo Pirla y otros contra GERARDO DUCKWITZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Duckwitz o sus causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-5956-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Felipa Pelayo contra MIGUEL INAMORATO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Inamorato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.21-6144-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA REYES DE BELANDI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cirilo Belandi, en el siguiente sentido: donde dice "Cirilo Solís" debe decir Cirilo Belandi. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-7578-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7568-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA DE VECCHI DE LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7566-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7548-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NATALIO VICENTE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7550-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AURELIA FERNANDEZ DE LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7549-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEMARCO, VIOLETA. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Violeta Demarco, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 638 (escritorio 6), al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, produciré la información, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Oscar Germán Boix y Lorenzo D'Angelo, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se me expida testimonio. Es justicia. — Violeta Demarco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ag.16-7435-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRIMALDI, JUAN DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Esmeralda, Elbia Flor, Rubén Darío, José Osvaldo y Ema Enriqueta, pues donde en la primera el cónyuge y en las demás el padre de los inscriptos figura como "José Grimaldi" debe decir Juan Domingo Grimaldi, en todas ellas. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.16-7454-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CSIKANY, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Alicia Elena, en el sentido de que los apellidos paterno y materno de la inscripta son Csikany y Koeswer, respectivamente, y no "Crikaguy" y "Koesnar", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.15-7474-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BOLDAN o RONDAN DE DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-7467-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-7463-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ANTONIO o MARIO A. LUSIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-7454-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIJES DEL VALLE DE CASTRO o EDUVIGES B. o EDUVIJES VALLE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.15-7437-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7397-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AVELINO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7398-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MARTINEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7399-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FARUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7400-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA STRAFCRINI o STRAFFORINI DE DEMITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7402-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA MOLINARIS o MOLINARI TADDEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7403-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DURANTE DE YOSSI o YOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7404-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ELISA o ELISA ANTONIA SPANGENBERG o SPANGENBERG ECHENIQUE DE CATALA MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7404-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DUCOS DE LAYERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7395-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTIAGA o ERLINDA o SANTIAGA ERLINDA NUÑEZ o NUÑEZ PEREYRA DE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-7401-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BORGES, GREGORIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Borjes", debe decir Borges. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ag.14-7429-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JUAN A. CADEROSO. Concuso. (L. 32. F. 204)", se hace público que, habiendo presentado el concursado una propuesta, se convoca a todos los acreedores del mismo para junta general (artículo 1030 del Código de P. Civil), el día 12 de Setiembre entrante a las 14 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.14-7426-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOGLIACCINI, RAUL FLORENCIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido bajo la forma de "Raúl José Bogliachini" debe decir Raúl Florencio Bogliacini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.13-7340-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrina; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.13-7339-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANCONATO o ZANCONATO STORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7327-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA o DELFINA TOMASA STRONATTI DE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7279-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7280-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FEROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7281-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FIGUEREDO DE LA CRUZ o LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7282-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL STAGNARO o STAGNARO FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7283-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAMBRE DE FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7284-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO FRANCISCO FORLANI BISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7285-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MERCANT DE FERNANDEZ, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Edison, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido el día 31 de Marzo de 1930, debe decir: nacido el día 31 de Marzo de 1927. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.10-7233-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASSAFERRO, FLORENTINO ANTONIO, EMILIO OSCAR y ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas, el apellido paterno figura como "Masaferro", "Mazzaferro" y "MASAFERRO", respectivamente, debe decir: Massaferro. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.10-7232-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINO, DOMINGO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Domingo Martino (parroquial), donde el apellido materno figura como "Castilla", debe decir: Castillo, y B) De matrimonio de Domingo Martino y Gabriela Rava, donde el apellido materno del contrayente, aparece como "Pereira", debe decir: Castillo, y donde el mismo figura como nacido en el año 1880, debe decir: 1879. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.10-7258-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Savchenco Ana contra PROCOPIO NIQUICHENCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Procopio Niquichenco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio de la referencia y con quien se tentará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.9-7180-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUIDIAZ ELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada Elia Ruidiaz, pues donde en ella dice "masculino" debe decir femenino y donde dice "Elias" debe decir Elia. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.9-7178-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ANSELMA ROSA GRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-7223-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABRAHAMIAN MANOUG. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Krikor, pues donde dice "Abrahamian" y "Garahedian" debe decir Abrahamian y Garabedian, respectivamente. — Montevideo, Ju-

nio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.8-7172-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA LOPEZ BARROS DE CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-7127-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PARENTE DE MIGUEZ MARGARITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Margarita Parente de Míguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jesús Míguez, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre de "Josefina" debe decir Margarita que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.8-7161-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-7128-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.30-6787-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Capote César Claudio contra BLANCA PUJOL. Divorcio", se cita y emplaza a doña Blanca Pujol para que comparezca a estar a derecho en este juicio, así como en el de auxiliatoria de pobreza, iniciado simultáneamente por César Claudio Capote contra Blanca Pujol, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la validez de esta publicación y del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.27-6693-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sinova Ofelia Elvira contra ABELARDO CAYETANO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Abelardo Cayetano Pérez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.26-6634-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REQUENA o REQUENA Y GARCIA DE CANO o REQUENA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.26-6638-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.17-7551-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PASKEVICIUS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aldonia Julia Paskevicius Pautenite por figurar en ella el apellido del padre como Paskevich en lugar de Paskevicius y como hija de Julia Pautineta cuando en realidad el apellido de la madre es el de Pautenite. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.16-7480-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA PEREZ CASTRELOS DE CARCAVALLO solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1) Partida de nacimiento de Julia Pérez García: donde el apellido de la madre de la inscripta figura diciendo García debe decir Castrelos y García; 2) Partida de matrimonio de Luciano Carcavallo y Julieta Costas: donde el nombre y apellido de la contrayente figura diciendo Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos y donde el apellido del padre de dicha contrayente figura diciendo Costas debe decir Pérez y Costas; 3) Partida de nacimiento de Luciano Germán Carcavallo: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura diciendo Julieta Costas de Carcavallo debe decir Julia Pérez Castrelos de Carcavallo y donde el apellido del abuelo del inscripto dice Costas debe decir Pérez y Costas; 4) Partida de nacimiento de Rufina Olga Carcavallo Pérez: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura diciendo Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos; 5) Partida de nacimiento de Roberto Héctor Carcavallo Pérez: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto dicen Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos y donde el apellido del abuelo materno dice Costas debe decir Pérez y Costas; 6) Partida de matrimonio de Pablo Luis Molinari y Rufina Olga Carcavallo: donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente dice Julieta Costa debe decir Julia Pérez Castrelos; 7) Partida de matrimonio de Luciano Carcavallo Costas y Laura Carmen Cunietti: donde el apellido materno del contrayente dice Costas debe decir Pérez Castrelos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $25.20 Ag.16-7506-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUCAS OLIVIER GAMENARA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Benaro en lugar de Gamenara, con el materno Ballardo en lugar de Bayardo y con el nombre Lucas en lugar de Lucas Olivier. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.15-7468-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CARLOS RIAÑO y FRANCISCA CASTRO DE RIAÑO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido del esposo como Riañe cuando debe ser Riaño y la esposa aparece con el nombre de Erminia cuando debe decir Francisca. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.15-7465-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA GALLO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Trigo, por aparecer en ella con el nombre de María Gallo en lugar de Felipa Gallo que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $6.30 Ag.14-7393-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora VICTORIA JUANA SALVARREY DE MAIZTEGUI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Salvany en lugar de Salvarrey que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $6.30 Ag.14-7387-v.ag.31.

Administración de bienes dotales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se hace saber al público que por sentencia dictada el día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos caratulados "Celia Ema Tusso con ALBERTO SEIJO. Separación de bienes. (N.o 542, Libro 28, Folio 509)" se le confirió a la citada señora doña Celia Ema Tusso la administración de sus bienes dotales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.90 Ag.14-7406-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia. — VICENTE ANDREONI, domiciliado en Sarandí 528, a Ud. digo: Que, para obtener el título de procurador (Arts. 237, 3.o y 239 C. O. T.) ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los Dres. Francisco Paniza y Horacio González Mullin, domiciliados en Sarandí 444, y pido que, previos los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. — V Andreoni" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Ag.11-7294-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DASSORI DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-7289-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERRUS o NICOLAS FERRUS STRONGILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.10-7251-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO RAFAEL LAMARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Sergio Osmar, por figurar en ella como nacido el 31 de Marzo de 1921 cuando en realidad es nacido el 31 de Marzo de 1928; y B) De nacimiento de su hija Adelia Griselda, por figurar en ella con el nombre de Griselda y aparecer como hija legítima de Francisco Lamarque y Rosa Pereyra cuando en realidad debió establecerse Francisco Rafael Lamarque y Ana Rosa Pereyra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ag.9-7189-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO ESTEVAN LANDO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Teresa Causillas, y las de nacimiento de sus hijos: María Teresa,

Esteban Bernardo y María Haydée, en la siguiente forma: donde en ellas dice Ventura Esteban Landó, debe decir Gregorio Estevan Landó. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.00 Ag.9-7215-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CIVITA CATALINA PICCOLO DE PITTONI, asistida de su esposo Juan Bautista Pittoni, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con dicho señor, por figurar en ella con el nombre de María C. cuando en realidad es María Civita Catalina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.9-7188-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA GROSZ o MARGARITA MAYER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado D. Abraham David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-7090-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don JULIAN VIÑOLES y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Julián Viñoles con Juana Maura Ravera, de nacimientos de Raúl Adhemar y Héctor, hijos del compareciente y de Juana Maura Ravera y la de legitimación del nacimiento del interesado don Julián Viñoles, por aparecer en las tres partidas indicadas en primer término con el apellido de "Vignoli" en lugar de Viñoles, que es el verdadero, y en la última, por aparecer con el nombre de "Juliana" en lugar de Julián, debiendo decir "del sexo masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

(Auxil.) $10.50 Ag.6-6991-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CONCEPCION CANTORO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Humberto Cantoro, por aparecer en ella con el apellido Canturi en lugar de Cantoro, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.3-6946-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JULIAN VIÑOLES y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Viñoles con Juana Torres, de nacimientos de Raúl Adhemar y Héctor, hijos del compareciente y de Juana María Ravera, y de legitimación del nacimiento del interesado don Julián Viñoles, por aparecer en las tres partidas indicadas en primer término con el apellido de "Vignoli" en lugar de Viñoles, que es el verdadero, y en la última, por aparecer con el nombre de "Juliana" en lugar de Julián, debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.3-6991-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS ALBERTO TAJES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.28-6117-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Juvita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (L. 27, F. 363, especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador Sr. Odorico Antúnez y de la Dra. Josefina Placenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio José Silveira, María José Silveira y Dorotea Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Jl.17-6366-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PERALES VALLS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores Granados Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.26-5722-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PIÑEYRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 747 esq. Ciudadela. — Montevideo, Junio 18 de 1945. Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.17-22196-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de boleto de venta

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "Díaz Benigno con FRANCISCO PIRIA (hoy su sucesión). Expedición de boleto de venta" se hace saber que la parte actora ha solicitado expedición de duplicado de un documento referente a la promesa de compraventa a plazos concertada con Francisco Piria (hoy sucesión) y que se relaciona con el solar sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 1282, y que forma parte del fondo del solar N.o 8 en la manzana 468 del plano de dicha localidad y con frente a la calle Misiones entre las calles Atanasio Sierra y Gregorio Sanabria; y que al efecto de que quienes se consideren con derechos a dicho inmueble comparezcan ante el referido Juzgado a deducirlos, se hace la presente publicación citándolos y emplazándolos por el término de treinta días bajo apercibimiento de tenerse por caducado el documento perdido, quedando autorizada la expedición del duplicado solicitado. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 Ag.16-7536-v.ag.28.

Expedición de boleto de venta

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fernández Pérez Manuel y otro con FRANCISCO PIRIA (hoy su sucesión). Expedición de boleto de venta", se hace saber que la parte actora ha solicitado expedición de un duplicado de un documento referente a la promesa de compraventa a plazos concertada con Francisco Piria (hoy su sucesión) y que se relaciona con el solar sito en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 119.652, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del plano del Agr. MARIO E. Percovich aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 26 de Noviembre de 1925 con un área de 1.216 ms. y con 15 ms. de frente al Norte a la calle Cochabamba entre las calles del Fuerte y Puntas de Soto. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Ag.16-7537-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Ag.14-7420-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.10-7266-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en autos: "Lorenzo Piria y otros contra MARIA BLANCA CARRANZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Blanca Carranza o sus causahabientes, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5957-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos "JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS. Sucesión", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Eduardo Novoa López y doña Irma Juana Novoa de Peyronel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Novoa Iglesias, figura en esta partida con el nombre de "José Novo Iglesias", en vez de José Novoa Iglesias, así como el nombre del padre que figura con el nombre de "Francisco", en vez de Agustín que es el verdadero. De nacimiento de José Novoa en la que figura con el nombre de "José Novo", figurando también en la misma el padre con el nombre de "Francisco Novo", cuando el verdadero nombre es Agustín Novoa. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ag.15-7463-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SCHIAPPACASSI o SCHIAPPASSE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7546-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$4.00 Ag.8-7165-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ag.16-7530-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA COTELO DE BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-7473-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.14-7408-v.ag.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia

de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 592, y compuesta de una superficie de 7 H. 2952 ms. que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur, sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este, sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.14-7409-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.11-7296-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.11-7290-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.11-7291-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.15-7469-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DUARTE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.15-7470-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.14-7423-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROMERO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.14-7424-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CONTRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.8-7157-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLOME PEREZ y BARTOLOME o BARTOLO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente, que firmo en Melo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Roberto Güelmo.

$6.00 Ag.15-7462-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VIEGA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.17-7585-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AQUILES CABRERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-7450-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZABALA, citándose a todos los herederos, acreedores, demás interesados y en forma especial al heredero Pedro Zabala, para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y al citado Pedro Zabala a aceptar la herencia por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento, sino compareciere, de nombrarle, una vez vencido, el plazo, curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Julio 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Ag.2-6672-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CASALA DE SZALLMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7556-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUDECINDA o REDUCINDA QUIROGA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 24 de 1945. — Gustavo Aznarez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-7159-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 24 de 1945. — Gustavo Aznarez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-7160-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINA o DORENA V. o B. DE BOTIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-7220-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, se ha declarado judicialmente abiertas la sucesión de doña SOFIA QUESADA y ARANDA DE GARCIA y de don PEDRO GARCIA, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Joaquín Suárez, Julio 30 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7584-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1809, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 80 cms. con Magdalena Recarte de Goyeneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ag.17-7579-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o AMBROSIA ROSALIA BAT DE SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 1.o de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ag.14-7388-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AVELINO ABI-RACHED. Rectificación de partida", se hace sabe al público que se ha presentado don Avelino Abi-Rached, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Abalen" debe decir Avelino que es el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.14-7390-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MOISES JOZAMI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Moisés Jozami, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece éste como "Muciel Josame" debe decir Moisés Jozami, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.14-7389-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Sucesión MAXIMO PALACIOS o PALACIO y LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA PALACIOS. Rectificación de

partidas", se hace saber al público que se ha presentado el escribano don Enrique González Pose, como apoderado de los presuntos herederos de los causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio entre Máximo Palacios y Deogracia Laguna, en el sentido de que donde aparece el apellido del esposo "Palacio" debe decir Palacios. De nacimiento de Liboria Apolinaria Palacios, en el sentido de que no se ha llenado el claro relativo al sexo de la persona que se inscribe, pero se le dice "hijo legítimo" y "nieto" dando a entender que era varón y figura con el nombre de "Liborio Apolinar" siendo el verdadero Liboria Apolinaria y del sexo femenino, figura además el apellido paterno "Palacio" siendo el verdadero Palacios. De nacimiento de Miguela y Juana Palacios en el sentido de que el apellido paterno figura "Palacio" siendo el verdadero Palacios y el nombre del padre igualmente "Palacio" debiendo decir Palacios. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Ag.9-7219-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner en los autos caratulados: Enumidia Avila de Berón López con RAMON MARIO BERON LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mario Berón López, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 30 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.3-6988-v.set.7.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "MIRABAL y FAGIAN. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Julio Fernández Baltasar ha presentado el estado de la misma y que por auto, dictado con fecha seis de Junio próximo pasado, se ha fijado el día veinticinco de Setiembre entrante, a las quince horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Lavalleja esquina Rivera, previniéndoles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Julio 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ag.7-22097-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FLORES PINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7580-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 6 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7581-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA RAMON o RAMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7377-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ROSENDO ECHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7378-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUCAS DE LISA FAGIAN o FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7379-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ARNOLETTI o ARNOLETTO y de VICTORIO ARNOLETTI o ARNOLETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7380-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o MARIA FILOMENA FODRINI DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7381-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.14-7382-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TEMPONE DE LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.14-7383-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASSARELLA o PASARELLI o PASSARELA o PAZZARELA o FASARELA o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.14-7384-v.ag.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Juan José Vertiz, se hace saber al público que por decreto de fecha veintisiete del corriente mes, fué declarada en quiebra la comerciante de esta plaza, AMBROSIA RODRIGUEZ DE MATTEO y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos de la fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel C. Sica; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Junio 27 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-22039-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL GARCIA CASTRO iniciando juicio sobre rectificación de su partida de bautismo (año mil ochocientos setenta y ocho), en el sentido de que donde el bautizado aparece como hijo natural de Serafina Castro y llamándose Jacinto Manuel se establezca que es hijo legítimo de Manuel A. García y Serafina Castro y se suprima el nombre Jacinto, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.17-7590-v.set.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, dictada en los autos: "LUISA MARCELA CORREA DE PEREIRA, Su incapacidad. (Lo. 22 Fo. 257), con fecha veintiocho de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Luisa Marcela Correa de Pereira, y se le ha designado su curador en la persona del doctor Saúl Pérez Casas, que desempeñará simultáneamente el cargo de tutor de los hijos menores de edad de la curatelada. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 17 de 1945.

$8.00 Ag.11-7286-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HILARIO POU o JAIME H. POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7531-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMA RAMONA FLORA VIROGA DE DE LEON o FLORA VIROGA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7524-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BARRETO DE CAIRO o CARMEN HERNANDEZ DE CAIRO y FERNANDO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7525-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.8-7170-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MATA Y VIA, citándose a los herede-

res, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-7167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO o LUIS o LUIS FRANCISCO o FRANCISCO LUIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-7168-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO o FLORENTINO ELISEO ARCE y de APARICIO o RICARDO APARICIO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-7171-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMIR PAULA BONILLA BATISTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Julio 30 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ag.8-7166-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" c/ los herederos de HIPOLITO TABORDA. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o sucesores del deudor Hipólito Taborda y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción promovida por ejecución de hipoteca, sobre un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms. 55 dms. y que tiene: 43 ms. 85 cms. de frente al Norte sobre calle Artigas; igual medida al Sur, 43 ms. al Este, sobre calle Méjico e igual medida al Oeste; a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Ag.6-7072-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los Sres. BUENAVENTURA AYRES, FERMIN AYRES y NICASIO ALADINO AYRES, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por existir los siguientes errores: A) En la del primero donde figura el apellido del padre "Aires" debe decir "Ayres" y donde indica el apellido del abuelo paterno "Aires" debe decir "Ayres", por ser los verdaderos; B) En la del segundo, donde el apellido del abuelo paterno dice "Aires" debe decir "Ayres", y C) En la del tercero donde indica el apellido "Aires" al margen; debe decir "Ayres", y donde indica el apellido de la madre "...de Aires" debe decir "...de Ayres"; donde indica el apellido del abuelo paterno "Aires" debe decir "Ayres", que son los verdaderos. — Paysandú, Julio 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ag.6-7070-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMALIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.2-6927-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: GENOLET DE BENITEZ CECILIA L. Segundas copias de escrituras", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segundas copias de unas escrituras de su propiedad referentes a compra que junto con sus hermanos hizo a su madre Luisa Wirz de Genolet, el 20 de Octubre de 1928 ante Rodolfo L. Pesce, y correspondiente a la mitad proindivisa de la vendedora en los bienes quedados al fallecimiento de su esposo, realizando por la misma escritura la partición de dichos bienes. A Cecilia Luisa Genolet de Benítez se le adjudicó: 1) Fracción con mejoras en la quinta N.o 172 del ejido de Paysandú, padrón 5337, superficie: una hectárea 7.738 metros cuadrados que linda: al Norte, 171.80 frente a calle Pastor, al Sur, línea quebrada, al Este, 60.30 frente a calle Cuatro, y al Oeste, 146.20 frente a calle Tres. 2) Fracción padrón N.o 5333 en la manzana 171, Paysandú, superficie: 3.689 ms. 50, que linda: Norte y Oeste, con E. F. Genolet, Sur, Banco Italiano, Este, calle Tres. Fallecido el primer esposo de la compareciente don P. Angel Deldeo, su hijo, Eugenio Deldeo le cedió todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, mediante escritura que autorizó Rodolfo L. Pesce el 31 de Agosto de 1929, de cuya escritura también pide segunda copia. A tal fin se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos a objeto de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$72.00 Jl.26-6642-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOUCHACOURT DE MOLKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.16-7534-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.14-7425-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA CAMARGO DE BROCHADO; DOROTEA BROCHADO DE DIAZ y ANTONIO BROCHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.9-7222-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos "MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS. Sucesión" (Lo. 32, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a los nietos de la causante, llamados Brandinart, Benito y Santa Farías para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.50 Jn.28-5838-v.jn.30 Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos: "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Claudino Cardozo, Ramón Caballero, Abelardo Cabrera y Baldomero Cabrera, a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 56, compuesta de una extensión de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Noroeste, camino Deptal. que separa de campos de hermanos Parededa; Sureste, calle principal; Este, unión de la calle principal con el camino departamental, y al Oeste y Suroeste, sucesión Joaquín Correa y Ramón Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rivera, Julio 1.o de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$42.00 Jl.20-6456-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ROMAN NUÑEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 16 de Junio de 1945 se ha declarado en estado de incapacidad mental al nombrado don Román Núñez, habiéndosele discernido a doña Angela Gutiérrez de Núñez e cargo de curadora legítima de su citado esposo por ese mismo auto, C de acuerdo con el Art. 437 del C. Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.17-7575-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptrtura de la sucesión de PROFETA o LIBERATA PROFETA DOS SANTOS CRUZ DE SAGASTIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.14-7412-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.13-7364-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CHIRIBAO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.13-7365-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TERRENO VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.13-7366-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón o Ramón Donato Sosa y Eduviges Pérez de Sosa, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas y especialmente a Adiles o Adyles o Adiles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine, Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, para continuar hasta su total terminación los procedimientos, pudiendo intervenir en la partición de bienes y toda clase de juicios, incidentes o trámites que fueren necesario, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 29 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Jl.28-6734-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN TECHERA CASTILLOS o CASIANO MARTIN TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7574-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que se ha presentado doña MARGARITA MAC JLRIACH DE SCHULER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento año 1879, 1.a sección de Salto, en la que se notan los siguientes errores: los padres aparecen como Dougald Macilldrach e Isabel Mackalam, cuando deben ser Dugald Mac Ilriach e Isabella Mac Callum, el abuelo paterno figura con el nombre de Dougald Macilldrach, cuando el verdadero es Dugald Mac Jlriach; y los abuelos maternos como Guillermo Mackalam e Isabel Llost, cuando tiene que ser Guillermo Mac Callum e Isabella Llost. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 3 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Ag.15-7458-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-7184-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO JOSE OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Ag.14-7421-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELADIA ZAPATA DE CARATTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura el nombre del padre como Eugenio, cuando el verdadero es Eciquio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.14-7422-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA TRINDADE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.9-7183-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don DANIEL ANTENOR FLEITAS, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Fortunata Núñez por su hijo menor Miguel Alfredo Fleitas, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Ag.6-22075-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTENOR FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-22030-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLO DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Estela Paulino de Jiardinieri, Luisa Paulino de Burgos y Josefa Paulino de Sansoni, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. (Art. 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Marzo 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jl.21-6257-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LUIS RODRIGUEZ, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Ofilia Aguilar por su hijos menores Francisco Ramón, Joaquina Rosa Salvador y Angel Aguilar, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Ag.6-22076-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.17-7586-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICANOR ANGEL SAVIO solicitando la rectificación de las partidas siguientes: casamiento de José Savio y Cecilia Grilli, nacimiento de Cecilio Luis Valentín, Merced José, Elena, Ramón Dionisio, Nicolás Casimiro, Regina Juana, Carmelo, Octavio y Nicanor Angel Savio: donde figuran los nombres y apellidos Lázaro, Raye de Grille, Luis Sabio, Gabice, Rayis, Galluzzu, Raye, Tersa Galuzzo, Rayé; Grille, Racci, Galuzo; Rayi, Lazaro debe decir, respectivamente, Lazzero, Raggi de Grilli, Luis Savio, Galluzzo, Raggi, Teresa Galluzzo, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Ag.17-7587-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BATISTA DE CANICOBA o BRAULIA EUFEMIA DEL CARMEN BATISTA PERAZA DE CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.17-7569-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR ALVAREZ GUERRA o FRANCISCO ALVAREZ o FRANCISCO ALVAREZ SOCORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.17-7563-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEREZ o AGUSTIN PABLO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.16-7529-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA LUCIA MALLADA, pues en la misma se establece que el apellido de la madre y abuelo materno es "Méndez" debiendo ser Menéndez, que es el verdadero, así como por expresarse en la misma partida que el apellido de la abuela paterna es "Estefanía Muñoz" en vez de Estefanía Muñiz, como es verdaderamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Ag.16-7526-v.set.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el N.o 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: I) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1905, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds. de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dcms. cds. de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Depto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras, en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Deptal., Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Deptal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag.11-7323-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GARCIA DE ORDIERA o ASUNCION GARCIA FERRER DE ORDIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-7138-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CARVAJAL o CELIA CARBAJAL PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero don Manuel Carvajal Porras, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.28-6723-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-7139-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PEREZ o RAMON DOMINGO PEREZ y de MARCELINA RODRIGUEZ DE PEREZ o MARCELINA CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-7140-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-7141-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY SANTOS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-7132-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA FAUSTINA DE LA ASCENCION o DE LA ASENCION DE RODRIGUEZ, de JOSE MARIA RODRIGUEZ DE LA ASCENCION o DE LA ASENCION y de JOSE MARIA RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Agosto 3 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-7528-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de : CECILIA GABITO DE PIPPO o CECILIA GAVITTO DE PIPPO, CECILIA CATALINA, MARIA ESTER y PEDRO o FEDRO JERONIMO PIPPO GAVITTO y de SANTIAGO PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 2 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$8.00 Ag.8-7131-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GRACIA SCARPA ANDUENO, promoviendo gestión sobre rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto en la misma figura, tanto la compareciente, como sus padres, con los apellidos de "Oscarpo" y "Anduli", en vez de Scarpa y Andueno, que corresponde a su padre y a su señora madre, respectivamente, y por lo tanto, a la gestionante. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 15 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Ag.15-7459-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DECENA CANDIDA LEIVA DE ANDUEZA, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida parroquial de nacimiento de la gestionante, por cuanto en la misma se le hace aparecer como "Sena Cándida" en vez de Decena Cándida; al padre como "Bartolo Leida" en lugar de Bartolomé Leiva, y a la madre como "Juan Espondo" en lugar de Juana Esponda" que son los verdaderos. En la partida parroquial de matrimonio de los padres de la gestionante, por cuanto se hace aparecer al padre como "Bartolo Leiba" en lugar de Bartolomé Leiva, que es el verdadero; y en la de matrimonio de la gestionante con Tomás Luis Andueza, por cuanto aparece la primera como "Decena Martina Leiva" en vez de Decena Cándida Leiva, que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Ag.15-7460-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente respectivo, se hace saber: que se ha presentado doña ANGELA BERRUTTI DE BOGLIACCINI, solicitando rectificación del acta de defunción de Luis Félix Bogliaccini, por cuanto en la misma se expresa que era casado con "Angela Bogliaccini" en lugar de Angela Berrutti, que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ag.15-7461-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PURCELL DE CHOPITEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.11-7314-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALDABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.11-7315-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILA MANEIRO DE BRINK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-7267-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA ZARAUZ DE URDANGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-7268-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CLOTILDE o CLOTILDE AQUILINA o AQUELINA CLOTILDE GASPERI DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.10-7269-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREDA o PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-7263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ASUNCION o TERESA RISSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag 10-7264-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente promovido al efecto, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS JUAN BAUTISTA PERUZZO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido Peluzzo, cuando el que le corresponde es Peruzzo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ag.8-7163-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ANTONIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-7463-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDO o RUDECINDO o REDUCINDO CONCEPCION PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-7316-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA ANITA ESPINDOLA DE GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-7317-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONDE DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 1.o de 1945. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.15-7464-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-7324-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la

sucesión de VIOLETA FERNANDEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-7325-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MARIA MAGDALENA MELOGNIO DE KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Tacuarembó Junio 23 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7326-v ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA CELIA NUNEZ MENDARO o CELIA NUNEZ MENDARO citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 27 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-7158-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRA ROSA OLIVEIRA u OLIVERA DE ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.10-7246-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRISIMO MUNIZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.10-7247-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Abril de 1945, se ha declarado en quiebra al comerciante de la 5.a sección de este Departamento, (pueblo Vergara), GUALBERTO NUÑEZ, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos, los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el tiempo de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Aramis Jorge domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ag.9-22108-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BARGAS o VARGAS DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7185-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o SOFIA CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA GERONCIA GREGORIA NIETO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7187-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS CANTO. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a don Manuel de La Paz Velazco o a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la manzana número 85 de la ciudad de Treinta y Tres, padrón 961, que mide 42 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Braulio Tanco (hoy sucesión de Ignacio da Costa); igual dimensión al Sur, sobre la calle Gregorio Sanabria: 32 metros 70 centímetros al Este, sobre la calle Dionisio Oribe, e igual dimensión al Oeste, con Cecilio Altez. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Ag 4-6997-v set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Agosto 7 de 1945. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-7441-v.ag.27.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. de Uruguay con ANGEL RAMON IRIGOITIA. Ejecución de prenda" (L.o 11, F.o 363), se hace saber a público, que el día 31 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Chevrolet", matrícula N.o L-5-859, Padrón N.o L-5-577, motor N.o 555.226 de 20 H. P. Se previene: que el camión prendado se encuentra en el local del Banco de República, a disposición de los interesados para ser examinado. 2.o Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar en manos del subscripto escribano, el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — San José, Agosto 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$14.00 Ag.16-7527-v.ag.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CATALINA MARROCHE DE NAPIAS, ELVIRA MARROCHE DE ALVAREZ, ELENA MARROCHE DE DIEZ, SARA MARROCHE DE SANTOS, MARIA ISABEL MARROCHE DE BRANDO y ANGELA MARROCHE DE FUENTES. Venta" (Lo. 32 Fo. 619), se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y, por precio que exceda la suma de $ 6.700.00 (seis mil setecientos pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, señalado con la letra "D" de la manzana N.o 11 del "Barrio Porteño" de esta Capital, el que según plano levantado por el ingeniero don A. Monzani, con fecha 27 de Mayo de 1897, comprende una extensión de ciento noventa y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este, a la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 925, por veintidós metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sociedad Anónima "Crédito Real Uruguayo", por el Norte, linda con el solar letra C del plano citado, y por el Sud, con terrenos que eran de don Francisco Piria. Dicho terreno está empadronado con el número noventa y dos mil setecientos treinta y tres (N.o 92.733). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48 00 Ag.14-7430-v.ag.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematarán el día 22 de Agosto de 1945 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "It. Sayagués Lasso con SANTIAGO A. CALASTRETTI. Cobro ejecutivo de pesos"; en autos "Federico Sicardi con AUGUSTO MUSETTI. Juicio ejecutivo"; en autos "SABINA ACOSTA. Sucesión"; en autos "ISRAEL GONZALEZ QUEVEDO. Sucesión"; Correccional de 1.er turno, en autos "Exposición oficina remitiendo objetos de causas terminadas en autos varios"; de Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani con OSCAR E. GARCIA GODOY. Cobro de pesos"; 1.er distrito de la 24.a sección, en autos. "Filomena Pérez de Moraguez con LUIS CABALLERO. Cobro de pesos"; una sierra sinfín, un automóvil "Chevrolet" D. F., otro marca "Hudson", muebles varios, herramientas, etc. Exposición: días 20 y 21.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$10.80 Ag.13-7313-v.ag.22.

PEDRO N. HIRIGOYEN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección del Depto. de Canelones, Jaime M. De la María y por auto dictado por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE CURBELO y sucesión TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS". (N.o 1730 Libro 40 Folio 326), se hace saber al público que el día sábado veintidós de Setiembre del corriente año a las diez horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones por el martillero Pedro N. Hirigoyen, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean (pesos 1.713.32) un mil setecientos trece pesos con treinta y dos cts. de un bien padrón rural N.o 12.095 y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Depto., señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos Furriol, del año 1927, según el cual consta de una superficie de 12 hectáreas 5.429 metros 77 dms., lindando por el Norte en 257.79 con la fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur, por igual medida con el camino vecinal que lo separa de la propiedad de Juan B. Jardiro; al Este, en 495 60 con Ramón Quinteros y al Oeste, en 496 con Fernabé Gabarrin. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (Art. 919 C. P. Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 4 de 1945. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$39.00 Ag.13-7337-v.ag.30

NICOLAS V. DECIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "IGLESIAS, VICTORINO. Incapacidad" (L.o 32, F.o 198), se hace público que el día 1.o de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.500.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fojas 213 vuelta, que es parte del solar veintitrés, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y según otro plano de división del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía, el 22 del mismo mes y

año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros, cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan, entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca; y cincuenta y siete metros, noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23, del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada. 3.o Que los gastos por comisión de remate, serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Ag.11-7293-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Casa calle José B. Freire N.o 131.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente caratulado "Banco El Hogar Uruguayo con ANA MARIA FISCHER DE DOS SANTOS por sí y sus hijos menores ESTHER LEILA, ASDRUBAL y otros. Ejecución de hipoteca. (L.o 33. F.o 621)", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno y las mejoras que contiene situado en la cuchilla Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.314, señalado con la letra I en el plano respectivo, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. frente al Sureste a la calle Lunarejo (hoy José B. Freire); 35 ms. 33 cms. al Nordeste lindando con el solar letra J; 7 ms. 44 cms. al Nordoeste, confinando con los solares letras B y C; y 34 ms. 35 cms. al Suroeste, lindando con el solar letra H. Se previene. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o de la misma a los efectos legales, continuándose el remate en caso de no hacerlo. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.80 Ag.11-7270-v.ag.27.

RAUL AGUERREBERE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión. L.o 38. Fo. 503'" se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Ldo. de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a a venta, en remate público, y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas 2.839 centiáreas 69 decímetros que se deslindan así: según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza en Julio de 1903; por el Norte con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón: N.o 4.130. Tasación, en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos); ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. Y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto, 6 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$50.00 Ag.9-7242-v.set.7.

ANGEL OLARTE

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ. Sucesión" Lo. 40. Fo. 661, se hace saber que el día 24 de Agosto corriente a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Angel Olarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 282 ms. 6.084 centímetros y 23 milímetros que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Piedras, por donde la puerta del edificio está señalada actualmente con el N.o 163; 10 metros 522 mms. en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar señalado con el N.o 4; 27 ms. 208 mms. al Este confinando con el solar N.o 10, y 27 ms. 58 mms., al Oeste, lindando con el solar N.o 8. Padrón número 2553. Aforo a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria pesos 7.500.00. B) Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 213 ms. 59 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 ms. 805 mms., de frente al Sur, a la calle 25 de Mayo, entre las de Pérez Castellano y Maciel, estando señalada la puerta del edificio con el N.o 241; por 24 ms. 258 mms. de fondo al Norte, lindando con Luis Herrera Silva; por el Sur, con N. Ximénez, y por el Oeste, con José Castal. Padrón N.o 2650. Aforo a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria: 12.000 (doce mil pesos). Se previene: A)Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho. B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito, (Misiones 1423), y C) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.8-7164-v.ag.24.

A. RAZQUIN CARRIL

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Alonso y Cía. con FELIX A SEQUEIRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 536), se hace saber que el día veintinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, en un solo lote y al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con edificios, cercos, y cuantas mejoras contiene situada en la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos diecinueve, compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santuario de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, plano inscripto con el número quince en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el veinticuatro de ese mismo mes y año de una superficie de ciento tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros noventa y ocho centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; once metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, linda con María O. Puyo de Prieto; once metros tres centímetros al Sudeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Colón y la línea Nordeste, arranca del frente de la calle José Batlle y Ordóñez, corre paralela a la Sudeste, en una extensión de seis metros treinta y nueve centímetros en cuyo punto forma un martillo saliente de tres metros treinta y siete centímetros para luego continuar otra vez la línea Nordeste, en una extensión de cuatro metros sesenta y dos centímetros y morir en la línea del fondo, lindando por todo este lado con propiedad del señor Lucas Fernández. B) Otra fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana setenta y ocho de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos veinte, compuesta según plano del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, plano inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número uno, el siete de Enero del año siguiente, de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados que se deslindan así: veintiún metros treinta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sudeste, linda con Santos García; once metros cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Colón y la línea Sudoeste, arranca del frente a la calle Colón, corre paralela a la Nordeste, en catorce metros cincuenta y siete centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante de tres metros con veinte centímetros para continuar otra vez la línea Sudoeste, en seis metros ochenta centímetros y morir en la línea del fondo lindando por todo este lado con José Cupertino Sequeira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura de compraventa, incluso impuesto universitario y certificado, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a venderse están agregados a los autos mencionados y se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 25 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.00 Ag.7-7108-v.ag.23.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

Cómoda casita Cno Propios 4007, sin base y al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Círcolo Napolitano" contra PEDRO ZARFINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32. Fo. 491), se hace público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio que tiene construído y en general cuantas mejoras contenga, empadronado con el número ochenta mil novecientos noventa y dos, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento. 10.a sección, según escrito, procedente de la antigua quinta de Moratorio, señalado con el N.o 9 de la manzana letra C, en el plano firmado por el Ingeniero Donato Gaminara, levantado el 24 de Abril de 1913, compuesto de una superficie de trescientos once metros nueve mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros de frente al Nordeste, sobre boulevard Propios, distando su punto medio, catorce metros cincuenta centímetros de la esquina que hace esa calle, con la de Mariano Soler, según el certificado de empadronamiento treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, al Sudeste, lindando con el solar 8, treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros, al Nordoeste, con el solar 10, y su fondo tiene nueve metros seis centímetros, que limita con los solares 25 y 26 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración y certificados que origine la venta, así como también la comisión del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Rincón 479.

$51.00 Ag.2-6894-v.ag.18.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con ELVIRA y EMA BRUSSONI. Cobro ejecutivo de pesos. (Expediente N.o 558, L.o 9 F.o 418)", se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 371.11 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 89.179, situado en la 11.a sección

judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintiséis de estos autos, se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Helvecia (línea Sur), por 43 metros de fondo; lindando al Nordoeste con el solar 9; al Sudoeste con el 7; y 10 ms. al Sudeste, con el solar 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.6-22081-v.ag.22.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. N.al de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinco de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GIANNANTONIO (MIGUEL). Expediente N.o 1726. L.o 10. F.o 718. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble padrón N.o 98.503, situado en la calle Tomás Claramunt, entre Vázquez Cores y Corrales, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil— y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 770.66, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; y b) Los derechos reales que gravan el bien; c) que existe un gravamen hipotecario sobre este bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.15-22176-v.set.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "La Caja Obrera contra NATALIO VELAZQUEZ APECECHE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 27 de Agosto próximo a las hora 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor martillero don Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno, con las plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, decimotercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 43.376, distando 164 metros 75 centímetros del camino conocido por Cardoza, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8787 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 97 metros 70 centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando por ésta con doña Dolores de García, y por aquélla con la fracción de doña Juana Carlos de Velázquez, 755 metros 25 centímetros en cada una de las otras líneas Este y Oeste confinando por esta última con Pedro Bravo; las fracciones que se describirán en seguida y los sucesores de Gregorio Bravo, y por la otra con doña María de Ordoy. 2.o) Dos fracciones de terreno situadas en el mismo paraje que la anterior, empadronada con los números 53776 y 53777, señaladas con los números ocho y nueve, en el plano levantado por el agrimensor Manuel L. Avilés de Noviembre 4 de 1909, compuestas cada una de una superficie de 7.378 metros 88 decímetros 29 centímetros, y cuyo deslinde son los siguientes: fracción 8, 66 metros 333 milímetros de ancho por 111 metros 24 centímetros de largo, lindando por el Norte con la fracción 9, por el Sur con la 7, por el Este con la fracción descripta anteriormente, y por el Oeste con don Loreto Bravo, y la fracción 9, limita por el Norte con la número 10, por el Sur con la 8, y por el Este y Oeste con los mismos linderos referidos anteriormente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, coletor, arrimos y cualquier obligación o gravamen son de cargo del comprador, haciéndose constar que según datos suministrados por la Intendencia, son los siguientes: padrón N.o 43376, soporta una deuda de pesos 1.467.58. Padrón N.o 53776. $ 125.19. y Padrón N.o 53777, $ 83.46, debiendo agregarse los gastos judiciales que se adeudan y los intereses hasta el día de su pago. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Ag.8-7023-v.ag.24.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratuados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747" se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces" señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este, con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Vica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$87.00 Ag.14-7414-v.st.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Vignolo Pedro C. contra CASTIGLIONI DE HOURDEBAIGT, JOSEFA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 42. F.o 326), se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por los rematadores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos quince, ubicado en el Pantanoso, a inmediaciones de la Tablada, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, que linda: al Sur, con Teresa Saboredo de Lema; al Norte y al Este, con Felipe Martínez; y al Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Herrera y Obes; B) El inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos treinta, ubicado en el mismo paraje que el antes descripto, compuesto, según títulos, de un área de cinco hectáreas, siento sesenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Julio del año en curso, inscripto con el número doce mil seiscientos cuarenta y cinco en la Dirección General de Catastro, de cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y ocho metros, que se deslindan así: al Norte, doscientos sesenta y tres metros, sesenta centímetros con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos veintinueve; al Este línea quebrada compuesta de siete tramos, el primero de los cuales, partiendo del extremo Este de la línea anterior, corre de Norte a Sur, y mide ochenta y nueve metros cincuenta centímetros lindando con la Tablada Nacional; el segundo mide treinta metros y corre de Este a Oeste, el tercero mide ocho metros y corre de Norte a Sur, el cuarto corre de Oeste a Este y mide treinta metros, por estos tres tramos linda con propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado; el quinto corre de Norte a Sur, mide cuarenta y dos metros, sesenta centímetros y linda con la Tablada Nacional; el sexto corre de Este a Oeste y mide noventa y tres metros, tres centímetros; y el séptimo corre de Norte a Sur, y mide ochenta metros catorce centímetros, lindando por ambos con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos treinta y uno; al Sur, ciento setenta y un metros diez centímetros con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos catorce; y al Oeste, línea quebrada de tres tramos, que miden ochenta metros setenta y cinco centímetros, cuarenta y cuatro metros quince centímetros y noventa y cinco metros diez centímetros, lindando, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números cuarenta y tres mil setecientos catorce, cuarenta y tres mil setecientos quince y cuarenta y tres mil setecientos dieciséis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Planos e informes: calle Piedras 318.
$34.00 Ag.13-7577-v.set.5.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "MARIA CELIA PODESTA DE BRUM. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre entrante a las 14 horas y en el lugar del inmueble, se procederá por el martillero don Juan José Listur, asistido del subscripto y el escribano don Hermen Luchinetti, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.700.00, de dos solares de terreno con las construcciones y mejoras que contienen, señalados con los números diecisiete y dieciocho en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, empadronados con el número 2317, situados en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, con una superficie en conjunto por estar unidos, de mil cien metros cuadrados, teniendo veintidós metros de frente al Noroeste, al bulevar Diego Lamas o carretera nacional, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con terreno municipal; al Sureste y Suroeste, con doña Victoria Sofía Lezama. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración y comisión legal del martillero. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Dr. Antonio Legnani N.o 591. — Santa Lucía, Agosto 10 de 1945. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$36.00 Ag.15-7453-v.set.1.o.

EULOPIO BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "De Simone Zoilo con ORIENTE STRATTA. Cobro de pesos. (L.o 45. F.o 104. T. II)", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en lo necesario los días siguientes a la misma hora, en el local de la calle Del Carmen esquina calle C, casa de a sucesión Stratta, se procederá por el rematador de la matrícula señor Eulopio Barindelli Larrañaga, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, en las condiciones usuales, de todas las existencias en mercaderías y demás efectos embargados, componentes del establecimiento comercial, propiedad de don Oriente Stratta. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al contado, en manos del rematador el total del importe de su oferta en la forma y condiciones que este indique; y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$16.00 Ag.16-7538-v.ag.28.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia. doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "NEGRIN DAVID y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillerro Sr. Agustín Malnero, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los inmuebles propiedad de David Negrín, Deolinda Elida Negrín y Celia Esther Negrín, que se detallan a continuación: A) Una ffracción de campo ubicada en paraje "Estanzuela", 1.a sección judicial del Departamento, que es parte de la fracción N.o 39 de la estancia Estanzuela, plano del agrimensor Ros, en 1906, señalado con el N.o 1 en plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, levantado en el año 1926, con una superficie de 73 hectáreas 7731 metros y que linda, según título: al Norte, con la fracción 40; al Sur, con el resto de la fracción N.o 39; al Este, con Miguel Lauzarot, y al Oeste, con Enrique Perrachón, sobre la base de $ 250.00 la H.; y B) Otra fracción ubicada igualmente en el paraje y sección judicial anteriormente citados, contigua a la descripta, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en el año 1926, con una superficie de 38 hectáreas 0707 metros, que, según título, linda: al Norte, con la fracción N.o 1; al Sur, camino vecinal; al Este, la fracción N.o 3, y al Oeste, con campos de Enrique J. Perrachón, y sobre la base de $ 225.00 la H. Se previene: 1.o Que la fracción relacionada en apartado B) detenta un usufructo a favor del Sr. Daniel Negrín y su esposa doña Ana Bertón, durante toda la vida de ambos o del que sobreviviera; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y 4.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Colonia, Julio 25 de 1915. — Juan C. Altieri, Actuario.

$45.00 Ag.4-7030-v ag.21.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ANDRES C. AROTXARENA. Quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente, a las nueve horas y siguientes que fueran necesarias, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles, ocupados en esta quiebra, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribe esquina Rivera, de esta ciudad, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario. Se previene que a los efectos del remate dispuesto, diligencias y actuaciones, habilítanse los días que fueran necesarios, como también las horas inhábiles que fueren convenientes o cómodas para realizar o continuar las diligencias pertinentes, y que las ventas se realizarán al contado. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 10 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$14 00 Ag.15-7521-v.ag.27.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "VIÑA IGNACIO o VIÑA CERPA IGNACIO. Sucesión", y lo determinado por este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público, que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de la finca que se referirá, sita en esta villa, se procederá por el martillero don Angel B. Casani, a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se determinan, de los bienes sucesorios siguientes: 1.o) Una fracción de campo situada en esta décima sección judicial de Florida, paraje denominado Puntas de Paraná, padrón N.o 3201 y que según títulos tiene un área de ciento catorce hectáreas tres mil setecientos quince metros setenta decímetros y según plano del agrimensor Juan Carlos Arruti, tiene ciento quince hectáreas dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, que lindan; Al Este, su frente a camino vecinal; al Sur, con Paulino Viña, Suc. Morales y Teresa Arburúa de Sagasesta; al Oeste, con Enrique Aragunde; y al Norte, con Suc. Appolonia y Sabino Morán. Base: Ciento treinta y cinco pesos, quinientos veintitrés milésimos la hectárea (pesos 135 523). 2.o) Una finca situada en la manzana 63 de esta villa Sarandí Grande, décima sección de Florida, padrón N.o 530 y con un área de mil metros, que lindan: Al Este, veinte metros de frente a la calle José Enrique Rodó; al Sur, cincuenta metros de fondo, con Freire y Molina; al Oeste, con el Colegio San José, y al Norte, con el solar de Marcos Viña y Suc. Ignacio Viña. Base: Dos terceras partes de su avalúo o sean mil seiscientos pesos, y 3.o Un solar de terreno, con igual ubicación y contiguo a la finca precedentemente referida, padrón actual N.o 529 y con un área de mil metros, que lindan: Al Este, veinte metros de frente a la calle José Enrique Rodó; al Sur, en cincuenta metros de fondo, con la finca recién deslindada; al Oeste, con el Colegio San José; y al Norte, con Freire y Molina y Ana Prandi. Base: Dos terceras partes de su avalúo o sean trescientos veinte pesos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes relativos a la ocupación y desalojos del campo a venderse, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados, y C) Que los títulos de los bienes reseñados se encuentran depositados en la escribanía del señor Angel Raúl Asuaga, también a disposición de quien desee examinarlos. — Sarandí Grande, Julio 28 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$60.80 Ag.7-7110-v.ag.23.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ISABEL CARRERAS DE VILLALBA. Sucesión" (L.o 22, F.o 576), se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio no inferior al aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: A) A las 15 horas: una fracción de campo, con sus mejoras, ubicada en Santa Lucía, 3.a sección de Lavalleja, padrón N.o 2761, compuesta de doscientas cuarenta hectáreas ocho mil ciento cuarenta y seis metros, que linda, según título, al Norte, Agustín Ramos; al Este, señor Tourne y Sucesión Ordaz; al Oeste, Nicolás Carreras; y al Sur, Filomena Fernández de Carreras, cuya fracción está señalada con el N.o 4 en el plano respectivo, y aforada en cuarenta y dos pesos la hectárea; B) A las 15 y 30: una fracción de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número setenta y uno, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1120, compuesta de quinientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, lindando al frente con calle Sarandí, donde está la puerta de calle señalada con el N.o 673 y por los demás costados con Juan Acciari, Tristán Otermín, Servando Clavería, Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Alzugaray, cuyo aforo para el pago del impuesto inmobiliario es de dos mil cuatrocientos pesos; C) A las 16 horas: una fracción de terreno y mejoras situada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril y avenida Artigas "Barrio Colón", padrón N.o 3387, compuesta de quinientos metros cuadrados, que se deslindan: 12.50 metros al Este, calle pública; igual extensión en el fondo al Oeste; al Norte 40 metros con el solar 15 de Celestino Alonso, Lino Alozo Hernández y Rufino A. Hernández; y al Sur, en 40 metros con los solares 10, 11, 12 y 13, propiedad de los nombrados, cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 8 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 Ag.17-7589-v.set.4.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JUANA MANUEL LORENZO. Sucesión" (L. 21. F. 154), se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por precio no inferior al de los respectivos avalúos, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los bienes muebles e inmuebles siguienes: A) A las quince horas: una fracción de campo, con sus alambrados y mejoras, siuada en "Carapé", cuarta sección del Departamento de Maldonado, señalada con el número uno, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor José L. Cavallo, empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cinco mil sesenta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros, libre de camino, lindando: por el Norte, campo de María G. Lorenzo de Dorrego; por el Este, Enrique Pérez y Felicia Acosta de Soca; por el Sur, con la sucesión de Florencio Acosta y Cándido Cabrera, y por el Oeste, con la sucesión Acosta; cuyo bien ha sido avaluado a treinta y tres pesos la hectárea, que da un total de tres mil ochocientos doce pesos. B) A las quince y treinta horas: una fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil diecisiete, con sus alambrados y mejoras, situada en "Carapé", cuarta sección del Departamento de Maldonado, con una pequeña parte en el Departamento de Lavalleja, señalada con el número doce en el plano del fraccionamiento hecho por el agrimensor Benito Bonasso, en mil novecientos siete, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y siete mil novecientos noventa centiáreas y doscientos setenta cenímetros, lindando: al Nordeste, campos de la sucesión Eufemio Martínez; al Nordoeste, con la fracción número catorce, de Joaquina Correa; al Sudoeste, con esta misma fracción, y al Sudeste, con la número once, de Efren María Lorenzo, cuyo bien ha sido avaluado a treinta y tres pesos la hectárea, que da un total de mil novecientos setenta y tres pesos. C) A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno, una, empadronada con el número tres mil setecientos veintiuno, con el edificio y mejoras ubicada en la parte Este de la ciudad de Minas, designada con el número veinte en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Martirena, en Julio de mil novecientos doce, con veinte metros de frente al Sud, por ochenta y cuatro metros, veinte centímetros de fondo, en la línea del Este; setenta y tres metros, veinte centímetros en la del Oeste, y veinte metros en la del fondo, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por el Este, Constancio Honorio Raimondi y Fructuoso Charquero; por el Oeste, con el nombrado señor Raimondi; por el Nordoeste, con sucesores de don Guillermo Arrospide, y por el Sur, con camino a Campanero; cuyo bien ha sido avaluado en mil doscientos cincuenta pesos; y la otra fracción, empadronada con el número tres mil setecientos diecinueve, con todas sus mejoras, situada en el "Barrio Arrospide", a inmediaciones de la ciudad de Minas, con una superficie de mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando con la fracción anterior, padrón tres mil setecientos veintiuno, terreno de don Constante Horacio Raimondi y Angel Mastrángelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de trescientos setenta y cinco pesos. D) A las dieciséis y treinta horas: un automóvil "Chevrolet", muy usado, avaluado en cien pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallaran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 Ag.16-7571-v.ag.31.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SERAPIO LEIVA. Curador del incapaz Juan Lauro Leiva. Venta de inmueble" (Lo. 22 Fo. 228), se hace saber que el día treinta de Agosto próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta, en subasta pública, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precios no inferiores, a los que se determinarán en las prevenciones, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas: Una finca con todas sus mejoras, ubicada en la ciudad de Minas, padrón número ochocientos cuarenta y siete, manzana ciento sesenta y nueve, que tiene la figura de un cuadrilongo y consta de una medida superficial, según título, de ochocientas veintinueve centiáreas ochenta y un decímetros trece centímetros, lindando por el Norte, terreno del Hospital de Caridad de esta ciudad; por el Sur, José Gutiérrez; por el Este, en su frente, calle Aiguá, hoy Intendente Lois, y por el Oeste, Rufino Larrosa, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos. B) A las quince y treinta horas: los derechos que corresponden al incapaz Juan Lauro Leiva, en el

siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número doscientos sesenta, compuesta de una superficie total de doscientas cuarenta y dos hectáreas y tres mil novecientas sesenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, sucesión Pedro Wohler, Luis Ganza, Concepción Leiva de Ganza y Carmelo Teodoro Elorza; al Este, sucesión Juan Pío Michelena, Nicanor Bustillo y Cristina Fernández de Pereira; al Sur, Prudencio Bustelo, sucesiones de Alejandro y Bonifacio Paroli, y al Oeste, Arroyo Chamamé, límite del Departamento de Florida, sucesión Pedro Wohler y Telmo Wohler; cuyos derechos están representados por un séptimo de una sexta parte del expresado bien, que tiene un aforo total de doce mil pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán por precios no inferiores al de las dos terceras partes del aforo en lo que respecta al primero de los inmuebles referidos, y al del aforo que proporcionalmente tiene, el bien mencionado en último término; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las bases establecidas; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 Ag.7-7109-v.ag.23.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Administración de Rentas con Francisca Alvarez. Intimación de pagos", se hace saber que el día 21 de Agosto próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc Escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según plano de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros; con cincuenta decímetros con frente a las calles de Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noroeste en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos. Al S. Este en 27 ms 75 con frente a las calle Piedras y al S. Oeste en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al N. Oeste en 27 ms. 45 con sucesión Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de la retasación que ha sido retasado en la suma de trescientos sesenta pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 olo de la misma como garantía y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Ag.4-22069-v.ag.21.

GIL ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesión de LEONCIO PEREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gil Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor en remate público, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de Salto, paraje conocido por "Barrio Artigas", comprendido dentro del empadronamiento número 1746, la cual según plano especial para la venta, se encuentra señalada con el N.o 10, manzana N.o 17, la que abarca un área de 1.000 metros y linda: 20 metros al Sur frente a la calle N.o 6: 50 metros de fondo al Norte que por ser esquina también ha frente al Este, sobre calle N.o 13, lindando por el Norte, con el solar N.o 5, y Oeste, solar N.o 9. 2.o Una fracción de terreno situada en la misma sección que el anterior, empadronada con el N.o 2376, que según plano del Ingeniero Napoleón Pereira Machado, se encuentra señalada con el N.o 5 de la manzana N.o 11, tiene un área de 1.000 metros, lindando: al Norte, calle N.o 4; al Sur, lote N.o 10; al Este, calle N.o 9 y Oeste, lote N.o 4. 3.o Una fracción de terreno situada en la misma sección y paraje que las anteriores, señalada con el N.o 9 en el plano confeccionado para la venta, empadronada en mayor área con el N.o 1746, compuesta de 20 metros en sus líneas Norte y Sur, y 50 metros en sus líneas Este y Oeste, de una superficie de 1.000 metros, que linda: al Sur, calle N.o 6; al Este, propiedad del causante; al Oeste, lote N.o 8, y Norte, lote N.o 4. Se previene: Que los compradores deberán depositar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (Art. 919 del Código de P. Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta de los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.4-7064-v.ag.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 416, Serie "29" a cargo de BERNARDO M. ETCHEVERRY y RAMON GUERRERO FLORES, el 31 de Agosto corriente, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Ismael Benia Rovira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 57.465.00), dos fracciones de campo y mejoras, a saber: A) La situada en "Puntas de Maciel", 5.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón 365, con quinientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos noventa y cinco metros, sesenta decímetros, y linda: al Norte, con Iguarán Hnos. y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, con José María Arrizabalaga y con la cuchilla Grande; al Sur, la cuchilla Grande y Dirección General de Instrucción Pública; y por el Oeste, Próspera y Guillermina Suárez de San Juan y el empalme del camino de Porongos; B) La situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón 7217, con veinticinco hectáreas, tres mil quinientos trece metros, ochenta y un centímetros y linda: al Norte, con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional por medio; al Este, con Julián Eduardo Arroqui; y al Sur y Oeste, con la sucesión de José Valvá. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 56.779.80, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador — que se fija en el 1 olo del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto, el saldo hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, vln., hasta el valor correspondiente a $ 31.654.30; suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según nota puesta en el título de propiedad y escritura de compraventa agregada, Bernardo M. Etcheverry vendió a su condómino Ramón Guerrero Flores la parte proindivisa que en estos bienes le correspondía; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.11-22147-v.ag.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se comunica al comercio y al público que he prometido vender al señor NARCISO GABRIEL el comercio de peluquería, venta de loterías y anexos denominado "Salón Trocadero" instalado en la calle Sarandí 514 en esta capital. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal calle Buenos Aires 523, dentro del término legal. — Montevideo Julio de 1945. — Hugo Invernizzi. — Narciso Gabriel.

$10.20 Jl.20-6762-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la señorita NELIDA I. MARTINEZ, VIERA la casa de comercio, sita en Antonio Herrera, décima sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones — Durazno, Agosto 10 de 1945. — Antonio R. Martínez.

$8.00 Ag.17-7582-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he adquirido de don FLORINDO FAVRIN, la parte indivisa que le correspondía en el comercio de panadería sito en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Luis Guillermo Rodríguez.

$6.40 Ag.17-7542-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad con la denominación de "Malgor y Bergalli", quedando el señor JORGE MALGOR a cargo del activo y pasivo. — San Javier, Agosto 7 de 1945. — Jorge Malgor. — Raimundo J. Bergalli.

$12.00 Ag.17-7588-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma García y Torrado quedando a cargo del activo y pasivo el señor ENRIQUE TORRADO. Ramo, café y bar sito en Isidoro de María N.o 1499. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Valentín García. — Enrique Torrado.

$ 6.80 Ag.14-7407-v.st.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Rogelio Valassi ha prometido vender a la Sociedad "RUSSO, VALASSI y CIA." en formación, el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de ropas tiene instalado en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1513. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Santiago de Chile 1254, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1945.

$12.00 Ag.15-7447-v.set.7.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

Asamblea general ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convocan a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1945 a las 18 horas en el local de la calle Rincón 627 para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación del balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

$8.00 Ag.17-7572-v.ag.29.

SOCIEDAD "V. I. R. LIMITADA"

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan P. Bergallo el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta el día 1.o del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 89 en el Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó la Sociedad "V. I. R. Limitada" constando en ella: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada, se denomina "V. I. R. Limitada", son socios don Juan Miguel Tutzó, don Adalid Fernández y don Olivar Fernández, y su domicilio actual, calle Justicia N.os 1871, 881. B) Tiene por objeto el ramo de importaciones - exportaciones - representaciones - comisiones - consignaciones - compra y venta de mercaderías y negocios o transacciones en general por cuenta propia o de terceros. C) El capital social es de $ 5.000, aportados en efectivo, por partes iguales, y el plazo de duración 5 años. D) La dirección-administración y uso de la firma social estará a cargo de don Adalid Fernández. Debajo de "V. I. R. Limitada", pondrá este su firma personal. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — "V. I. R. Limitada". — Adalid Fernández.

$16.00 Ag.17-7567-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí al señor LUIS ROSANO mi casa de comercio situada en Puntas de Cañas, quinta sección de este Departamento. Los interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en el lugar indicado. — Salto, 20 de Julio de 1945. — Marcelino Aranguren.

$12.00 Ag.6-7078-v.ag.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ mi carnicería sita en calle Yaro N.o 1000. Acreedores a escribanía Saraleguí, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Erasmo F. Pacci. — Marcelino Fernández.

$6.40 Ag.11-7321-v.ag.30.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender mi carnicería sita en calle Pérez Castellano N.o 1494 a MANUEL OTERO PEREZ. Acreedores a escribanía Saraleguí calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Apai. — Manuel Otero Pérez.

$6.40 Ag.11-7322-v.ag.30.

VENTA

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ y HECTOR FERNANDEZ GARCIA, compran el comercio de café y bar sito en la calle Fco. Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre d. 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Joaquín Pérez Couto. — Silvino Fernández Rodríguez. — Héctor Fernández García.

$6.40 Ag.11-7287-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel y Francisco Ferreiro avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender la tercera parte de su almacén y bar, Yí N.o 1403, al señor JOSE FERREIRO, constituyendo con dicho señor una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Ferreiro Hnos. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene oficinas "B.R.Y C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro. — José Ferreiro.

$9.60 Ag.11-7297-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Institución Mercantil" S. C., Treinta y Tres 1289, escritorios 6 y 7, prometí vender al señor JOSE ANTONIO MONTAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la avenida San Martín 2713 Acreedores en la oficina indicada. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1945 — Inés Fructuoso Esteves.

$6.40 Ag.11-7278-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería, gira en esta plaza, calle Constitución N.o 1983 con la razón social "Rap y Sokol", quedando a cargo del activo y pasivo el socio SIMON RAP. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José L. Terra N.o 2569. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Simón Rap. — Abraham Sokol.

$9.60 Ag.11-7277-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "QUINCKE Y SERRALTA", de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, propietaria de la usina eléctrica local, comunica que ha prometido vender a la U.T.E. todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha empresa de electricidad, llamando a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, en Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$13.60 Ag.6-7083-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don BELTRAN HERMILO RARIZ, el comercio que en el ramo de hotel y anexos tenemos establecido en la calle Treinta y Tres de esta villa de Paso de los Toros, 6ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1945. — Fidelina Terni de García. — Antonio García (hijo).

$13.60 Ag.4-7026-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Jaime Migdal ha prometido vender a la sociedad BREZMAN Y COMPAÑIA su casa de comercio en el ramo de mueblería situada en la calle San José N.o 900 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de la escribano Ilda Croce Risso, calle Médanos N.o 1413, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Jaime Migdal. — Moisés Brezman.

$9.60 Ag.8-7130-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que, por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender a los señores JOSE MULLER ROSEMANN y SAMUEL GANZ ABT, el comercio que, en el ramo de "Fábrica de tejidos", tengo establecido en la calle José Antonio Cabrera N.o 4222. Los acreedores pasarán con sus justificativos por la calle 18 de Julio N.o 1785 bis. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Santiago Colla Barbero.

$9.60 Ag.9-7218-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. ALBERTO CRENA, la panadería La Bella Italia, de la calle José L. Terra N.os 2320|22. Los interesados y acreedores de la sucesión Juan Pedro Esponda y Perfecto Reyes, presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso escrit. N), dentro término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — (Firmado:) Herederos Juan Pedro Esponda. — Perfecto Reyes.

$6.40 Ag.9-7191-v.ag.28.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.

(Oficinas Juncal 1393. Teléf. 91.438)

CONVOCATORIA

En razón de lo resuelto por el Directorio dentro de las facultades que le acuerda el artículo 22 de los estatutos, ha resuelto con fecha 16 de Julio de 1945, se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 24 de Agosto a las catorce y treinta horas, en su sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual al 31 de Julio de 1945. 2.o) Modificaciones al estatuto. 3.o) Aumento de capital, de acuerdo con el Art. 5.o 4.o) Designación y retribución del Síndico. 5.o) Designación de suplentes para el Directorio.

Estatutos. Modificaciones proyectadas. En el artículo 12 se suprime la frase que dice: "Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por éste con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes". Se agrega un inciso final, que dirá así: "Conjuntamente con los Directores titulares se elegirá igual número de suplentes, los cuales, llegado el caso, serán convocados en forma ordinal. En el caso de ser aumentado el número de Directores titulares, se procederá en la misma forma con el de los suplentes.

El artículo 19 se sustituye por otro así redactado: "El Gerente tendrá las funciones y atribuciones que reglamente el Directorio". Numeral 3.o). Se proyecta aumentar el capital social, de acuerdo con el artículo 5.o, a un millón de pesos.

Se advierte a los Sres. accionistas que para tener derecho a votación deberán registrar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$22.00 Ag.9-7231-v.ag.20.

TARANCO y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Paraguay número 2253 el día 30 de Agosto corriente, a las 17 horas para tratar la sigueinte orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Honorarios del Directorio. 6.o) Asuntos relacionados con los artículos 13, art. 21 inc. D) y art. 24 de los estatutos sociales. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimotercero de los estatutos, para asistir a la asamblea de accionistas deberán inscribir y depositar las acciones con dos días por lo menos de anticipación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945.

$12.00 Ag.9-7182-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que la sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, en la calle Ing. Luis Ponce N.o 1172, con la razón social: "Florentino y Decaro", en el ramo de carpintería, se disolvió el 31 de Diciembre de 1941, estando integrado por los socios GREGORIO DECARO y VICENTE FLORENTINO, habiendo fallecido este último el 1.o de Mayo de 1942. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano en la calle Soriano N.o 1283. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — Gregorio Decaro. — Vicente Florentino (hijo). — Pedro Florentino.

$12.80 Ag.9-7216-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bar calle Comercio N.o 1919 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Juan Luis Campi.

$3.60 Ag.6-7046-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ARMANDO YARDINO mi carnicería sita en calle Doctor Carlos de Pena N.o 4357. Acreedores a escribanía Saraleguí calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Teodoro Paz. — Armando Yardino.

$6.40 Ag.8-7174-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los Sres. CLAUDIO SERVETTO CORTABARRIA y TORIBIO S. POSSE, el taller mecánico que bajo mi firma gira en esta plaza, instalado en Asamblea N.o 626. (Ley 26 de Set. de 1904) — Pedro F. Cedrés.

$8.00 Jl.28-6722-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la farmacéutica señorita FELICIA ABREU, la farmacia de mi propiedad ubicada en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esq. 25 de Mayo Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, convocándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio, dentro del plazo. — Rocha, Agosto de 1945. — Felicia Abreu. — Polonio Garicoits.

$10.20 Ag.7-7093-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a RAMON FERNANDEZ, el bar sito en la calle Cabildo N.o 2053 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1945 — José Fernández.

$7.20 Ag.6-7037-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a JOSE FREIDENBERG, el almacén con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Verdi N.o 4335 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1945 — José María Reyes.

$7.20 Ag.6-7038-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, calle Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a JOSE P. GONZALEZ HERMIDA el almacén de comestibles sito en la calle Dr. Luis P. Lenguas N.o 1500 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Piccardo.

$7.20 Ag.6-7039-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Mario Ismael Carlotta, ha prometido aportar a la sociedad MARIO I. CARLOTTA y Cía., que integrarán Mario I. Carlotta y Vicente Mavans, la zapatería "La Selva", ubicada en la avenida San Martín N.o 3372. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Mario Ismael Carlotta. — Vicente Mavans.

$10.80 Ag.6-7043-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a CELESTINO SARAUZ y ANGEL CALIXTO SALVO AICARDI, el taller de herrería situado en esta ciudad calle Dr. Ferreira entre 18 de Julio y Colón. Acreedores presentarse escribanía Ramos, Colón 826. — Mercedes, Agosto 1.o de 1945. — Donato Antonio Nole. — Celestino Sarauz. — Angel C. Salvo Aicardi.

$12.00 Ag.6-7075-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sta. RINA ABASCAL LEGAZCUE, el comercio que en el ramo de Hotel, denominado Hotel City, que tengo establecido en la calle Andes 1342 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Aníbal Arias Alonso.

$6.80 Ag.7-7103-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a los señores INOCENCIO HILARIO y JOSE CARLOS LICANDRO, todos los derechos que nos corresponden en la casa de comercio, que con los ramos de zapatería, tienda, mercería y anexos tenemos establecida con los referidos señores en la ciudad de Tacuarembó, con la denominación de "Casa José Licandro", en la esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó y en la esquina de las calles 18 de Julio y Sarandí. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la primera de las nombradas direcciones. — Montevideo, 2 de Agosto de 1945. — Aída Licandro de Altesor. — Yolanda Licandro. — Margarita Martínez de Licandro. — Víctor M. Licandro. — Dominga P. Licandro. — Margarita Célica Licandro.

$17.00 Ag.4-7015-v.ag.23.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar el día 22 de Agosto a las 17 horas en el local social, calle Uruguay No 564, con la siguiente: Orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria para su aprobación del año 1944. 2.o Proceder a la elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal para el año 1945. 3.o Organizaciones y reglamentos de exposiciones y ferias a celebrarse en el año o delegar sus facultades al Directorio. Por Autorización. — El Gerente.

$10.00 Ag.13-7391-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos José Anguilla prometió vender a FRANCISCO GALOSSO, el almacén y despacho de bebidas, ubicado en Poquitos, 4.a sección judicial de Canelones. Acreedores se presentarán al escritorio Cervieri, Yatay 609, de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Julio 25 de 1945.

$7 20 Jl.31-6840-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Caballero comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta a los señores AMELIO, VICTOR, AURELIO y HECTOR CABALLERO, la bodega y viñedo que bajo la denominación de "Bodega Villa Ricaldoni", tiene establecida en Costa del Minuano, 3.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Rosario, Julio 19 de 1945. — Juan Caballero.

$12.00 Ag.2-6926-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo fallecido don FRUCTUOSO POSE VEIGA, propietario del almacén y bar "Los Tatos", sito en Constituyente número 1849 y Yaro, se hace saber a los acreedores, que deben presentar el estado de sus cuentas al día 2 del corriente mes, en la escribanía Julio C. Fontana, Sarandí 430, piso 2.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Viuda é hija de Fructuoso Pose Veiga.

$6 00 Ag.11-7312-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MIGUEL BOZOGLIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad avenida 8 de Octubre No 4849. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Manuel C. Catafy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo. Julio 26 de 1945 — Krikor Mamigonian.

$10 80 Jl.31-6838-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos proyectado vender a la "COMPAÑIA ANTARTICA DEL URUGUAY S. A." (en formación) el activo y pasivo del negocio que tenemos establecido en J. Requena 2873. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el estudio del Dr. Juan Rodríguez López (Treinta y Tres 1334). — Montevideo, Julio 2 de 1945. — Alberto Percialvalle. — Pedro Casas.— José Antonio Draper.

$10 80 Jl.31-6829-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 14 del corriente mes y año, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Farall y Cerfoglio" en el ramo de fabricación de conservas y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor CESAR FARALL. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 673 de la calle Montevideo. — Paysandú Julio 20 de 1945 —. César Farall. — Odardo Cerfoglio.

$16 00 Jl.30-6808-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura del Escr. Rufino Larraud, del 6 Julio 1945, la Sociedad J. R. Tasende y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Emilio Raña 2629, ha sido parcialmente disuelta por la separación del socio don Antonio Tasende. La sociedad seguirá girando bajo la razón JOSE RODRIGUEZ TASENDE Y COMPAÑIA. Lo que se hace saber a los efectos del Art 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1945

$10 80 Jl.31-6845-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. MANUEL RAMOS el almacén Fta. y verduras sito en calle Cádiz 300 según ley 26|IX|1904 por intermedio oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Santiago Bardakchian. — Manuel Ramos.

$6.40 Ag.10-7250-v.ag.21.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A. R.A.U.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las facultades conferidas al Directorio por el artículo 20 inciso D) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1945 a la hora 17, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327 para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35 y 39). 2.o) Aumento del capital social en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) (artículo 5.o).

NOTA — Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte de la asamblea, será necesario la presentación en la Gerencia de la Sociedad calle Convenio N.o 820 antes del día 24 del corriente, de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria, expedido por el Banco depositario. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco deberán —si desean intervenir en la asamblea— depositarlas antes del día 24 del corriente en la Caja Obrera (Casa central, 25 de Mayo esquina Treinta y Tres), corriendo en este caso por cuenta de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S A. todos los gastos originados por dicho depósito. En este caso el certificado bancario correspondiente deberá también ser depositado antes del 24 del corriente en la Gerencia de la Sociedad. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos (2) días después de la asamblea. — El Directorio.

$22.00 Ag.14-7386-v.ag.18

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A. R.A.U.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1945, a la hora 17 y 30 en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 35 y 39). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico.

NOTA — Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea será necesario la presentación en la Gerencia de la Sociedad calle Convenio N.o 820 antes del día 24 del corriente, de un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria, expedido por el Banco depositario. Los señores accionistas que no tengan depositadas sus acciones en ningún Banco, deberán —si desean intervenir en la asamblea— depositarlas antes del día 24 del corriente en La Caja Obrera (Casa Central 25 de Mayo esquina Treinta y Tres) corriendo en este caso por cuenta de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A todos los gastos originados por dicho depósito. En este caso el certificado bancario correspondiente deberá también ser depositado antes del 24 del corriente en la Gerencia de la Sociedad. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta 2 días después de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Ag.14-7385-v.ag.18.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Daniel Muñoz N.o 2098 el día 28 de Agosto próximo a las hora 14 para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior 2) Considerar la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945 3) Elección de directores y suplentes Síndico y suplente para el próximo ejercicio. 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

$10.00 Ag.14-7439-v.ag 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor JOSE ARIEL LUCERO DIAZ, la mitad indivisa del comercio que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos, gira en esta plaza, con la denominación de Mueblería Lucero, llamándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local calle Sarandí 823. — San Carlos, Junio 28 de 1945. — Bibiano Fernández. — José Ariel Lucero Díaz.

$12.80 Ag.16-7533-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de MANTEGANI y GERCAR. Fca. de estuches. 18 de Julio 1105. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Ambrosio Mantegani. — Ernesto Juan Gercar.

$9.60 Ag.16-7540-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores ROMULO PAGANI y CARLOS ALBERTO CAPALVO, el comercio denominado "Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Zamora 41, I. M.", ubicado en esta ciudad en la calle Vilardebó números 1658-1660 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del Escribano Exequiel Maderna, calle Sarandí N.o 493 (2.o piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Hedwig Hohenberg de Borchardt.

$12.80 Ag.16-7505-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MIGUEL ANGEL ARRIAGA el almacén de comestibles sito en Cno. Cibils 4303 según ley 26|IX|1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, boulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Garabed Kasapian. — Miguel Angel Arriaga.

$6.40 Ag.16-7483-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los Sres. JOSE PEDRO VARELA y ANTONIO EMILIO BASTIANINI, el almacén y bar sito en Coquimbo 3350, según ley 26|9|1904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Alberto M. Trombotti. — José Pedro Varela. — Antonio Emilio Bastianini.

$6.40 Ag.16-7482-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA el comercio que en el ramo de peletería tengo instalado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2192|94. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Francisco R. Pujol, Rincón 523, dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Jacinto Dobal.

$9 60 Ag.16-7449-v.set.4.

AVISO

Se hace saber a JUAN JOSE y MARIA SOÑORA, promitentes compradores del solar N.o 12, manzana 138, fracción B, del balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Ag.16-7504-v.set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 20 de Setiembre de 1904 hago saber que se ha vendido a los señores BENZA Hnos., mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, sita en la calle Turquía N.o 349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Agosto 10 de 1945. — Francisco Figueroa.

$10.20 Ag.16-7434-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En Mercedes, a 20 de Julio de 1945; los Sres. Timoteo Manuel Braña, Luis María Arrieta, Pedro Bernabé Reyes y Enrique Jorge Rodríguez, declararon disuelta la Sociedad, que tenían constituída y que giraba con la razón social de "Arrieta, Braña y Compañía"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la razón social "RYMAIC LIMITADA". — Mercedes, Julio 20 de 1945.

$12.00 Ag.15-7457-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la firma "Hijos de Alberto F. Pesce", ha prometido vender al señor NEPOMUCENO AIRES, el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país tiene establecido en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Parque del Queguay Chico. Los acreedores deberán presentarse dentro de los términos legales y con los justificativos de sus créditos en el referido comercio prometido en venta. — Queguay Chico, 30 de Julio de 1945. — Hijos de Alberto F. Pesce.

$16.00 Ag.6-7071-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Mario Pascual y Cía., establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1025 avisa al comercio y público en general que el día 31 del mes en curso, por terminación de contrato y de común acuerdo, quedará disuelta la referida firma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor RODOLFO PRESNO, que continuará con las mismas operaciones de la firma antecesora. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Mario Pascual. — Rodolfo Presno.

$10.80 Ag.6-7040-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1392. Prometí vender el bar con alcohólicas calle Sierra N.o 2200 a MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Esteban Martínez Blanco.

$3.60 Ag.6-7045-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO E. PEREZ y ALFONSO TOJO, el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1945. — Joaquín Rodríguez Martínez.

$6.40 Ag.8-7143-v.ag.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor VENERANDO QUINTANA, para la explotación de la casa de comercio de bar y bebidas alcohólicas establecida en Sarandí 552. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Gerardo Lamas.

$6.40 Ag.8-7144-v.ag.27.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEREWO LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Comunicamos que por documento privado de 4 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 2 folio 5 tomo 8, fué modificado el contrato constitutivo de nuestra sociedad. Se incorporó como nuevo socio el Sr. Ing. Agr. CESAR LOPEZ PEREIRA. El capital quedó fijado en $ 30.000, aportados: $ 12.000 por doña Mina Atimoni; $ 10.000 por don César López Pereira, y $ 8.000 por don Adolfo Fragner, ya integrados. Socios administradores: los tres socios Sres. López Pereira, Atimoni y Fragner. Uso de la firma: dos socios conjuntamente, siendo siempre uno de ellos el Sr. López Pereira. Para negocios, compromisos y firma de documentos menores de $ 200 podrá actuar sólo el Gerente Director. Domicilio social: Dr. Pablo de María N.o 1287 (bis) de Montevideo. En todo lo demás sigue vigente el contrato primitivo. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Sociedad Industrial y Comercial Derewo, Limitada.

$10.00 Ag 13-7346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre Marcos K. Gottlieb, Juan C. Pippo y Tomás Guarino; ramo almacén, comestibles "Bartolito, Mitre 2627. Queda nuevamente a cargo del comercio GOTTLIEB y PIPPO. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 30 de 1945.

$6.80 Ag.4-7014-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don ESTEBAN GUERINA, la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y herrería de obra en general, tenemos instalada en la calle Sierra N.o 1760 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — "Olivera y Sellera". — Salvador Olivera. — Rafael Sellera.

$13.60 Ag.3-6983-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos ponemos en conocimiento del comercio y públicc en general, que a partir del 15 del actual ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de "Panadería y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Picasso y J. Alberti", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don ALBERTO PICASSO. — Mercedes, Julio 27 de 1945. —

$9.00 Ag.3-6979-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene: FRANCISCO SAVIOTTI, compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Guaviyú 2800. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Ricardo Fernández. — Francisco Saviotti.

$6.80 Ag.3-6977-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley veintiséis Setiembre 1904. La sociedad TUCHMAN y SZWAREBERG, con domicilio en Gobernador Viana 2276 tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Moisés Tuchman y Salomón Szwareberg, domiciliados en Mateo Cabral 3625 y Gobernador Viana 2276. Presentar créditos escribanía Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — Moisés Tuchman. — Salomón Szwareberg.

$6.80 Ag.2-6887-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Pablo Suárez. Venta comercio. Prometí vender a JUSTINO SANTURIO provisión y puesto verduras instalado Sarandí Grande. Presentar créditos comercio mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Sarandí, Julio 10 de 1945. — Héctor P. Suárez.

$3.40 Ag.3-6970-v.ag.22.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que la sociedad "Bielli, Cammarota y Costas", integrada por los socios señores Carlos Bielli, Juan Vicente Bielli, Alejandro Juan Cammarota y José Costas Pérez, establecidos en el ramo de representaciones e importaciones en esta ciudad, en la calle José L. Terra número 2461, ha prometido en venta a los señores BOHEMIO PEREZ y ADOLFO MAGARIÑOS, su comercio de representaciones e importaciones; y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 432 del Código de Comercio también se hace saber que amigablemente y de común acuerdo entre los socios Carlos Bielli, Juan Vicente Bielli, Alejandro Juan Cammarota y José Costas Pérez, desde el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco se ha resuelto disolver dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Tristán Narvaja N.o 1634, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Carlos Bielli. — Juan Vicente Bielli. — Alejandro J. Cammarota. — José Costas Pérez. — Bohemio Pérez. — Adolfo Magariños.

$27.20 Ag.3-6989-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Palmer y Albino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor PEDRO ESTEBAN ALBINO. Ramo, reproducción de retratos, sito en Isla de Gorriti N.o 1910. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Palmer y Albino.

$6.80 Ag.4-7016-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. WASHINGTON MIGUEL y WALTER HUGO GALLO compran el comercio de subagencia, lotería y salón de lustrar sito en la avenida General Flores N.o 2157. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Manuel Cendón. — Wáshington Miguel y Walter Hugo Gallo.

$6.80 Ag.4-7017-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor SATURNINO LUIS PENNA mi negocio de carnicería ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Angel Gioia.

$10.20 Ag.4-7000-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Trigo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y horno de pizza, General Flores 2257, a los Sres. ANGEL ANTON y HERMANOS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Primitivo Trigo. — Angel Antón. — Raúl Antón. — Leopoldo Antón.

$6.80 Ag.4-7027-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Ures y García, con almacén en Fco. J. Muñoz 3149 se disuelve, quedando como único dueño FELICIANO URES. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359.

$3.60 Jl.31 6842-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dubra y García, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y fiambrería, Avda. Gral. Rondeau 1549, al Sr. SANTIAGO RODRIGUEZ. Interviene oficina B. R. Y. C. A., R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Basilio Dubra. — Luciano García. — José García. — Santiago Rodríguez.

$6.80 Ag.4-7028-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público en general que con esta fecha y por ante el escribano José A. González Puig hemos disuelto la sociedad comercial e industrial C. U. D. I. P. A. (Compañía Uruguaya de Desecación e Industrialización de Productos Alimenticios), y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Julio 30 de 1945. — "Porcile y Cía.". — Martín Timsit.

$19.20 Ag.2-6891-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a ORLANDO y BUENAVENTURA AMARELLE BOGNOLI el comercio, que en el ramo de talabartería y artículos de cuero, está establecido en la calle Agraciada 4257. Y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — Buenaventura Amarelle Novo.

$10.80 Jl.31--6843-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pereira y Curbelo", para la explotación del restaurant, café y anexos, denominado "Avenida", sito en la calle Wáshington Beltrán N.o 101, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CIPRIANO PEREIRA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Curbelo. — Cipriano Pereira.

$12.00 Ag.1.o-6883-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor BLAS DELGADO la provisión de frutas y verduras, en Comercio N.o 2073. Presentarse en Buenos Aires 591 (escribano Rodríguez). Ley Setiembre 26 de 1904. — L. Violeta del Cerro de Agreste.

$6.80 Ag.1.o-6853-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley N.o 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a BENITO FIORI el comercio de "horno de pizza y bebidas fermentadas" de Rivera N.o 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Pablo Ardanaz.

$8.00 Ag.13-7367-v.set 5.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1945, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la sindicatura, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945. 3.o) Designación por el Presidente del Directorio, de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta cinco días antes al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — La Secretaría.

$14.00 Ag.13-7345-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Comesaña e Hijo", dueña de la panadería Al Tope, calle Lavalleja N.o 1868, se integra con 2 nuevos socios TOMAS BARBONI y JOSE RODRIGUEZ. Los acreedores presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1. P. Esc. N), dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — (Firmado:) Adolfo Comesaña. — Adolfo Comesaña (hijo). — Tomás Barboni. — José Rodríguez.

$6.80 Ag.13-7347-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. HORACIO PIAGGIO, el almacén, Ftas. verduras y lechería, sito en calle Manuel Haedo 3047 según ley del 26|IX|1904 por intermedio de oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Gregorio Fernández. — Horacio Piaggio.

$6.40 Ag.10-7249-v.ag.21.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las diecisiete horas en su local social, bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — El Directorio.

$8.60 Ag.10-7248-v.ag.21.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO

Sexto ejercicio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1945, en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Julio de 1945. — El Directorio.

Nota — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiéndo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$20.00 Ag.10-7256-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por escritura de 27 de Julio ppdo. ante el escribano Rodolfo A. Arias, se disolvió la sociedad Ceretta y Compañía en el ramo de importación y venta de frutas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAM JUAN CERETTA. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Abraham Ceretta.

$6.00 Ag.10-7260-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo ley de 26 de Setiembre 1904, haber prometido vender a mi hermana MARGARITA NOVARESI, las existencias del "Depósito de Cereales y Frutos del País" establecido en esta ciudad, calle Uruguay 678, donde ocurrirán mis acreedores. — Carmelo, Agosto 1.o de 1945. — Juan M. Novaresi.

$6.00 Ag.6-7073-v.ag.22

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos Parodi vendió a los señores ARESTE ROMAY y PABLO BANFI, la casa de comercio que en el ramo de "barraca y venta de materiales de construcción" posee en esta ciudad, avenida Larrañaga N.o 3166. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la Escribanía Bovino, calle Cerrito 621. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Carlos Parodi. — Areste Romay. — Pablo Banfi.

$10.20 Ag.4-7021-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad, que bajo la razón de "Manuel Pendás y Cía.", giraba en esta plaza, quedando el socio MANUEL PENDAS a cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el señor ALFREDO LANDO AMORIM, con quien constituyó nueva sociedad, bajo la misma razón social de "Manuel Pendás y Cía.". — Tacuarembó, Agosto 6 de 1945. — Eduardo Ferraz Posada. — Manuel Pendás. — Alfredo Landó Amorim.

$16.00 Ag.11-7329-v.set.4.

AVISO

A los efectos de lo establecido por la ley 9.099, artículo 10, se hace saber a don MANUEL FEAL, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le corresponden en la compra de un solar con frente a la calle Itacumbú, señalado con el N.o 11, según boleto de venta número 290. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Fontaina y Laxalde.

$9.00 Ag.14-7413-v.ag.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425, de esta ciudad).

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

SOLANO GREGORIO FARIAS: Domiciliado Garay N.o 24 de esta Capital, padrón 119192, 10.a sección judicial, solar 86, del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926 y ubicado con frente al Camino Corrales.

ERNESTO PEREZ y ANTONIO ARROYO. Domiciliado Cairoli N.o 2037 de esta Capital, padrón 161449, 11.a sección judicial, solar 29, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado frente a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce.

CARLOS BASTON. Domiciliado Salto 1056 de esta Capital, padrón 113428, 11.a sección judicial, solar 8 del plano levantado por el Ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1925 y ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina Pintado.

ANTONIO ROCHA. Domiciliado Peteroa 3188 de esta Capital, padrón 113429, 11.a sección judicial, solar 9, del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1925 y ubicado con frente al Camino Cochabamba.

AIDA ASPESI DE SAPORITI. Maldonado 818 de esta Capital, padrón 78467, 17.a sección judicial, solar 21, manzana R, del plano levantado por el agrimensor Julio A Roletti en Octubre de 1913, y ubicado con frente a la calle Chimborazo.

ANDRES TARALLO en representación de su hija menor de edad María Carlota Tarallo. Domicilio Cuareim N.o 1234 de esta ciudad, padrón 132638, 11.a sección judicial, solar 36 del plano levantado por el ingeniero R. de Arteaga y el agrimensor Angel Filippini en Marzo de 1928 y ubicado con frente a la calle Oficial 2.o esquina 3 (Punta de Rieles).

JOSEFA SILVA, RITA SURURU y MARIA LUISA AQUILA. Domiciliadas: Habana 3108, Duvimioso Terra 1330 y Luis E. Berro 1100 respectivamente de esta Capital, padrón 134028 17.a sección judicial, solar 46 manzana C del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el 22 de Noviembre de 1924 y ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina Oficial, de 17 metros hoy Pamplona y Trípoli respectivamente.

$48.00 Ag.14-7410-v.ag.31.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3095 esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación, o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$21.00 Ag.14-7448-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Fernández, Manuel Freire y Luis Pidre, comunicamos que hemos resuelto amistosamente en disolver parcialmente la sociedad "Sabino Fernández y Cía.", retirándose de la firma el Sr. MANUEL FREIRE. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a Rivadavia 1827. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Sabino Fernández. — Luis Pidre. — Manuel Freire.

$10.20 Ag.14-7405-v.set.3.

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 19 y 30 horas en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día siguiente: 1) Designación de dos asambleistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del tercer ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1). 3) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1945|46. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3). 4) Designación de Director, por renuncia del doctor José Irureta Goyena (hijo). 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — El Directorio.

$14.40 Ag.15-7362-v.ag.23.

DUCAR S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 4 del próximo mes de Setiembre a las 16 horas, en el local social calle Uruguay 1313, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del inventario, balance general, demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Julio próximo pasado. 2) Designación de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que han cesado en su mandato y son reelegibles. 3) Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás y junto con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay 1313, con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — El Directorio.

$12.80 Ag.15-7476-v.ag.23.

CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio Duthilleul el 3 de Agosto del año en curso, don José Juan B. Voiseau cedió totalmente la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Exprinter Limitada" que gira en esta plaza, a don JORGE SUPERVIELLE, domiciliado en la calle José Ellauri N.o 1225 y en quien, por resolución de la totalidad de los socios, recayó la calidad de socio Administrador que desempeñaba el cedente. La cesión fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 55 al F.o 228 v. y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos.

$10.90 Ag.15-7452-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor GUALBERTO FRANCO BOTTA mi casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en el Camino Cibils N.o 4307. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1945. — Ramón F. Monteghirfo.

$10.20 Ag.15-7433-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 20 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo Hnos.", ha sido disuelta con fecha 17 de Diciembre de 1944, adjudicándose el activo y pasivo de la casa del comercio sito en la calle Carlos de la Vega N.o 4547, al señor FRANCISCO CALVO, y el activo y pasivo del comercio sito en la calle Dos N.o 3798 esquina 20 de Febrero, al señor JULIAN CALVO. Los acreedores de dicha firma deben presentar sus justificativos de sus créditos en los comercios respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Julián y Francisco Calvo.

$17.00 Ag.15-7432-v.set.3.

"RYMALC LIMITADA"

EXTRACTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

En Mercedes, a 5 de Julio de 1945, y ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Timoteo Manuel Braña, Luis María Arrieta, Pedro Bernabé Reyes, Enrique Jorge Rodríguez y Angela Scarpa de Dupouy, solemnizaron un contrato de sociedad regidos por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o) Objeto: Compraventa, adquisición y enajenación de máquinas agrícolas, útiles e implementos de labranza y de trabajos rurales, camiones, autos, repuestos mecánicos y estación de servicio. 2.o) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada de acuerdo con el decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933. 3.o) Denominación y razón social: "Rymalc Limitada". 4.o) Capital: Cien mil pesos, aportados por partes iguales por los socios. 5.o) Plazo y disolución: tres años, a contar desde el 1.o de Junio de 1945. 6.o) Administración y uso de la firma: Estará a cargo de un Directorio de 3 miembros elegidos por todo el plazo. 7.o) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales. 8.o) Disolución y liquidación: Cuando lo resuelvan la mitad de los socios que representen 2|3 del capital; pérdida del 50 o|o o vencimiento del plazo. 9.o) Inscripción del contrato: En el Registro Departamental de Comercio del Juzgado de Soriano, el 17 de Julio de 1945, con el N.o 28. — Mercedes, Julio 17 de 1945.

$18.00 Ag.8-7162-v.ag.18.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 10 del corriente se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el primero de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas en su local calle Rincón N.o 728 para tratar la siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, así como del informe de la Sindicatura. Segundo: Distribución de utilidades. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Agosto de 1945.

$12.00 Ag.15-7448-v.ag.20.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se realizará el día 20 de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en nuestro local social, calle Colonia N.o 1979, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y resoluciones pertinentes. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que desean asistir personalmente o por representación, deberán, no más tardar del día 27 del corriente mes, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectivas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

$10.00 Ag.17-7453-v.ag.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 30 de Julio último autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta el 4 de Agosto corriente, con el N.o 24 al Fo 81 del Tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, entre los señores José Campomar Campomar, domiciliado en Avenida Agraciada 2911 y Luis Rista Cánepa, domiciliado en la calle Uruguayana 3426, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Domicilio: Uruguayana N.o 3426. Razón social: "LUIS RISTA Y COMPAÑIA LIMITADA". Capital: $ 15.150.00 representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles relacionados y avaluados en el detalle que protocolizó el escribano autorizante. Aportes: $ 8.466.67 el señor Rista y $ 6.683.33 el señor Campomar. Dirección, administración y uso de la firma social: A cargo de los 2 socios conjuntamente. Balances: Anuales y de los beneficios se deducirá del 5 olo al 10 o|o para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital y el remanente se distribuirá: 2|3 partes para el señor Rista y la 1|3 parte para el señor Campomar. Asambleas: Anuales. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años en la forma corriente. Disolución y liquidación: Por incapacidad o fallecimiento del señor Rista; por pérdida, por parte de éste, sin justa causa, de su empleo en "Campomar y Soulas"; y en caso de pérdidas hasta el 50 o|o del capital. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$20.00 Ag.14-7394-v.ag.24.

DUCAR S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Setiembre, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 1313, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la situación actual de la Sociedad y perspectiva de sus negocios futuros. 2) Resolver en definitiva si es el caso declarar la disolución anticipada de la Sociedad, y en tal caso si corresponde poner a la Sociedad en liquidación, procediendo en la forma prevista por el Art. 24 del estatuto social. 3) Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás y junto con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — El Directorio.

$9.60 Ag.15-7477-v.ag.23.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las once horas en el local social, calle Pedernal N.o 2225, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; Consideración de la memoria; Balance general; Distribución de utilidades del 5.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos. — Montevideo, 11 de Agosto de 1945. — Abel Platero, Secretario.

$8.00 Ag.14-7431-v.ag.18.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1945 a las 18.30 horas en el local de la calle Rincón número 627 para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Elección de un titular y cinco suplentes del Directorio.

Para tomar parte a las asambleas, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.

$8.00 Ag.17-7573-v.ag.29.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA-CANELONES-MONTEVIDEO" S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del presente año, a la hora 9, en su local de la calle Paraguay N.o 1402, Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance al 30 de Junio de 1945 3.o Dividendo a repartir. 4.o Elección de tres titulares y dos suplentes para el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal. 5.o Modificación de los artículos segundo y séptimo del Capítulo 3.o de los estatutos sociales. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se hace saber, que con esta nueva convocatoria damos por anulada la anunciada el día 14 de Febrero en curso.

$2.40 Ag.17-7545-v.ag.17.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1945 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414 a las hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones para los miembros del Directorio para el ejercicio 1945|46. 4.o Designación de Síndico y suplente para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Agosto de 1945.

$12.00 Ag.16-7507-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Víctor Calvo y Cía." y con la denominación de "Hotel Español", continuando el señor Calvo con la explotación del hotel bajo la denominación de "Hotel Español" y de la firma VICTOR CALVO. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Víctor Calvo, San José N.o 960.

$3.60 Ag.16-7449-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida prometí vender al Sr. RAUL A. DORADO, el taller de radio, Comercio 1816. Acreedores presentarse en oficina "Almeida" Colonia 1907. — Pedro F. Lungo.

$3.40 Ag.3-6967-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorio Americano"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima denominada "Sanatorio Americano", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio — Walter I. Arévalo, Escribano Público, certifica: que en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, quien me exhibió un libro de Actas de Asambleas de la Sociedad en formación denominada "Sanatorio Americano S A.", con el fin de que le expidiera testimonio del contenido del acta que, copiada literalmente dice así: "Acta número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los firmantes de esta acta, en la casa de la calle Piedras número 357 (1.er piso derecha), de esta Ciudad para considerar la constitución de una Sociedad Anónima denominada "Sanatorio Americano S. A. y que tendrá por objeto principal la dirección técnica y la explotación de todas las actividades relacionadas con uno o varios sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos y pensionistas sin limitación alguna. Se dió lectura al proyecto de estatutos redactados por el doctor Rodolfo Mezzera que oportunamente fué distribuído entre los presentes. Luego de diversos cambios de ideas se puso a votación el proyecto definitivo de los estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, que fué aprobado por unanimidad, y es como sigue:

Estatutos de "Sanatorio Americano S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad, con el carácter de anónima, que se denominará "Sanatorio Americano S. A." y que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales en el interior de la República.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto principal la dirección técnica y la explotación de todas las actividades relacionadas con uno o varios sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos y pensionistas sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar

todos los actos y contratos que estimare convenientes, sin otras limitaciones que las impuesas por la ley y los presentes estatutos.

Art .4.o Tendrá un plazo de duración de treinta años prorrogables, que se contará desde el día siguiente de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social. — Acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000 00), dividido en seis series de acciones de cien mil pesos (pesos 100.000.00) cada una. Las acciones serán al portador, de un mil pesos cada acción.

Art. 6.o Las tres primeras series de acciones serán "Acciones Preferidas" y las otras tres series serán "Acciones Ordinarias". Las dos clases de acciones conferirán los mismos derechos para la administración de la Sociedad. Las "Acciones Preferidas" recibirán anualmente un interés acumulativo de un cinco por ciento que se extraerá de las utilidades del correspondiente ejercicio y que será pagado en la forma y condiciones previstas en el Capítulo V de estos estatutos. Tendrán, además, los derechos y prerrogativas que se le acuerdan en otras disposiciones de estos estatutos.

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libros talonarios, expresamente llevados a ese efecto. Cada serie se distinguirá con una letra y la denominación de "Preferidas" u "Ordinarias" según los casos. Las acciones de cada serie tendrán numeración correlativa. Serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y un Director y llevarán el sello social para la inutilización del timbre de impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cuando existieren varios interesados en una misma acción, deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 9.o La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

Art. 10. Mientras no se abonen totalmente las acciones subscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes.

Art. 11. Los tenedores de las acciones emitidas al constituirse la Sociedad tendrán preferencia, —dentro de sus respectivas clases,— para la adquisición de las nuevas acciones que se emitan. A ese efecto, la nueva emisión se anunciará por cinco días en el "Diario Oficial" y en otro periódico. Si la demanda de acciones excediese el número de las nuevamente emitidas, éstas serán adjudicadas a los tenedores preferidos de la clase correspondiente que las soliciten, a prorrata de las que posean el día de la emisión. En caso de que un accionista deba o desee vender sus acciones estará obligado a comunicar su decisión al Directorio para que éste las ofrezca a los accionistas fundadores de igual clase, a prorrata de su subscripción inicial. En caso de que alguno de los accionistas no quisiera o no pudiera adquirir la parte que le corresponda, ésta acrecerá la cuota de cada uno de los accionisas en la misma proporción. Ningún accionista podrá comprar o vender acciones sin conocimiento del Directorio y sin ofrecer la compra o la venta a los demás socios fundadores en su proporción inicial.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio, por el Director General y por los mandatarios especiales que el Directorio pueda designar; todo de conformidad con los artículos siguientes:

Sección I

De las asambleas de accionistas

Artículo 13. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Art. 14. La asamblea ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente las facultades siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria del Directorio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio precedente. B) Designar a los miembros titulares del Directorio cuando sea lo oportunidad de su reemplazo. C) Designar al Síndico, titular y suplente. D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que propone el Directorio. E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos especialmente indicados por estos estatutos o por las leyes aplicables. B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados. C) Cuando así lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento, por lo menos, del capital subscripto e integrado, expresando, clara y detalladamente, los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio o el Síndico en su defecto estarán obligados a convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes. D) Cuando se desee prorrogar el plazo de la Sociedad, aumentar su capital o reducirlo, disolverla anticipadamente, cambiar su objeto o modificar los presentes estatutos.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria y cualquiera sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente. Sus resoluciones serán tomadas a mayoría de los votos de los accionistas presentes. Las asambleas generales extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el 70 o|o del capital subscripto y totalmente abonado. No celebrándose asamblea por falta de capital representado, se hará una nueva convocatoria. Esta asamblea deberá ser citada para no antes de los cinco días siguientes a la fecha de la primera y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. Sus resoluciones serán válidas cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 17. Las asambleas de accionistas se convocarán en todo caso mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico durante tres días.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-autorización o un telegrama dirigido al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 19. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. El Presidente tendrá voz y voto.

Art 20. Los accionistas que deseen intervenir en una asamblea deberán depositar en la Secretaría, antes de la reunión las acciones que posean o un certificado en que conste el depósito de las mismas en una institución bancaria. Se le otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 21. El voto de los accionistas, cualquiera sea la clase de sus acciones, se computará en la forma siguiente: los tenedores de una a cinco acciones, un voto; de seis a diez acciones, dos votos; de once a veinte acciones, tres votos; de ventiuna a veinticinco, cuatro votos; de veintiséis a cincuenta, cinco votos; de más de cincuenta seis votos, con la limitación contenida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 22. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

Artículo 23. El Directorio se compondrá de cinco miembros, que deberán poseer cinco acciones por lo menoss, las que deberán ser depositadas en una institución bancaria, a la orden de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones como Directores. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 24. Se designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que serán designados con esas calidades por la asamblea que los nombra.

Art. 25. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio designará un suplente que deberá reemplazarlo hasta el término de su mandato.

Art. 26. Se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Directorio para que éste funcione válidamente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 27. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por todos los presentes.

Art. 28. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses o cuando lo convoque el Presidente o lo solicite el Director General en carta dirigida al Presidente.

Art. 29. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente, serán atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento temporario de aquél, debiendo sus firmas ir acompañadas por la del Secretario u otro Director en todos los documentos que firmen en ejercicio de esa representación; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; C) Nombrar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, con la limitación que establece el artículo 31 para el Director General y Subdirector del Sanatorio; D) Conferir poderes generales o especiales; E) Convocar las asambleas de accionistas; F) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario y balance del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la Sociedad; G) Proponer a consideración de las asambleas los asuntos que considere convenientes; H) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad y del Sanatorio. Sin perjuicio de las funciones que este artículo confiere al Directorio, funcionará un Consejo Técnico con facultades de asesoramiento, encargado de solucionar todos los problemas de orden técnico, médico - quirúrgico que puedan presentarse y que estará integrado por los miembros del Directorio, por el Director General y Subdirector del Sanatorio, así como por los demás accionistas médicos que hayan firmado el acta de constitución de la Sociedad.

Art. 30. En casos de urgencia el Presidente podrá adoptar las medidas indispensables que considere necesarias para la salvaguardia de los intereses de la Sociedad y el prestigio de los servicios que preste, dando cuenta de las mismas al Directorio en la primera reunión que éste celebre y estando a su resolución definitiva.

Art. 31. Al frente del Sanatorio se encontrará un Director General, de carácter técnico y administrativo, a cuyas órdenes se encontrará el personal del Sanatorio. Habrá también un Subdirector cuyas funciones serán establecidas por los reglamentos que se dicten y que tendrá, además, que substituir al Director General en casos de licencia, enfermedad, ausencia, etc. El primer Director General y el primer Subdirector son designados por las disposiciones transitorias de estos estatutos y desempeñarán sus funciones por un plazo indefinido de duración y hasta tanto sus mandatos no sean revocados, renuncien, se incapaciten o no puedan seguir desempeñando sus funciones por cualquier circunstancia que sea. El mandato del Director General y del Subdirector puede ser revocado por la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada especialmente al efecto y por el voto conforme del sesenta por ciento (60 o|o) del capital preferido y ordinario. Los nuevos Directores Generales y Subdirectores serán nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas compuesta por accionistas preferidos y ordinarios y por simple mayoría de votos. Las funciones de Director General y Subdirector podrán recaer en miembros del Directorio.

Art. 32. El Secretario del Directorio llevará el archivo y libro de actas de la Sociedad, conservará todos los documentos que puedan revestir interés, se ocupará de lo relativo a la correspondencia, preparará todo lo necesario para las reuniones del Directorio y asambleas y redactará las actas correspondientes.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 33. La Fiscalización de las operaciones sociales se confieren a un Síndico titular o, en su defecto, a un Síndico suplente, que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 34. Los servicios de la Sindicatura se remunerarán anualmente con la suma que fije la asamblea de accionistas.

Art. 35. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la

misma, siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez al año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que prepare o presente el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo; D) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las sesiones del Directorio; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 36. Al finalizar cada ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general de activo y pasivo y, después de aprobarlo, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad, los elevará a conocimiento y consideración de la asamblea ordinaria de accionistas a que se refiere el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 37. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual luego de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido un dos por ciento (2 o|o) calculado sobre el monto total de las acciones preferidas para proceder a su amortización. Esta amortización sólo empezará a hacerse efectiva en el tercer ejercicio económico. Con el remanente se atenderá, previamente, el pago del dividendo del cinco por ciento (5 o|o) anual para las "acciones preferidas" y siempre en el bien entendido que si las utilidades no alcanzaren a cubrir ese dividendo del cinco por ciento (5 o|o) será completado su pago con las utilidades de los ejercicios siguientes. Sin embargo, ese dividendo de preferencia no se pagará íntegramente si las utilidades del ejercicio no alcanzaren para pagar, por lo menos, un dividendo del medio por ciento (1|2 o|o) para las acciones ordinarias, en cuyo caso se precederá a este pago a las ordinarias, dejando el saldo impago de los dividendos de las acciones preferidas para ser cubierto con el resultado de los ejercicios futuros. En caso que resulte remanente después de pagado íntegramente el dividendo de las acciones preferidas, podrá ser repartido entre las acciones ordinarias, pero la asamblea podrá resolver por el voto de la mayoría de las acciones ordinarias que todo o parte de esos beneficios sean destinados para amortizar las acciones preferidas o para cualquier otro objeto. La amortización de las acciones preferidas realizadas de acuerdo con este artículo no modificará los derechos de las acciones preferidas hasta tanto no haya alcanzado el cincuenta por ciento (50 o|o) de su valor nominal, en cuyo caso se procederá a la extinción de una acción cada dos.

CAPITULO VI

Liquidación de la Sociedad

Artículo 38. La expiración del plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Ar. 39. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagarán, en primer término, el pasivo de la Sociedad y se asignará el honorario que corresponda a los liquidadores como retribución de sus tareas. Luego se procederá a reintegrar el capital perteneciente a las acciones preferidas. Una vez cubierto el importe de las acciones preferidas se reintegrará a los accionistas ordinarios el capital que hubieren integrado y el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los accionistas preferidos y ordinarios.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Abel Chifflet; Vicepresidente: Dr. Julio Raúl Mezzera; Secretario: Dr. Rogelio Belloso; Vocales: Dr. Julio C. Goldie y Dr. Germán Mernies. La Sindicatura será desempeñada por el Sr. Alex M. Drysdale como Síndico titular y por el Sr. E. N. Barnett como Síndico suplente.

Art. 41. El mandato del primer Directorio durará hasta que se celebre la asambleablea ordinaria que deberá reunirse, de conformidad con el Art. 13 de estos estatutos, dentro de los tres primeros meses del año mil novecientos cincuenta. El mandato de los Síndicos titular y suplente, durará hasta que se celebre la asamblea ordinaria que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses del año mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 42. El primer ejercicio social durará desde el día que empiece a funcionar la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 43. El primer Director General del Sanatorio que se construya o instale será el Dr. Julio Raúl Mezzera y el primer Subdirector el Sr. Gilberto Martínez Prado.

Art. 44. Queda facultado el Dr. Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación o adición a los mismos que indicare el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más, se levantó la sesión procediéndose a la firma de esta acta. — Abel Chifflet. — J. C Goldie. — Rogelio Belloso. — Hermógenes Alvarez. — G. Mernies. — M. A. Galli. — J. R. Mezzera. — Eduardo C. Palma. — G. Martínez Prado.— F. A. Hughes.

Concuerda todo lo transcripto con el original que luce del folio uno al folio dieciséis del libro de Actas de Asambleas de "Sanatorio Americano S. A.", que rubrico. En fe de ello y para tramitar la aprobación correspondiente, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Este testimonio está extendido en nueve fojas de un peso cada una, del número ciento sesenta y un mil setecientos veintiuno al ciento sesenta y un mil setecientos veintinueve. — (Hay un signo). — (Firmado): Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 357, 1.er piso, de la calle Piedras de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que con fecha 30 de Abril del corriente año se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Sanatorio Americano S. A.", con el objeto principal de dirigir técnicamente y explotar todas las actividades relacionadas con uno o varios sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos y pensionistas sin limitación alguna. En la misma reunión se aprobaron los estatutos que han de regir los destinos de esa Sociedad confiándose al compareciente la tarea de gestionar la aprobación ante el Poder Ejecutivo (Art. 44). Se adjunta testimonio del acta de constitución y estatutos, expedido por el escribano Walter I. Arévalo. Corresponde ahora que el Poder Ejecutivo reconozca la personería de la Sociedad de que se trata y, a la vez, apruebe sus estatutos. Por todo ello, solicito del señor Ministro que previa intervención del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección de Hacienda, Bancos y S. A., se aprueben los estatutos de "Sanatorio Americano S. A." dando por reconocida su calidad de persona jurídica. Que luego se me devuelvan los estatutos, con testimonio de lo actuado, para practicar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31|1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorio Americano S. A.", merece a juicio de esta Inspección General, las observaciones siguientes: 1.o En el Art. 6.o de los estatutos establece que, las acciones preferidas **recibirán anualmente un interés acumulativo de un cinco por ciento** que se extraerá de las utilidades del correspondiente ejercicio y que será pagado en la forma y condiciones previstos en el capítulo V de estos estatutos". Por otra parte, el Art. 37 dice que después de haberse practicado determinadas deducciones, "con el remanente se atenderá el pago del dividendo del 5 o|o anual para las acciones preferidas" y siempre en el bien entendido **que si las utilidades no alcanzaren a cubrir ese dividendo del 5 o|o será completado su pago con las utilidades de los ejercicios siguientes".** Esta disposición contraviene el Art. 416 del Código de Comercio que expresa que **"no es lícito prometer** ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones". 2.o En el Art. 11 se estatuye que "en el caso de que un accionista debe o desee vender sus acciones **estará obligado** a comunicar su decisión al Directorio para que éste las ofrezca a los accionistas fundadores de igual clase, a prorrata de su **subscripción inicial"** y luego que "ningún accionista **podrá** comprar o vender acciones sin conocimiento del Directorio y sin ofrecer la compra o la venta a los demás socios fundadores en su proporción inicial". Esta cláusula contraría, en opinión del informante, la naturaleza de **acciones al portador** que el Art. 5.o dispone que se emitirán para la formación del capital social. 3.o "Las asambleas generales ordinarias, dice el Art. 16, se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria y cualquiera sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente". Sería conveniente, cuando menos, establecer el quórum mínimo con que podrán constituirse esas asambleas en la hora señalada por la convocatoria. 4.o En el Art. 18 se menciona que los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder o un **telegrama dirigido al Presidente del Directorio.** Es una cláusula peligrosa, pues es sabido que los telegramas se aceptan sin requisito alguno sobre la identidad del remitente. 5.o Por el Art. 31 se dispone que "el primer Director General y el primer Subdirector son designados por las disposiciones transitorias de estos estatutos y desempeñarán sus funciones por un plazo indefinido de duración y hasta tanto sus mandatos no sean revocados, renuncien, se incapaciten o no puedan seguir desempeñando sus funciones por cualquier circunstancia que sea". Y luego añade "los nuevos Directores Generales y Subdirectores serán nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas compuesta por accionistas preferidos y ordinarios y por simple mayoría de votos". Es oportuno aclarar si los Directores Generales y Subdirectores nombrados por las asambleas generales ordinarias serán designados por plazos indefinidos como los primeros o por determinados períodos. Las demás disposiciones estatutarias, a juicio del que subscribe se ajustan a la disposiciones y leyes vigentes. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Rodolfo Mezzera, en la representación que me tiene acreditada en el expediente iniciado solicitando el reconocimiento de la personería para "Sanatorio Americano S. A." evacuando la vista conferida al señor Ministro expongo: La Inspección General de Hacienda ha hecho varias observaciones a los estatutos que he presentado. Me ocuparé de cada una de ellas por separado. **1.a observación.** Según la Inspección G. de Hacienda los artículos 6.o y 37 de los estatutos contravienen lo dispuesto por el Art. 416 del Código de Comercio. La Inspección General de Hacienda se ha equivocado dándole a las disposiciones estatutarias y, a la norma legal, alcances que no tienen. El Art. 6.o de los estatutos dice: "Las acciones preferidas recibirán anualmente un interés acumulativo de un 5 o|o que se extraerá de las utilidades del correspondiente ejercicio y que será pagado, en la forma y condiciones previstas en el capítulo V de estos estatutos". Y el Art. 37 —que es la disposición que integra el capítulo V citado— establece que "Con el remanente de las utilidades se atenderá el pago del **dividendo** del 5 o|o anual para las acciones preferidas". Las dos disposiciones establecen, con toda claridad, que el "interés" es decir, el "dividendo" de las acciones preferidas sólo se pagará con las "utilidades" y que cuando no haya utilidades se esperará hasta que las haya. Antes de entrar a contestar directamente la observación quiero dejar sentado, señor Ministro, de que la palabra "interés" que utilicé para definir y caracterizar a las acciones preferidas en el Art. 6.o fué tomado en el sentido, o como sinónima, de la palabra "dividendo" que utilicé en el Art. 37 que es, en realidad, el artículo que resuelve el problema relacionado con el reparto de las utilidades. Y quiero decir al señor Ministro, asimismo, que el artículo 6.o quedaría mejor redactado, evitando confusiones, cambiando la palabra "interés" por la palabra "dividendo". Y conste señor Ministro, que al decir ésto me afirmo en el convencimiento que la utilización de la palabra "interés" como sinónima de la palabra "dividendo" es la consecuencia de una sinonimia utilizada por los otros Códigos que han tratado expresamente el problema. Pero agrego que la utilización de la palabra "interés" en el Art. 6.o no mejora, en nada, la tesis de la Inspección G. de Hacienda, ni la autoriza para fundamentar su tan equivocada observación. El Art. 416 del Código de Comercio dice: "No es lícito prometer ni pagar interés alguno a **los accionistas** por el importe de sus acciones". Esta disposición del Art. 416, está relacionada con el Art. 418 que establece que **"Ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas, —bajo cualquier denominación que sea—** sino sobre los beneficios líquidos comprobados en la forma determinada por el acto de la Sociedad". Del conjunto armónico de esas dos disposiciones resulta que no es lícito prometer sin pagar a los accionistas,

bajo ninguna denominación que sea, es decir, ni como interés ni como dividendo, sino sobre beneficios líquidos comprobados en la forma establecida por los estatutos de la Sociedad. Y bien, señor Ministro: las dos disposiciones que la Inspección General de Hacienda, se ha permitido acusar como contrarias al principio general establecido por los Arts. 416 y 418 del Código de Comercio, establecen, —textual y categóricamente,— que "el interés" y|o "el dividendo" de las acciones preferidas será pagado con las utilidades del correspondiente ejercicio, y los estatutos adoptan todas las precauciones corrientes para que los beneficios líquidos sean realmente tales. Además esas disposiciones de los estatutos establecen, y contemplan, dos hipótesis, a saber: primera, la hipótesis de que "no haya utilidades" y, segunda, la hipótesis de que las utilidades "no alcancen para pagar los dividendos a las acciones preferidas" y en esas dos hipótesis, el estatuto vuelve a acatar el principio general de la ley estableciendo que esos dividendos se pagarán en el momento que se obtengan las utilidades necesarias para hacerlo. Y ésto, señor Ministro, me parece de una sencillez meridiana, de una claridad perfecta, tan perfecta y tan sencilla que, por elemental, resulta difícil explicar. El artículo 416 de nuestro Código de Comercio, y ésto el señor Ministro lo sabe igual o mejor que yo, es igual al primitivo artículo del Código de Comercio Argentino al que, en la reforma de 1889, se le agregó: "Salvo el caso de tratarse de acciones preferidas, con un interés determinado, que deba pagarse preferentemente con el importe de las utilidades realizadas y líquidas". Pero el agregado de 1889 no cambió el sentido ni la orientación de la disposición primitiva, ya que, en realidad, no hizo otra cosa que completarla con la doctrina y con la jurisprudencia unánimemente adoptada para la vieja disposición, no sólo por los autores argentinos sino, también, por la doctrina y por la jurisprudencia universales. Y el agregado argentino de 1889 si explica el alcance de la disposición del Código argentino explica, también, el alcance y el significado del artículo 416 del Código uruguayo en el mismo sentido que ha sido aplicado, entre nosotros, invariablemente y aceptado también invariablemente sin que a nadie se le haya ocurrido sostener de que las acciones preferidas, con preferencia en las utilidades realizadas y líquidas, son violatorias del Art. 416 del Código de Comercio nacional. Y hablando de la ampliación hecha por el legislador argentino en 1889, séame permitido señalar, como una explicación de la redacción que dí al Art. 6.o de los estatutos de "Sanatorio Americano S. A.", que el legislador argentino en 1889 usó —para las acciones preferidas.— la palabra "interés" en lugar de usar la palabra "dividendo". Resulta, pues, que la "ilicitud" sancionada por e Art. 416 del Código de Comercio se refiere al pago de interés o dividendo sin que haya utilidades realizadas y líquidas. lo que quiere decir, en realidad, que el Art. 416 ha querido prohibir que —bajo la apariencia de accionistas, se escondan prestamistas. Planteando así el problema aparece clarísima la distinción. Los accionistas cobran "dividendos" y los prestamistas cobran "interés". El interés debe pagarse, en todo caso, con prescindencia del estado próspero o difícil de la Sociedad, mientras que el dividendo se paga sacándolo de las utilidades de la Sociedad. El prestamista no aprovecha de la prosperidad de la Sociedad, pero tampoco corre los riesgos de la empresa, sólo corre el riesgo de la eventual insolvencia del prestatario. El accionista —por el contrario —está sujeto a las alternativas de la vida de la Sociedad, corre sus riesgos y aprovecha de sus ganancias. Lo que la ley prohibe en el Art. 416, que es lo que prohiben casi todas las legislaciones comerciales del mundo, es comprometerse a pagar a los accionistas "un interés" sobre sus acciones, haya o no haya ganancia. La ley ha tenido una razón sencillísima, y es que el pago de un interés faltando la ganancia sería, como dicen unánimemente todos los autores, una verdadera devolución ilegítima del capital, reduciendo la garantía común de todos los acreedores de la Sociedad. Pero lo que la ley no ha prohibido, y lo que a nadie se le ha ocurrido prohibir, es que una Sociedad tenga "acciones preferidas" para las que se establezcan ventajas o beneficios especiales que pesan sobre "las utilidades líquidas y comprobadas". Siburu, en el tomo de su Tratado (pág. 112) lo ha dicho con mucha precisión: "Es lícito —se pregunta— pagar al accionista un tanto por ciento sobre el valor de sus acciones". Para responder a la cuestión planteada cabe distinguir. Si el pago de este tanto por ciento se ha de hacer con el capital, es innegablemente ilícito. Si el pago de ese tanto por ciento, **se hace con las utilidades sociales**, él no es otra cosa que un dividendo", y más adelante agrega para completar todo el pensamiento que el pago de un dividendo no sólo es lícito sino que es **esencial**". Y no hay la menor duda, señor Ministro, que es de esencia de la sociedad anónima, el pago de dividendos extraídos de las utilidades, ya sean estos dividendos dados en forma uniforme a todos los accionistas o ya sean repartidos, una vez comprobados de acuerdo con distintas clases de acciones, y eso porque es de esencia también de la sociedad anónima la más absoluta libertad de quienes la constituyen para fijar a su arbitrio, —como dice Manara en el Tomo I, N.o 140, pág. 299 de su Tratado de la Sociedad y de la Asociación Comercial y según su soberana apreciación, la parte que corresponde a cada uno de las ganancias y en las pérdidas; libertad limitada solamente por la prohibición de atribuir a alguno de los socios la totalidad de las ganancias, o de declarar exentos de cualquiera contribución en las pérdidas a los capitales o bienes puestos en Sociedad por uno o varios socios. Y ésto que dice Manara, —y que repiten la totalidad de los autores, no es otra cosa que la doble prohibición contenida en el Art. 390 del Código de Comercio para las sociedades comerciales y en los Arts. 1878 y 1879 del Cód Civil para las sociedades civiles. Sería casi imposible abrir un Tratado de Derecho Comercial sin encontrar repetidas, exactamente, todos los mismos principios y las mismas palabras acerca de este problema que no se ha podido discutir, y que no se discute, por la sencillísima razón de que a nadie se le ha ocurrido todavía de que el establecimiento de acciones preferidas contraríe el principio del Art. 416 del Cód. de Comercio uruguayo que es igual a los artículos de los Códigos extranjeros. Pero a pesar de eso me siento inclinado a recordar a Rivarola, en "Sociedades Anónimas" tomo II, págs. 55 y 56 porque es un autor que dice en muy pocas palabras todo cuanto se puede decir sobre el problema: "Las acciones privilegiadas vienen a ser entonces, aquellas en que a ciertos accionistas que son sus poseedores, se les reconoce ventajas sobre el capital o sobre las utilidades, o sobre ambas cosas a la vez, con respecto a los otros accionistas poseedores de acciones ordinarias". "Las ventajas que se reconocen a los accionistas poseedores de acciones privilegiadas sobre el capital, pueden ser, por ejemplo, las de cobrarse, llegada la liquidación de la Sociedad, íntegramente su aporte, antes que los poseedores de acciones ordinarias, de manera que recaería primeramente sobre éstos la pérdida que pudiese ocurrir en la liquidación. Ventaja sobre las utilidades puede ser, por ejemplo, la de cobrar las acciones privilegiadas un dividendo mínimo establecido al emitirlas, antes que los accionistas ordinarios, para quienes se liquidará un dividendo solamente en el caso de exceder las utilidades al importe total del dividendo mínimo acordado a las acciones privilegiadas. De este doble aspecto de la prelación de los poseedores de acciones suele hacerse el distingo entre acciones preferidas y acciones privilegiadas; las primeras serían las que tienen ventajas sobres las demás en el cobro de dividendo y las segundas las que la tienen sobre la liquidación del capital. Lo que es esencial en toda acción privilegiada es que sus dividendos sean pagados con utilidades y no con el capital. En esto la acción privilegiada se distingue de la obligación de debenture, que es título exclusivamente de crédito y que al mismo tiempo que da derecho al cobro de los servicios periódicos, haya o no utilidades, no da derecho en la liquidación a otra cosa que al reembolso del importe que representan, aunque de aquélla resulte un excedente o beneficio sobre el capital primitivo. Por la misma razón suele establecerse a favor de las acciones preferidas lo que se llama el dividendo acumulativo, que tiene por efecto completar con las utilidades de nuevos ejercicios las sumas en que las utilidades de ejercicios anteriores no hubiesen alcanzado a cubrir el dividendo mínimo establecido en la emisión". Es por estas razones que afirmo que es equivocada la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y que debe declararse que los artículos 6.o y 37 se encuadran dentro de la ley. Expreso, asimismo, al señor Ministro, que aun cuando no lo creo necesario, estaría dispuesto a cambiar en el artículo 6.o la palabra "interés" colocando en su lugar la palabra "dividendo". Segunda observación. La Inspección G. de Hacienda expresa que la disposición del artículo 11 contraría —en su opinión— la naturaleza de acciones al portador establecida por el artículo 5.o. Como se ve, según la Inspección General de Hacienda he redactado dos disposiciones contradictorias. Sin embargo, no es así. He redactado dos disposiciones que interesan a los contratantes de la Sociedad, que responden exactamente a sus intereses y que interpretan fielmente su pensamiento. Siendo así, La Inspección G. de Hacienda sólo podría hacer observarlas si existiera una razón de orden legal o una razón de orden público que autorizara al Poder Ejecutivo a imponer la modificación. Pero no es así. No existe la razón de orden público ni existe la razón de orden legal. El artículo 5.o dice que las acciones son al portador, y el artículo 11 obliga al portador, antes de vender sus acciones, a comunicar su decisión al Directorio para que éste las ofrezca a los demás accionistas a prorrata de su suscripción inicial. Y eso es así por razones de la especialidad de esta Sociedad, que si ha tomado la forma de una sociedad Anónima, que por definición es siempre comercial, lo ha hecho pura y exclusivamente para resolver los problemas inherentes a su capacidad jurídica, pero que en el fondo es y será siempre una sociedad de técnicos inspirados por propósitos, que no son, precisamente, propósitos comerciales. Y nada impide —como dice Ascarelli en sus apuntes de derecho comercial (pág. 245)— que los estatutos limiten la circulación y la transferencia de las acciones estableciendo, como sucede en este caso, que no pueden transferirse sino con el previo consentimiento del Consejo de Administración. Estas observaciones injustas, que se vienen haciendo, de un tiempo a esta parte, a todos los proyectos de estatutos que se presentan, provienen de una falsa interpretación acerca de las funciones del Poder Ejecutivo en la autorización del establecimiento de las sociedades anónimas. Y es necesario, absolutamente indispensable, dejar establecido que la interpretación de los estatutos queda librada a los órganos sociales organizados por los fundadores y que, en caso de conflicto, la interpretación de los mismos queda librada a la justicia ordinaria. Y en este caso me veo obligado a decir que la mayor o menor eficacia de los artículos 11 y 5.o es un tema que sólo interesa a los contratantes de la Sociedad y en la cual no tiene por qué intervenir ni la Inspección General de Hacienda ni ninguna otra autoridad. Tercera Observación. La Inspección General de Hacienda sostiene que "sería conveniente" cuando menos "establecer el quórum mínimo con que podrán constituirse las "asambleas ordinarias". Se trata de una observación improcedente. Para no repetirme, doy por reproducido lo que dije en el parágrafo anterior acerca de que el contralor debe reducirse a las disposiciones que contraríen la ley o el orden público. La disposición observada respeta la ley y no contraría el orden público. Los accionistas son citados con el máximo de las garantías y son esperados por un término prudencial. Al ser citados conocen los puntos qué se van a tratar y conocen, asimismo, la forma como se pretende resolverlos. El que no asiste aprueba tácitamente lo hecho. La observación, además de ser improcedente, es extraña. He redactado varias docenas de estatutos con la misma cláusula. Nunca fueron observados. Conozco más de un centenar que la han repetido. Tampoco han sido observados. La observación, además de la forma condicional en que ha sido hecha: "Sería conveniente, cuando menos", es peligrosa, porque siempre es posible que a los funcionarios se les ocurra "soluciones más convenientes" que las que han concertado las partes. Cuarta observación. La Inspección G. de Hacienda observa el artículo 18 porque los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por telegrama dirigido al Presidente del Directorio. Y la Inspección G. de Hacienda califica a esa disposición con el adjetivo de "peligrosa". Es otro gravísimo error de la Inspección General. La Inspección General tiene la facultad de controlar la asistencia y la representación de los accionistas a las asambleas de las sociedades anónimas. En ese momento corresponde que actúe. Y, además, la Inspección de Hacienda se equivoca porque no es cierto que los telegramas no den la seguridad sobre la identificación del remitente. Hay una ley de la Nación que la Inspección General de Hacienda ha olvidado. Es la Convención de París, de 1925, modificada por la Convención de San Petersburgo y por el Reglamento de Madrid, ratificadas por el Poder Legislativo, y que son leyes de la Nación, y que establecen la forma como se autentican los telegramas de cualquier parte del mundo. Por esas razones tampoco puede prosperar esta nueva observación. Quinta observación. La Inspección General de Hacienda se refiere al artículo 31 de los estatutos, que dispone acerca del Director General y del Subdirector, y agrega que es oportuno aclarar si los Directores Generales y Subdirectores nombrados por las asambleas generales ordinarias serán designados por plazos indefinidos como los primeros o por determinados períodos. El artículo 31 ha designado a dos funcionarios por plazo indefinido de duración, reservándose la Sociedad el derecho de revocar esos mandatos. Cuando la asamblea general de accionistas designe los sustitutos, lo hará por los plazos y en las condiciones que crea más oportuno. Podrá nombrarlos por tiempo indeterminado o podrá nombrarlos por períodos indefinidos de duración. Los fundadores de la Sociedad han resuelto sobre la situación de los primeros Directores, pero no han querido dictar normas a las asambleas futuras para esos nombramientos. La asamblea será soberana para determinar la forma como la Sociedad contratará a sus empleados y a sus colaboradores. Y este asunto no tiene absolutamente nada que ver con la

regularidad de los estatutos que han sido redactados en cumplimiento y en respeto de las leyes que rigen la materia. Quiera el señor Ministro, previo los trámites que correspondan, declarar que son infundadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, aprobar los estatutos presentados y conceder la personería jurídica en la forma pedida. Sólo así será justicia. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — (Fdo.): Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Se han hecho varias observaciones a los estatutos presentados por la Sociedad "Sanatorio Americano", por la Inspección General de Hacienda. Vamos a estudiarlos por su orden. 1.a Observación: Considera la mencionada Oficina que lo establecido en el Art. 6.o de los estatutos viola el Art. 416 del Código de Comercio, que dice: "No es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones". Habiéndose dado vista al interesado, este presentó el escrito que obra a fojas 4 y siguientes, donde establece que la palabra **"interés"** empleada sin sinónima de la palabra dividendo y que a continuación y en el mismo artículo establece perfectamente de dónde se sacará ese interés y que será de las utilidades del ejercicio actual o de los ejercicios venideros. Cita también a varios autores extranjeros en apoyo de sus tesis, como ser Suburu, Manara, Rivarola, etc. Considera el Fiscal que no corresponde hacer lugar a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, porque no se viola lo establecido por el Art. 416 del Código de Comercio. En efecto, la doctrina unánimemente establece la facultad que tienen los asociados de fijar como quieran por los estatutos, el reparto de los beneficios netos (Houpin y Bosvieux, Tratado General de las Sociedades Civiles y Comerciales, T. 1.o, pág. 260). Posteriormente establece que en los estatutos de una sociedad anónima se puede establecer un dividendo fijo generalmente de un 5 olo o 6 olo, que se sacará después de hecha la reserva legal y que el resto de los beneficios se repartirá entre todos los accionistas y además estudia claramente el punto de los intereses acumulativos de las acciones de prioridad y preferencia y que se puede estipular también que en caso de insuficiencia de los beneficios de uno o más ejercicios, se completará el dividendo privilegiado con los beneficios de los ejercicios ulteriores y antes de efectuar cualquier distribución a los accionistas ordinarios. (Obra citada, pág. 389). 2.o y 3.a Observación: La doctrina y la jurisprudencia establece como Alazet, Thaller et Pic así como Houpin que puede ser válidamente establecido que las acciones no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad y que los asociados o algunos de ellos tendrán un derecho de preferencia para la compra de las acciones que se quieran enajenar. No se trata de la prohibición de ceder o vender dichas acciones sino solamente de reglamentar o de restringir en parte el ejercicio de ese derecho. Y eso no contraviene a nuestra ley y no contraviene tampoco a disposiciones de orden público. La tercera observación no se puede decir que sea una verdadera observación sino que señala la conveniencia de establecer un quórum mínimo. No se funda tampoco en ninguna disposición legal, y si los estatutos preveen que la asamblea se constituirá con los miembros que concurren después de media hora de la señalada es perfectamente válida. Cuarta observación: Considera el Fiscal que tampoco tiene fundamento legal y que no es peligroso, ya que en los telegramas pueden ser autenticadas las firmas de los remitentes de acuerdo con el Reglamento Telegráfico Internacional (Revisión de El Cairo de 1938) anexo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones firmado en Madrid en el año 1932. En efecto, de acuerdo con el Art. 17 inciso 2.o de ese Convenio: "El expedidor tiene la facultad de incluir en su telegrama la legalización de su firma, si esta legalización ha sido hecha por una autoridad competente, según las leyes del país de origen. Puede hacer trasmitir esta legalización ya textualmente, ya con la fórmula (Signature Legalisée para...) la legalización se coloca después de la firma del telegrama". Ese Convenio Internacional entró en vigor el 1.o de Enero de 1939, y fué firmado por los representantes del Uruguay. Si se aceptara el criterio de la Inspección General de Hacienda se desconocería la firma del Estado en un Tratado Internacional. Corresponderá a la Inspección General de Hacienda efectuar el control correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Art. 2.o de la ley 3.545 del 19 de Julio de 1909 por el artículo 5.o de la ley No 6.889 de 27 de Febrero de 1919 y por el Art. 1.o "in fine" del decreto de 16 de Julio de 1945 En cuanto a la quinta observación comparte en un todo el criterio sostenido por los peticionantes en el escrito de contestación a la Inspección G. de Hacienda. Por todo lo expuesto considera el Fiscal que no existe impedimento legal que impida la aprobación de estos estatutos. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — (Fdo.:) Gualberto Pí

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Sanatorio Americano" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Resultando: 1.o La Sociedad tiene por objeto la dirección técnica y la explotación de varios sanatorios y sus servicios clínicos, así como la asistencia de enfermos y pensionistas sin limitación alguna. 2.o El capital social se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos (600.000.00) quedando entendido que todo aumento de capital se hará previa autorización del Poder Ejecutivo Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante. 2.o Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo opinado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sanatorio Americano", y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita, quedando sometida la Sociedad peticionante a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley No 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese, tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (6.o turno). — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 357, 1.er piso, de la calle Piedras de esta ciudad, al Sr. Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 17 de Julio ppdo., el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Sanatorio Americano S. A.", acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que por el artículo 44 de esos estatutos se me conceda la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito, y con noticia del señor Fiscal de lo Civil. Por tanto, al señor Juez ruego que, teniéndome por presentado con los originales de los estatutos y copias respectivas a que hago referencia, quiera proveer en todo de conformidad Será justicia — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — (Fdo.:) Rodolfo Mezzera

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fé. — (Fdo.:) Pereira. — Tomé razón con el N.o 1807 al F.o 737 del L.o 32 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.:) Pereira. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Al despacho. — (Fdo.:) Pereira.

12.269. — Montevideo, Agosto 3|945. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones pertienentes y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.:) Estebas D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. — (Fdo.:) J. T. Pereira. — El día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al Sr. Fiscal de lo Civil de 2.o turno y firma, doy fé. — (Fdos.:) Mautone. — Pereira. — El día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su domicilio al Dr. Rodolfo Mezzera y firma doy fé. — (Fdos.:) Mezzera — Pereira

Dichos estatutos han sido inscriptos con el No 25 al F.o 84 vto. y siguientes del tomo sexto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — (Fdo.:) José T. Pereira, Actuario.

$778.00 — 7427.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 18

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir dulce de membrillo, higos en almíbar, mermelada de duraznos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-22216-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 119

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote, cuadernales para lancha, requeridos por el R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-22217-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 98 (primer, segundo y tercer llamado). — Asunto número 97|367. — Artículos: Harina de trigo especial para Panificadora y Fideería Militar. — Molino Río Uruguay. S. A.: 200 000 kilos de harina de trigo especial, con bolsa, según muestra y copia análisis número 12 - 597, Laboratorio Dr. Fernando Rosa Mato, a $ 1.33 los 10 kilos (por cada bolsa devuelta en perfectas condiciones la firma abonará $ 0.35). — Montevideo, Agosto 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-2218-v.ag.19.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 200 000 (doscientos mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Setiembre a las 10 y 30 **horas.**

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.18-22214-v.ag.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos

Médico Tisiólogo del Centro de Salud "Ciudad de Artigas" (oposición).

Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (méritos).

Médico Ayudante del Instituto de Radiología (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina el día 17 de Setiembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Agosto 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-22208-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de contribuyentes que durante el mes de Mayo del corriente año se munieron del adicional licencias alcohólicas que corresponden a la sucursal Pando y sus Agencias.

Padrón	Nombre	Importe
	PANDO	
1965	Luis Campón	$ 20.00
71	Chury y Fuentes	" 25.00
718	Juan A. Mamberto	" 25.00
448	Florencio R. Delgado	" 15.00
414	Viuda de Pousso e hijo	" 25.00
278	Juan Antonio González	" 25.00
351	Gregorio E. Giacossa	" 25 00
504	Hugo C. Pratto	" 15.00
234	Ramón M. Núñez	" 25.00
251	Diego Fuentes	" 25 00
236	Santiago González	" 25.00
432	Eulogio Z. Montelongo	" 15.00
282	Pedro Hernández	" 25.00
534	Irfo Martín Garrido	" 15.00

152	Américo Zinola	"	25.00
188	Ernesto y Juan S. Gatti ..	"	25.00
833	Vicente González Olmos ...	"	15.00
205	Francisco Volonté	"	25.00
266	Ceferino Correa	"	25.00
154	Julio A. y Pedro Beyhaut.	"	25.00
241	Valentín y José Rovascio .	"	25.00
224	Santiago E. Cigliutti Hnos.	"	50.00
	MIGUES		
980	Pablo Hernández	"	50.00
1030	Florentino Vila	"	25.00
945	Miguel Hernández	"	25.00
1013	Francisco Minozzo	"	25.00
976	Angel Espino	"	25.00
	TALA		
1203	Ramón Pombo	"	15.00
1237	Ramón C. Aguirre	"	30.00
	SAN JACINTO		
143	Matías D. Guiacusa	"	15.00
2110	Severo Rosa	"	20.00

Montevideo, Julio 19 de 1945.

(Cuenta corriente) — 22057.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos detallados a continuación: carne y huesos vacunos, pan especial blanco e integral y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 28 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el Comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Agosto de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22207-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1148 (segundo llamado). — Compra de 5.000 botellas de vidrio blanco de un litro de capacidad. Apertura: 24 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Número 1153. — Compra de dos muebles metálicos de bandejas rotativas, tipo "Kraft" o similar. Apertura: 31 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22209-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo industrial de "Un pato y familia de patitos" y de otro modelo de "Helicóptero", de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.18-7611-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBENS LOPEZ, español, artista en herrajes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1926, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un herraje artístico para cualquiera aplicación, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.18-7612-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45118. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schaurricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMICO", para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-7631-v.ag.30.

ACTA N.o 45119. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha A. Revello y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-7632-v.ag.30.

ACTA N.o 45122. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-7633-v.ag.30.

ACTA N.o 45123. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-7634-v.ag.30.

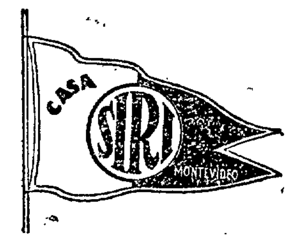
ACTA N.o 45107. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.18-7606-v.ag.30.

ACTA N.o 45113. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique Siri, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 19 (menos colmenas y colmenares). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.18-7516-v.ag.30.

ACTA N.o 44991. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HEPATOCALIN" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.20 Ag.18-7155-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6331. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.18-7636-v.ag.30.

ACTA N.o 6333. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pedro Vallejo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para peras de aire y alma para su construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.18-7607-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 170|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 86, de Costa de Colla (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.18-22206-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para el suministro de durmientes y tablones destinados a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, los días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la misma Dirección el día 30 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22215-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Pontezuelo y accesos sobre cañada K. 43, ruta número 6, tramo Tornero - Talita, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-2221-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Guaviyú, en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-22212-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se desea arrendar una finca con 800 ms.2 como mínimo, en el radio comprendido entre las calles 25 de Mayo, 25 de Agosto, Treinta y Tres y Maciel.

Los proponentes deberán presentarse en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, Sección Proveeduría, dando detalles, precios y demás condiciones para su arrendamiento. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22213-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 1063, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 8 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Venere, Secretario.

$15.00 Ag.18-7639-v.ag.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Agosto 18 de 1945

4.a Sección

JUAN NEMESIO SENRRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 989, y BEATRIZ AGRA ESTRAVIZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 989.

10.a Sección

SEGUNDO GONZALEZ, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Itú 45, y ELISA NINFA AGUILERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2380.

EDALIO RIOS, 28 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado, Joanicó 3947, y ANGELITA VICTORIA CARABALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3947.

11.a Sección

GREGORIO RIBOIRA, 27 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado José María Guerra 3833, y PALMIRA LUPI PERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra 3827.

12.a Sección

JOSE JORGE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1573, y OLGA CLARA GONZALEZ, 17 años, soltera, domiciliada Rocha 2590.

DARDO SILVERA, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ejido 1571, y MARIA CEFERINA FRANCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1675.

JORGE JUAN MENENDEZ, 26 años, soltero, empledao, oriental, domiciliado Rivadavia 1948, y ALBA GLORIA FARIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2917.

14.a Sección

ALEJANDRO GLIKSMAN, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 2741, y HERMINIA KRYSTAL, 23 años, soltera, polaca, Agraciada 2741.

18.a Sección

JOSE SUAREZ BARREIRO, 45 años, zapatero, español, domiciliado Juan Paullier 1435, y ZULEMA MARTINEZ OLIVERA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1435.

CARLOS BOLINCHES, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Patria 717, y AURA ANGELICA SALADA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 734.

19.a Sección

TOMAS DEMARTINO 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Goes 2174, y OLGA SANABRIA, 27 años, divorciada, oriental domiciliada Goes 2174.

JAIME PAVLOTZKY, 29 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Lima 1818, y REBECA KAMIONSKY, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus 2410.

21.a Sección

RAMON MAROTTA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Payaguas 1180, y TULIA LAMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1180.

DORIBAL NUÑEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 431 bis, y CELINA FERRON, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 431 bis.

CARLOS SANTIAGO SPINELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Elías Regules 4866, y ESMERALDA IDA MARTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1017.

22.a Sección

RUBEN FORTUNATO MORENO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3994, y RENEE CARMEN PERRIER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3546.

24.a Sección

JOSE MARIA QUIAN PARENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3439 Ap. 1, y SEVERINA DORA RIVERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3439 Ap. 1.

ANTONIO SANTOS, 15 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado C. Videla 2910, y GLADYS EMA YORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2910.

CONSTANTINO LISANTE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1319, e ISABEL VIGIL MARTINS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1319.

MANUEL VIEYTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3365, y ROSA ELIDA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3365.

$2.00 P|p. v.Ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ZAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-7663-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DEL VALLE DE CRISTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Ag.18-7644-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EMILIO BAUZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-7566-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-7656-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO GEREMIAS TRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7657-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA GATTO o GATTA DE DOMINE o DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ag.18-7658-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA LIUZZO DE FONTANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7659-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TERESA SEITUNE DE MASSIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7660-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BULA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7661-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PAREDES TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7613-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRERI GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7614-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PAREDES TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7615-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO TELLES o TELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7616-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CASSARINO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7617-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ONABEHERE DE ESTAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7618-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7619-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA DELORENZI DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.18-7620-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LEONCIO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7063-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SERVILLO VALLEGA ó VALENTIN DE SERVILLO VALLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7643-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PIANO o PIANO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7600-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO CARABALLO o CARABALLO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7601-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA FAJARDO o PAJARRO DE BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7602-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "ANGEL RAFAEL o RAFAEL MELONE o MELON. Sucesión. Rectificación de partidas. (L. 32. F. 659)" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Capo de Melone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Angela Lettiere, donde dice "Rafael Melón y Letiere", debe decir: Angel Rafael Melone y Lettiere; B) De nacimiento de Angela María, donde dice "Rafael Melón, Letier y Guzo", debe decir: Angel Rafael Melone, Lettieri, y Guzzo; C) De nacimiento de María, donde dice "Rafael Melón, Setier, Melón, y Gurra", debe decir: Angel Rafael Melone, Lettieri, Melone, y Guzzo; D) De nacimiento de Pedro, donde dice: "Rafael Melone, y Letieri", debe decir: Angel Rafael Melone y Lettieri: E) De matrimonio del causante con María Capo, donde dice: "Rafael Melone", debe decir: Angel Rafael Melone; F) De nacimiento de Filomena Alejandrina, de Romeo Santos, de Delia Rosalina, y Havée Desdémona, donde dice en ellas: "Rafael Melone", deben decir Angel Rafael Melone; y G) En la de matrimonio indicada en la letra A) en este edicto, donde dice: "Pedro Melón", debe decir: Pedro Melone, y en la indicada en la letra B), también de este edicto, donde dice: "Carmen Letier y Pedro Melón", debe decir: Carmelo Lettieri y Pedro Melone, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7652-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACIMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.18-7621-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TIMOTEA HIPOLITA VELAZCO PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en esta forma: A) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre y del abuelo figura como "Velasque", debe decir Velazco; donde el nombre de la inscripta aparece como "Ipolita", debe decir Hipólita; y donde el nombre de la abuela dice "Ferreira" debe decir Ferreyra y B) En la de su matrimonio con Miguel Peralta, donde los nombres de la contrayente figuran como "Tomasa Agapita", deben decir: Timotea Hipólita. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.). $ 10.50. Ag.18-7664-v.set.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se ha dictado la resolución que más abajo se transcribe, en los autos caratulados "GRECO PEDRO y otros. Solicitan declaración de ausencia de Daniel Greco". "Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y dado lo dispuesto por los Arts. 55 y sigs. del C. Civil, resuelve, declárase ausente a don Daniel Greco. Publíquense, expídase los testimonios que se soliciten y archívese. — Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe. — Juan José de Souza". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.18-7629-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.18-7669-v.ag.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma a su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ag.18-7622-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.18-4148-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE WALIKOWSKI DE SCHENCK, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.18-7641-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MESA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.18-7642-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Flores, dictado en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión Comba. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 724 con una superficie de 1.844 ms.2, solares 2 y 4 de la manzana N.o 108 que lindan al Norte: Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, sucesión Manuel Cuestas y Colegio Católico y Oeste, calle Florencio Sánchez para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 7 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.18-22205-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO DI LEONE y CONCEPCION PURA DI LEONE o DE LIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-7603-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REY o MANUELA REY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.18-7604-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMA o MAXIMA FRUCTUOSA BERRUETA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-7605-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado iniciando los autos "JOSE SABINO GIOVANELLI y MELITONA GONZALEZ. Rectificación de su partida de matrimonio" (L. 22. F. 492), en lo que se solicita la rectificación del acta de matrimonio número treinta y tres, correspondiente a la Oficina del Estado Civil de la décima tercera sección de Lavalleja, año mil novecientos treinta y uno, celebrado entre José Sabino Giovanelli y Juana González, en el sentido de que donde la esposa aparece con el nombre de Juana se establezca el verdadero que es Melitona. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-7640-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MALUGANI HUMBERTO. Rehabilitación", se hace saber a los efectos del Art. 1780 del Código de Comercio, que por resolución de 1º de Junio del corriente año, de conformidad Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Humberto Malugani. — Paysandú, Julio 30 de 1945. Héctor López Fernández, Actuario.

$1.90 Ag.18-7647-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RODRIGUEZ GONZALVEZ o

GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.18-7654-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Ag.18-7649-v.ag.30.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital doctor Luis Gravina Ortiz dictada en autos: "ANGEL TOLEDO con HECTOR DELGADO. Rectificación de firma". (Lo. 2.o Fo. 43) se hace público que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario ad-hoc, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean ($ 3.500.00) del siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 10.a sección judicial de Montevideo ubicado en la calle Joanicó 3724 entre las de Gobernador Viana e Industria, Padrón N.o 107.075, compuesto de una superficie de 162 ms. 64 dms. 65 cms deslindada así: 6 ms. 33 cms. con frente al Noroeste a calle Joanicó, por igual medida en la línea de fondo al Sureste lindando con propiedad de Francisco Filippini, con 25 ms. 74 cms. al Noreste, lindando con solar N.o 3 y 25 ms. 71 cms. al Suroeste lindando con el solar N.o 1. El solar deslindado está designado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Luisi en Noviembre 7 de 1922. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, y cualquier obligación o gravamen son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en este Juzgado; 4.o) Que el bien ejecutado soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a la ley de 13 de Julio de 1921 y que los gastos de cancelación de ese gravamen o respectiva escrituración de novación en su caso son por cuenta del comprador; 5.o) Que la comisión legal de remate es de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Alberto Brugnoni, escribano

Por informes y volantes en nuestra oficina, Buenos Aires 498. Teléfono 87-87-5.
$48.00 Ag.18-7635-v.st.5.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROQUE LINO BANCHERO. Ejecución de prenda", remataré el día 31 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca SIAM modelo 21-41-4 con motor a nafta y compresor "Sello de Oro" N.o 5013. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.
$6.00 Ag.18-7651-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395 N.o 210 Serie "25" a cargo de FRANCISCO y FRANCISCO PEDRO FIORITO, el 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos $ 10.255) un terreno y mejoras en la manzana 173 de esta ciudad, 7.a sección judicial, calle Vázquez N.o 1079, entre las de Durazno e Isla de Flores, padrón 1856, con una superficie según plano de Febrero de 1905 del agrimensor Joaquín C. Travieso, de ciento cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros, lindando: 7 ms. 41 cms. de frente al Este a la calle Vázquez por 21 ms. 10 cms de fondo, al Oeste con Santiago Zerbino; al Sur con Manuel Guerra; y al Norte con Manuel Martínez Alonso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.944.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 5.000.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay y|n., hasta $ 6.845.02, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ag.18-22210-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender el comercio de confitería y lechería de calle Sierra N.o 2038, a RAMIRO BARROS. Los acreedores justificarán créditos en escribanía Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Amelia Rizzo de Gallo.
$6.40 Ag.18-7665-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor José Cruz, ha prometido vender al señor PEDRO ENERIS BENTANCUR, el comercio denominado café y confitería "La Confianza", que tiene establecido en la ciudad de Tacuarembó. Los interesados deben presentarse en dicho establecimiento con los comprobantes de sus créditos y dentro de treinta días. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1945. — José Cruz. — Pedro E. Bentancur.
$6.00 Ag.18-7650-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado vender la Cooperativa de Omnibus Fray Marcos-Tala-Montevideo Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los bienes que se integran. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí 444. — Montevideo, 15 de Agosto de 1945. — Diego L. Allen.
$9.60 Ag.18-7623-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a la farmacéutica MARIA DE RUSONIK, la farmacia "Sinay", de Juan B. Blanco 3352. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Rosa Dublinsky, Paysandú 1163. — Marcos Sinay.
$6.40 Ag.18-7599-v.st.6.

ESTANCIA OLASO S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finiquitado el 30 de Junio de 1945, que se realizará el día 29 de Agosto, a la hora 19 en su sede social, calle Uruguay N.o 1829, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, 2.o Aprobación del proyecto de reparto de utilidades, 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Determinación de dos accionistas para la firma del acta. — El Secretario.
$6.40 Ag.18-7609-v.ag.28.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, considerando que la inscripción de acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 21 del corriente, ha sido mínima, ha resuelto transferirla para el día 6 de Setiembre próximo, y exhorta a los señores accionistas a inscribirse.

Asamblea general ordinaria correspondiente al 10.o ejercicio, Julio 1.o de 1944 a Junio 30 de 1945.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre próximo, a las 16.30 horas en el local social, camino Corrales N.o 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el señor Presidente, de los accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 26 y 41). 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10.o ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes del mismo, por el período 1945-1949, y elección de un miembro suplente del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, por el período 1945-1947. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad Camino Corrales N.o 3076, antes del día 1.o de Setiembre próximo, a las 18 y 30 horas. Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten para la inscripción el certificado de depósito, firmado por el Banco o institución responsable, en donde se encuentran depositadas.
$30.00 Ag.18-7648-v.ag.23.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA
Montevideo, Agosto 14 de 1945

De conformidad con lo determinado en los artículos 29 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de "Queserías Nacionales S. A." de Productos de Granja y Derivados", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, para tratar los asuntos siguientes: 1) Acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de reparto de utilidades e informe del Síndico. 3) Honorarios al Síndico. 4) Ofrecimiento de participaciones en otras Sociedades. 5) Exoneración de sanción. 6) Incompatibilidades varias. 7) Remuneraciones. 8) Renuncia del Síndico suplente. 9) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones estatuídas en el artículo 33 de los estatutos sociales. Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isla de Gorriti 1984, hasta 48 horas de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.
$16.00 Ag.18-7610-v.ag.23.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el 31 del corriente a las 11 horas en la sede social, Andes 1217 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balances. 2.o Elección de Directores. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.
$1.20 Ag.18-7608-v.ag.18.

ARNOTT y Co. Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en su sede calle Cerrito N.o 639, con la siguiente orden del día: Aumento del capital social. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos o certificados por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — El Directorio.
$8.00 Ag.18-7681v.ag.23.

HORACIO TORRENDELL S. A.
1.er ejercicio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1945 a la hora

18 y 30 en la sede social, calle Cuareim número 2082, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio 1945. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. (Art. 24 de los estatutos sociales). — Montevideo, Agosto 17 de 1945.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción.

$14.00 Ag.18-7695-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe—

Aportes subscriptos ..	$	24.800.00
Caja y Bancos	"	3.837.79
Títulos y acciones ...	"	100.00
Garantías	"	900.00
Muebles y útiles	"	2.053.94
Diversas cuentas deudoras	"	42.649.24
Varias cuentas deudoras a liquidar	"	15.540.24
	$	89.961.21

Haber—

Capital subscripto ...	$	1.222.00
Capital integrado	"	23.658.00
Mercaderías	"	3.865.09
Diversas cuentas acreedoras	"	53.119.54
Varias cuentas acreedoras a liquidar	"	5.633.45
Pérdidas y ganancias — Ejercicio 1942|43 .	"	2.463.13
	$	89.961.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6800.

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

Aportes Subscriptos .	$	24.200.00
Caja y Bancos	"	5.154.79
Títulos y acciones ...	"	100.00
Garantías	"	900.00
Muebles y útiles	"	2.043.14
Diversas cuentas deudoras	"	44.674.08
Mercaderías generales .	"	1.102.03
Varias cuentas deudoras a liquidar	"	12.068.52
	$	90.242.56

Haber—

Capital subscripto ...	$	2.242.00
Capital integrado ...	"	21.358.00
Diversas cuentas acreedoras	"	60.246.46
Varias cuentas acreedoras a liquidar	"	3.332.97
Pérdidas y ganancias — Ejercicio 1942|43 .	"	2.463.13
	$	90.242.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6802.

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe—

Aportes subscriptos .	$	21.580.00
Caja y Bancos	"	1.888.97
Títulos y acciones .	"	100.00
Garantías	"	900.00
Diversas cuentas deudoras	"	25.479.61
Muebles y útiles	"	1.683.00
Mercaderías generales .	"	2.025.52
Varias cuentas deudoras a liquidar	"	4.412.32
	$	58.069.42

Haber—

Capital subscripto ...	$	7.874.00
Capital integrado ...	"	13.706.00
Diversas cuentas acreedoras	"	34.475.83
Varias cuentas acreedoras a liquidar	"	2.013.59
	$	58.069.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6803.

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Debe—

Aportes subscriptos ..	$	17.300.00
Caja y Bancos	"	3.458.50
Títulos y acciones ...	"	100.00
Garantías	"	900.00
Muebles y útiles	"	1.253.83
Diversas cuentas deudoras	"	19.608.01
Mercaderías generales .	"	2.125.80
Varias cuentas deudoras a liquidar	"	2.778.78
	$	47.524.92

Haber—

Capital subscripto ...	$	6.322.00
Capital integrado ...	"	10.978.00
Diversas cuentas acreedoras	"	29.390.03
Varias cuentas acreedoras a liquidar	"	834.89
	$	47.524.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6804.

Cooperativa de Consumo Salud Pública

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe—

Aportes subscriptos .	$	13.380.00
Caja y Bancos	"	2.884.74
Varias cuentas deudoras	"	5.378.29
Títulos y acciones ...	"	100.00
Diversas cuentas deudoras a liquidar	"	1.518.88
Garantías	"	900.00
Muebles y útiles	"	739.16
	$	24.901.07

Haber—

Capital subscripto ...	$	6.262.50
Capital integrado	"	7.117.50
Varias cuentas acreedoras	"	11.148.71
Diversas cuentas acreedoras a liquidar ..	"	372.36
	$	24.901.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6805.

Shell Mex Uruguay, Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Activo inmovilizado:		
Terrenos, edificios, materiales, embarcaciones, etc., menos depreciación	$	2.210.794.52
Activo circulante:		
Mercad., envases, etc. .	"	996.084.29
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	529.331.58
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, menos reserva para créditos dudosos	"	1.837.560.36
Activo realizable:		
Acciones de otras sociedades menos reserva.	"	1.00
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	3.399.85
	$	5.577.171 60
Cuentas de orden	"	27.979 80
	$	5.605.151.40

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital registrado, reservas y fondo de renovación	$	4.717.068.16
Pasivo exigible:		
Cuenta corriente con Casa Matriz y otras cuentas acreedoras .	"	237.209.91
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	"	622.893.53
	$	5.577.171.60
Cuentas de orden	"	27.979.80
	$	5.605.151.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 6777.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcc[illegible]nes hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3636 AL 3643

Solicitudes despachadas el día 31 de Julio de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|27140, Taranco y Cía. S. A., Francia, C, Cognac, 1.800.
9|27438, Ruvertoni Hnos., Francia, C, Cognac, 1.000.
9|27708, Pesquera y Cía., Francia, C, Cognac, 624.
9|27869, Oneto, Vignale y Cía., Francia, C, Cognac, 350.
9|27469, González Danrée Hareau y Peyrou, Francia, C, Licor, 900.
9|27471, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Vino de mesa, 2.500.
9|27530, González Danrée Hareau y Peyrou, Francia, C, Vino Champagne, 1.800.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|27735, Tapié y Cía., X, Gran Bretaña, C, Corsetería y arts. de sport, etc., 2.015.
9|28010, Ferrocarriles y Tranv. del Estado Inglaterra Liverpool, A, Aisladores de porcelana, marrones y gastos, 621.
9|28137, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Cuñetes de minio inglés, 270.
9|28090, Tricolana Soc. Ltda., Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 2.793.
9|28036, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Esqueletos azulejos, 3.055.
9|28085, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 2.337.
9|28060, José M. Machado, Inglaterra, A, Whisky, 415.
9|29039, Carlos Digliero e Hijos, Inglaterra, A, Loza para uso doméstico, 899.
9|28033, Croce Hnos., Inglaterra, A, Piletas, tazas y sifones de gress, etc., 721.
9|28934, Antonio Jourdan y Cía., Inglaterra, A, Rodium en solución, 887.
9|28032, Antonio Jourdan y Cía., Inglaterra, A, Sales de Rodium, 36.
9|28036, Antonio Jourdan y Cía., Inglaterra, A, Paladio puro en chapa, 1.676.
9|26686, Juan A. Halty, Inglaterra, C, Pullovers y chalecos punto lana, 81.
9|25875, "La Platense" Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Un surtido de obras de porcelana, 403.
9|26085, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, C, Gordon's Very Dry Cocktail, 604.
9|26035, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Papel y sobres, 101.
9|26037, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Espejos, 40.
9|27069, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Calendarios, 28.
9|26039, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Juguetes, 81.
9|27875, A. Revello y Cía., Inglaterra, C, Cigarreras de plata, 363.
9|27877, A. Revello y Cía., Inglaterra, C, Cigarreras de metal dorado y plateado, 201.
9|26614, Tapié y Cía., Inglaterra, C, Art. de loza, porcelana y cerámica, 1.007.
9|27611, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Carteras para señoras y gastos, 326.
9|25889, Hernán Palay, Estados Unidos de América, C, Tiradores y cinturones mat. plástico, 497.
9|25860, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Sujetadores de cuello y corb., 165.
9|25826, Candal y Facal, Estados Unidos de América, C, Tarros de vidrio para conserva, 75.
9|27777, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Lápices para labios y gastos, 46.
9|27405, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Cigarreras de mat. plástico, 130.
9|27407, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Sonajeros de mat. plástico, 75.
9|26565, Chaim José Waimberg, Estados Unidos de América, C, Piedras sintéticas de mat. plástico, 700.
9|27916, Tyresoles del Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparatos eléctricos de reclame, 250.
9|26612, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Polvos, etc., 118.
9|28007, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 120.
9|27879, A. Revello y Cía., Estados Unidos de América, C, Alhajas de metal dorado o enchap., 1.700.
9|27623, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Exprimidores de naranjas, 60.
9|27125, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Palmetas de fibra matamoscas, 99.
9|26944, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de aluminio: bols, etc., 94.
9|28100, Gessner y Erlanger, Inglaterra, C, Jgos. de naipes, 220.
9|26667, Castro, Larghero y Cía., Inglaterra, C, Tiradores para hombre, 316.
9|26665, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Ligas para hombre, 92.
9|27101, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Cajas de fantasía, de mat. plástico, con naipes, 165.
9|26809, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, C, Potes vacíos de vidrio opalino, 500.
9|26071, La Platense - Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Máquinas afilaláṕices, 130.
9|28251, Danree y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. p. automóviles (gastos, flete, seguro), 30.
9|28018, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasta para soldar y gastos, 9.
9|28150, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Sec. para armad. de motor. de tranvías, 7.335.
9|28053, E. Dumai y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 8.
9|28053, E. Dumai y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 18.
9|27993, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Solución de caucho, 6.
9|27960, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Chasis Ford p. camión con parabr., 2.287.
9|28103, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 558.
9|28097, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos, 101.
9|28095, William Cooper Nephews Limitada, Estados Unidos de América, A, Máquinas esquiladoras y repuestos, 1.357.
9|28056, E. Dumai y Cía., X, Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 231.
9|27967, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas (fletes, seguro y gastos), 65.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|28134, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas uso de mesa en metal, 187.
9|27002, Trabucati y Cía., Argentina C, Tejas de barro, 1.250.
9|26628, Trabucati y Cía., Argentina, C, Arts. de metal plateado y bronce plateado, 575.
9|28088, Bazar Colón - Pedro C. Staricco, Argentina, C, Polveras y vanities de metal, 885.
9|28086, Bazar Colón - Pedro C. Staricco, Argentina, C, Espejos con mangos de madera, 105.
9|28084, Bazar Colón - Pedro C. Staricco, Argentina, C, Figuras de cerámica con base de mad., 389.
9|28082, Bazar Colón - Pedro C. Staricco, Argentina, C, Arts. de cerámica, 369.
9|28127, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Frascos vacíos para emb. vino, 375.
9|27256, Rodríguez y Romaguera, Argentina, C, Arts. de vidrio decorados, 692.
9|28136, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas decorativas en metal, 165.
9|27246, H. y U. Rodríguez, Argentina, C, Adornos para Navidad, 100.
9|27250, H. y U. Rodríguez, Argentina, C, Juguetes, 1.250.
9|26992, Ralli y Carsen, Argentina, C, Flores artif. de alg. y alg. y seda artif. 500.
9|26988, José Lizarraga e Hijos, Argentina, C, Escarbadientes, 87.
9|28101, Pereira y Cía., Argentina, A, Abanicos de papel, 8.
9|28092, Yriart y Cía., Argentina, A, Robes de chambre, 20.
9|28015, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, A, Levadura Royal, 998.
9|28067, Fca. Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Fieltro de lana sinfin, 384.
9|28142, Francisco Vilaró, Argentina, A, Madera de Calden, 1.653.
9|28125, Noguera y Cía., Argentina, A, Papel de lija, 288.
9|28040, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Arts. de metal plateado, 1.132.
9|27989, S. A. Fabril Uruguaya, Argentina, A, Hilado de Caroá, 2.399.
9|27957, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., Argentina, A, Cola en polvo (fletes, gastos, etc.), 71.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.